

Año 34 N° 319 / 5 de abril de 2023



Boletín Oficial

- Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Banco de la Nación Argentina y esta Universidad
- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad UTE, Ecuador y esta Universidad
- Convenio Especifico de Intercambio con la Universidad de Sevilla (España) en el marco del Programa Erasmus + Key Action 1 y esta Universidad
- Resolución N° 246/23 - Presidencia
- Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscripto entre la Fundación Universitaria Iberoamericana y esta Universidad
- Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscripto entre la Universidad Europea del Atlántico y esta Universidad
- Convenio Especifico suscripto entre la “Université Savoie Mont Blanc” y esta Universidad
- Convenio Especifico de Vinculación Tecnológica suscripto entre Forestales y Semillas Biscayart S.A., la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y esta Universidad
- Carta Compromiso Trabajo Final de Carrera al Convenio Marco de Cooperación aprobado por decreto N° 1470/04 suscripta entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Especifico suscripto entre la Empresa Nicolas Bardella Ambiental SAS y esta Universidad

- Convenio Específico de servicios de asesoramiento y asistencia técnica suscripto entre la Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico de asesoramiento y asistencia técnica suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre “Miota Aerospace S.A.S” y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Renault Argentina S.A y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre SGS ARGENTINA S.A. y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Grupo Interdisciplinario para el Desarrollo de la Agricultura Familiar y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre Farmacia La Estrella y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre Farmacia Lozdan y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación suscripto entre el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Federación Argentina de Cardiología y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto con la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de la Salud “Dr. Carlos G. Malbrán” y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Fundación CAIDBA y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Baukraft S.R.L y esta Universidad
- Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión de Administración del FOCECAP y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Municipio de Pinamar y esta Universidad
- Convenio Específico de colaboración suscripto entre la Fundación para la Conservación y el Uso Sustentable de los Humedales y esta Universidad
- Convenio Específico Complementario N°9 suscripto entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), la Facultad de Ciencias Naturales y Museo: Programa de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial y Sedimentos de la Cuenca Matanza-Riachuelo y Sistematización de la Información Generada y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad

- Convenio Específico suscrito entre la Municipalidad de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y esta Universidad
- Convenio Específico suscrito entre la Municipalidad de Rawson, Provincia de Chubut y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a través de la Unidad Académica San Julián y esta Casa de Estudios
- Convenio Específico de Licencia de uso de Software y servicio de asistencia técnica para el mencionado uso suscrito entre la Municipalidad de Villaguay y esta Universidad
- Convenio Específico entre la Municipalidad de Berisso y esta Universidad

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP – institución de educación superior pública creada por Ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N°776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y el **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA** CUIT 30-500001091-2, representada por su Presidenta Lic. Silvina Aida Batakis, con domicilio en Bartolomé Mitre N°326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llamadas conjuntamente las “PARTES”, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecen la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que los rige. Asimismo, se deberán consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada,

excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La resolución no enerva las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la otra parte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa a solicitud de cualquiera de las “PARTES” con treinta (30) días de anticipación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

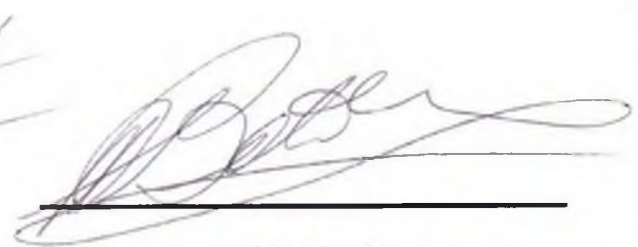
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DECIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 27 días del mes de febrero de 2023. -----



Martin López Armengol
Presidente Universidad Nacional
de La Plata



Silvina Batakis
Presidenta del Banco Nación



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD UTE, ECUADOR

Entre la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Y la Universidad UTE representada por el Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi, como Rector, con RUC 1791809149001, con domicilio legal en calle Rumipamba s/n, entre Bourgeois y Av. Atahualpa, Código Postal 17-01-2768, reconocida como Universidad mediante LEY DE CREACIÓN publicada en el Registro Oficial N° 377 de 18 de febrero de 1986, y reformada mediante Registro Oficial Suplemento N° 297 de 02 de agosto de 2018; es una Institución de Educación Superior, de derecho privado, autónoma, sin finalidad de lucro, dedicada a la formación de recursos humanos que el país requiere a nivel profesional, así como también a desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica en diferentes especializaciones. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Ley de Creación, y sus propios Estatutos y Reglamentos expedidos por los organismos internos de gobierno.

MANIFIESTAN

- a) Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico y que, por tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestros potenciales.
- b) Que ambas instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.



Por esto, las instituciones abajo firmantes celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre la Universidad Nacional de la Plata, y la Universidad UTE, en los aspectos académicos y de investigación en materia institucional.

Los objetivos del convenio son:

1. Promover las relaciones de carácter académico y de investigación entre la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad UTE.
2. Desarrollar actividades de docencia y de investigación en materias de interés común para estas instituciones.
3. Fomentar el intercambio de profesores y de alumnos.
4. Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para estas instituciones.
5. Fomentar el debate e intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a estas instituciones.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para llevar a cabo los objetivos que se nombran en el párrafo anterior, las partes abajo firmantes elaborarán convenios específicos, los cuales establecerán los programas a realizar durante el ejercicio correspondiente, su participación, coordinadores y el régimen de financiación que establezca para cada una de ellas. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.



La Universidad Nacional de La Plata y la UTE, en medida de sus posibilidades, facilitarán los medios necesarios para el adecuado despliegue y ejecución de los convenios específicos que contengan.

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

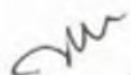
TERCERA.- VIGENCIA:

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes por escrito.

La duración se establece por un periodo de cuatro años, prorrogable de forma expresa de mutuo acuerdo por un periodo igual antes de su finalización. Si una de las partes desea dar por terminado deberá comunicar a la otra, con seis meses de antelación, su voluntad de resolverlo.

CUARTA.- CONTROVERSAS:

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. Por tanto, las Partes afirman que resolverán las posibles controversias que surgieran de manera amistosa.


3/4



La resolución de controversias que surgieran durante la puesta en marcha de los proyectos ejecutivos previstos en el objeto, se realizará de acuerdo con las disposiciones del convenio específico de desarrollo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La coordinación del presente convenio estará a cargo de:

Por la Universidad UTE:

Alvaro Coronel
Director de Relaciones Internacionales
Email: alvaro.coronel@ute.edu.ec

Por la Universidad Nacional de la Plata

Dra. Graciela Humbert Lan
Prosecretaria de Relaciones Internacionales
Email: Graciela.humbertlan@presi.unlp.edu.ar

Quienes velarán por el correcto cumplimiento de las acciones convenidas por las partes.

SEXTA: PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a UTE en su portal (indicar página web)

SEPTIMA.- ACEPTACIÓN:

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 02 días del mes de marzo de 2023.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Por la Universidad UTE

Por la Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi

Rector

Fecha:

Mg. Martín López Armengol

Presidente

Fecha:



Universidad de Sevilla

Erasmus+

**Acción Clave 1
– Movilidad de estudiantes y personal –**

**Movilidad de estudiantes y personal de
Educación superior**

Acuerdo Interinstitucional 2020-2023

entre instituciones de

**países del programa y de países
asociados**

[Requisitos mínimos]

Las instituciones mencionadas a continuación acuerdan cooperar en el intercambio de estudiantes y/o personal en el contexto del Programa Erasmus+. Se comprometen a respetar la calidad de los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior en todos los aspectos relacionados con la organización y la gestión de la movilidad, en particular, el reconocimiento de créditos (o equivalente) concedidos a los estudiantes por la institución socia. Las instituciones también se comprometen a gestionar los fondos adjudicados a través de Erasmus+ de manera segura y transparente.

Información sobre las instituciones de educación superior

Nombre completo de la institución / País	Código Erasmus	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web (por ejemplo, del catálogo de cursos)
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	E SEVILLA01	<p>Oficina Erasmus: Contacto administrativo: Tel: 34 954551420 Correo electrónico: relint4@us.es Coordinadora Institucional: Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización Avda. Ciudad Jardín 20-22 41005 Sevilla</p>	<p>www.internacional.us.es</p>
Universidad Nacional de La Plata	AR PLATA	<p>Coordinadora Institucional: Agostina Curcio Directora de Relaciones Internacionales proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar</p>	<p>https://unlp.edu.ar/carre-ras_de_grado</p>

B. Número de movilidades por año académico

[Si el acuerdo se firmara por más de un curso académico, se añadirá el siguiente párrafo: en caso de que se produzcan cambios en los datos de movilidad, los socios se comprometen a modificar la siguiente tabla antes del fin de enero del curso académico precedente]

DESDE [Código Erasmus o ciudad de la institución de envío]	HACIA [Código Erasmus o ciudad de la institución de acogida]	Código del área de estudios * [ISCED]	Denominación del área de estudios *	Nivel de estudios [ciclos formativos de grado superior, 1º, 2º o 3º ciclo]	Movilidad de estudiantes para estudios [número total de meses de los periodos de estudios o duración media *]	Movilidad de estudiantes para prácticas *
AR PLATA	E SEVILLA01	053101 : Química	Programa de Doctorado en Química	3.º	1	0
E SEVILLA01	AR PLATA	053101 : Química	Programa de Doctorado en Química	3.º		0
AR PLATA	E SEVILLA01	061901 : Informática	Programa de Doctorado en Ingeniería Informática	3.º		0
E SEVILLA01	AR PLATA	061901 : Informática	Programa de Doctorado en Ingeniería Informática	3.º		0
AR PLATA	E SEVILLA01	071501 : Fabricación y producción	Programa de Doctorado en Instalaciones y Sistemas para la Industria	3.º		0
E SEVILLA01	AR PLATA	071501 : Fabricación y producción	Programa de Doctorado en Instalaciones y Sistemas para la Industria	3.º		0
AR PLATA	E SEVILLA01	073101 : Arquitectura y planificación	Programa de Doctorado en Arquitectura	3.º		0
E SEVILLA01	AR PLATA	073101 : Arquitectura y planificación	Programa de Doctorado en Arquitectura	3.º		0

[*Opcional: Los códigos y las denominaciones del área de estudios y el nivel de estudios son opcionales.]

DESDE [Código Erasmus o ciudad de la institución de envío]	HACIA [Código Erasmus o ciudad de la institución de acogida]	Código del área de estudios * [ISCED]	Denominación del área de estudios *	Movilidad de personal para docencia [número total de días de los periodos de enseñanza o duración media *]	Movilidad de personal para formación *
AR PLATA	E SEVILLA01	053101	Química	0	
E SEVILLA01	AR PLATA	053101	Química		
AR PLATA	E SEVILLA01	061901	Informática		
E SEVILLA01	AR PLATA	061901	Informática		
E SEVILLA01	AR PLATA	071501	Fabricación y producción		
AR PLATA	E SEVILLA01	071501	Fabricación y producción		
E SEVILLA01	AR PLATA	073101	Arquitectura y planificación		
AR PLATA	E SEVILLA01	073101	Arquitectura y planificación		

Competencias lingüísticas recomendadas

La institución de envío, habiéndose puesto de acuerdo con la institución de acogida, es responsable de proporcionar el apoyo necesario para que sus candidatos posean las competencias lingüísticas recomendadas cuando inicien su periodo de estudios o docencia.

Institución de acogida [Código Erasmus o ciudad]	Opcional: Código del área de estudios	Idioma de enseñanza 1	Idioma de enseñanza 2	Movilidad de estudiantes para estudios [Nivel mínimo recomendado: B1]	Movilidad de personal para docencia [Nivel mínimo recomendado: B2]
E SEVILLA01	Arquitectura y planificación	ESPAÑOL		B1	B2
E SEVILLA01	Química	ESPAÑOL		B1	B2
E SEVILLA01	Informática	ESPAÑOL		B1	B2
E SEVILLA01	Fabricación y producción	ESPAÑOL		B1	B2
AR PLATA		ESPAÑOL		B2	B2

En el catálogo de cursos de cada institución, se detallan las recomendaciones sobre el nivel recomendado de idioma.

Respeto a los principios fundamentales y a otros requisitos de movilidad

Las instituciones de Educación superior ubicadas en un **país del programa** Erasmus+ deberán respetar los principios de la Carta Erasmus de Educación Superior que les ha sido concedida. Se puede encontrar información sobre la Carta en:

https://eacea.ec.europa.eu/erasmus-plus/actions/erasmus-charter_en

Las instituciones de educación superior ubicadas en un **país asociado** de Erasmus+ respetarán los principios y requisitos que se detallan a continuación:

La institución de educación superior se compromete a lo siguiente:

- Respetar plenamente los principios de no discriminación y promover y garantizar la igualdad de acceso y de oportunidades a los participantes provenientes de todos los niveles sociales, en particular, a los grupos en riesgo de exclusión social.
- Aplicar un proceso de selección justo, transparente y documentado, que garantice la igualdad de oportunidades para todos los participantes elegibles para realizar las movilizaciones.
- Garantizar el reconocimiento académico de los estudiantes en las actividades de movilidad de estudios completadas satisfactoriamente, y, cuando sea posible, en movilidad de prácticas.
- No cobrar tasas académicas, administrativas, de exámenes o de acceso a los servicios de laboratorio y biblioteca, a los estudiantes entrantes en el caso de movilidad para la obtención de créditos académicos. No obstante, se les podrá solicitar el pago de tasas de escasa cuantía en las mismas condiciones que a los estudiantes locales, por conceptos como el seguro, la afiliación a asociaciones de estudiantes o el uso de materiales diversos.

La institución de educación superior ubicada en un **país asociado** Erasmus, se compromete, asimismo, a lo siguiente:

Antes de la movilidad

- Proporcionar información sobre los cursos (contenido, nivel, área/ámbito, idioma) con suficiente antelación respecto a los periodos de movilidad, de manera que resulte transparente para todas las partes y permita a los estudiantes participantes en la movilidad estar correctamente informados sobre la elección de los cursos que vayan a realizar.
- Asegurarse de que los participantes salientes estén bien preparados para la movilidad, incluida la competencia lingüística en el nivel que sea necesario.
- Garantizar que la movilidad de los estudiantes y del personal con fines de estudios o formación se hagan sobre la base de acuerdos de aprendizaje o de movilidad, respectivamente, validados previamente por las instituciones o empresas de origen y de acogida, y los participantes en la movilidad.

- Proporcionar asistencia para la obtención de visados, cuando sea necesario, a los participantes entrantes y salientes. Los gastos incurridos para la obtención de visados podrán ser cubiertos con las ayudas de movilidad. Véanse los datos de contacto en los apartados información/ seguros.
- Proporcionar orientación a los participantes entrantes para encontrar alojamiento. Véanse los datos de contacto en los apartados información/ alojamiento.

Durante la movilidad y después de ella

- Garantizar la igualdad de trato académico y de los servicios para los estudiantes y el personal local y los participantes entrantes; integrar a estos últimos en la vida cotidiana de la institución, disponer para ellos de sistemas de tutoría y apoyo y proporcionarles ayuda lingüística adecuada.
- Aceptar que todas las actividades indicadas en el acuerdo de aprendizaje cuenten para la obtención del título, siempre que hayan sido completadas satisfactoriamente por los estudiantes que participen en la movilidad.
- Proporcionar a los participantes entrantes y a sus instituciones de envío, sin coste alguno, certificaciones en inglés o en el idioma de la institución de envío que contengan una relación completa, exacta y puntual de sus resultados al final del periodo de movilidad.
- Apoyar la reintegración de los participantes en la movilidad y darles la oportunidad, a su regreso, de contribuir con su experiencia en beneficio de la institución y de sus compañeros.
- Garantizar que sean reconocidas al personal las actividades de enseñanza y formación que, sobre la base de un acuerdo de movilidad, hayan llevado a cabo durante su periodo de movilidad.

Requisitos adicionales

[Completar en caso de que sea necesario. Se pueden acordar otros requisitos relacionados con aspectos académicos u organizativos, por ejemplo: los criterios de selección para estudiantes y personal; distribución de la partida de apoyo organizativo entre los socios; las medidas para preparar, recibir e integrar a los estudiantes o al personal, incluida la preparación cultural previa a las actividades de movilidad, las herramientas con las que realizar el reconocimiento]

[Especificar si las instituciones disponen de la infraestructura necesaria para acoger a estudiantes y personal con discapacidad]

Calendario

1. Las solicitudes/la información de los estudiantes seleccionados deberán hacerse llegar a la institución de acogida en los siguientes plazos:

Institución de acogida [Código Erasmus o ciudad]	*semestre	*semestre
E SEVILLA01 Calendario https://www.us.es/calendario-academico En el caso de aquellas universidades cuyo año académico comienza en enero y finaliza en diciembre, solo se podrán realizar intercambios en el semestre febrero-julio.	PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES: 30 de junio	PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES: 30 de noviembre
AR PLATA	Octubre** para el primer semestre (de marzo a julio) o para el año académico completo (de marzo a diciembre)	ABRIL para el segundo semestre (de agosto a diciembre)

Datos de contacto (correos electrónicos y llamadas)	Página web
<p>Carlos Javier Ordoño Rodríguez</p> <p>Jefe de Sección Movilidad Entrante y Bienvenida</p> <p>Teléfono: 954551756</p> <p>Correo electrónico: relint3@us.es</p> <p>Centro Internacional:</p> <p>Otros contactos: relint14@us.es, relint19@us.es, relint21@us.es</p>	<p>https://www.us.es/internacional/oficina-welcome/antes-de-llegar</p>
<p>Universidad Nacional de La Plata:</p> <p>Pilar Quinterno</p> <p>alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar</p>	<p>https://www.unlp.edu.ar</p>

[* sujeto a adaptaciones en caso de Sistema trimestral]

La institución de acogida dará a conocer su decisión en [x] semanas, o en un plazo no superior a 5 semanas.

3. La institución de acogida emitirá un certificado académico en un plazo no superior a [XX] semanas después de que haya finalizado el periodo de evaluación [Normalmente, no debería exceder cinco semanas, de acuerdo con lo establecido en la Carta Erasmus de Educación Superior]
4. Terminación del acuerdo

[El proceso de modificación o de terminación del Acuerdo Interinstitucional queda a criterio de las instituciones. Sin embargo, en el caso de que una de las partes decida terminarlo unilateralmente, deberá notificarlo con al menos un año académico de antelación. Esto significa, por ejemplo, que una decisión unilateral para cesar los intercambios que se notifique a la otra parte el 1 de septiembre de 20xx solo tendrá efecto el 1 de septiembre de 20xx+1. Las cláusulas de terminación deberán incluir la siguiente aclaración: «La Comisión Europea y las Agencias nacionales no podrán ser consideradas responsables en caso de conflicto entre las partes».»]

Información

1. Sistemas de calificación de las instituciones

[Se recomienda que las instituciones de acogida proporcionen una distribución estadística de las calificaciones según la descripción contenida en la Guía de uso del ECTS¹. Puede ser suficiente con proporcionar el enlace a la página web donde se explique el sistema. La tabla facilitará la interpretación correcta de las calificaciones obtenidas por los estudiantes y la transferencia de créditos que realice la institución de envío.]

Página web	URL
General	www.us.es
Facultad/es	www.us.es/vivir-la-us/centros-y-departamentos
Catálogo de cursos	www.us.es/estudiar/que-estudiar
Calendario y sistema de calificaciones	https://unlp.edu.ar/relaciones_internacionales/estacion_clas_cortas_rrii-6421

Inclusión y accesibilidad

La institución de acogida proporcionará asistencia a los participantes entrantes con discapacidades según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior. La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Infraestructura para personas con:	Descripción (opcional)	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
Movilidad reducida Discapacidad auditiva Discapacidad visual		sacucapacidad@us.es	https://sacu.us.es/ne-programas-movilidad

La UNLP cuenta con programas de apoyo y bienvenida para estudiantes y personal con discapacidad, llevados adelante por la Comisión Universitaria sobre Discapacidad			http://www.cud.unlp.edu.ar
---	--	--	---

2. Visado

Las instituciones de envío y de acogida proporcionarán asistencia, cuando sea necesario, para que los participantes entrantes y salientes obtengan visados, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior.

La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
E SEVILLA01	sacuetranjeros@us.es	Asistencia para obtener la visa para movilidades entrantes
AR PLATA	Pilar Quinterno alumnos.internacionales@presi.unlp.edu.ar	https://www.unlp.edu.ar

3. Seguros

Las instituciones de envío y de acogida proporcionarán asistencia a los participantes entrantes y salientes para la contratación de seguros, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior. La institución de acogida informará a los participantes de aquellos casos en los que no se proporcione cobertura de forma automática. La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
<u>relint3@us.es,</u> <u>relint14@us.es,</u> <u>relint21@us.es</u> <u>relint23@us.es</u>	Tarjeta Sanitaria Europea
Joaquín Rodríguez <u>alumnos.internaciona</u> <u>les@presi.unlp.edu.arona</u>	https://www.unlp.edu.ar

4. Alojamiento

La institución de acogida proporcionará asistencia a los participantes entrantes a la hora de encontrar alojamiento, según se establece en la Carta Erasmus de Educación Superior.


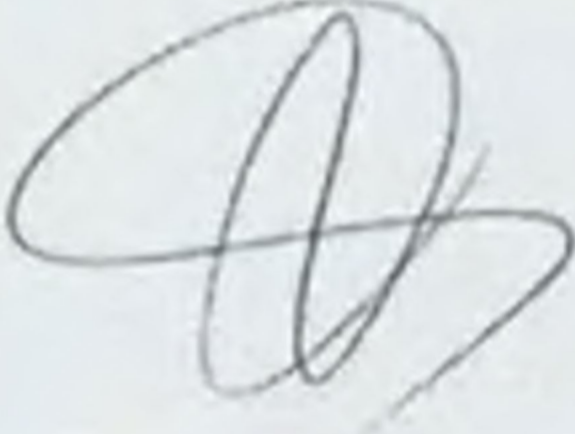
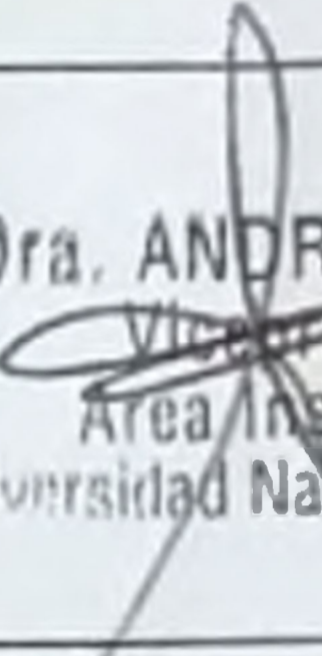
La información y la ayuda estarán disponibles en los siguientes puntos de contacto e información:

Institución [Código Erasmus o ciudad]	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
E SEVILLA01	sacualojamiento@us.es	https://sacu.us.es/spp-servicios-alojamiento
AR PLATA	alumnos.internacio na les@presi.unlp.edu. ar	https://www.unlp.edu.ar

5. Información adicional

Información acerca d	Datos de contacto (correo electrónico, teléfono)	Página web
Reconocimien to	https://www.us.es/internacional/responsable - por-centros	www.us.es/vivir-la-us/centros-y-departamentos
Más información útil		https://centrointernacional.us.es/horario

H. FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INSTITUCIONES

Institución [Código Erasmus o nombre y ciudad]	Nombre, cargo	Fecha:	Firma
E SEVILLA01	Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización Carmen Vargas Macías Avda. Ciudad Jardín 20- 22 41005 Sevilla	15/02/2023	 
AR PLATA	Vicepresidenta del Área Institucional Dra. Andrea Varela	09/03/23	 Dra. ANDREA VARE Vicepresidenta Área Institucional Universidad Nacional de L...



///Plata,

VISTO que por Resolución N° 8793/22 se dispuso la reparación de los legajos de estudiantes y docentes del Liceo "Víctor Mercante" que fueron víctimas del terrorismo de Estado y el terror paraestatal y

CONSIDERANDO:

que mediante la Resolución N° 259/15, se resolvió "Disponer la inscripción de la condición de detenido-desaparecido o asesinado, en los legajos de los docentes, NoDocentes, graduados y estudiantes de esta Universidad", "dejar constancia en los legajos de los reales motivos que determinaron la interrupción del desempeño laboral o estudiantil de todos aquellos que fueron víctimas de la última dictadura cívico-militar", como así también, "Disponer la entrega de una copia de los legajos donde consta la reparación documental registrada, a los afectados y/o familiares que lo soliciten";

que la reconstrucción de lo sucedido durante la vigencia del terrorismo de estado es una tarea permanente que se lleva adelante gracias a la incansable e ininterrumpida labor de los familiares y compañeros de las víctimas, del movimiento de derechos humanos y de organismos e instituciones que se encuentran comprometidas en cumplir con el imperativo de Memoria, Verdad, Justicia y Reparación;

que con posterioridad al dictado de la Resolución N° 8793/22 se logró determinar, tomando como fuentes los registros y legajos del Liceo "Víctor Mercante", que:

Amelia Ercilia Larcamón García de acuerdo a su legajo N° 5071 nació el 3 de enero de 1942. Ingresó al entonces denominado Colegio Secundario de Señoritas "Eva Perón" en 1955, el mismo año que sus compañeras de militancia Silvia Roncoroni y Norma Campano, proveniente de la Escuela Primaria N°6. Cursó en el colegio hasta 2° año y en 1959 tramitó el pase a la Escuela Normal N° 2. Junto con su pareja Luis Eduardo Torres militó en el Partido Comunista Marxista Leninista (PCML). Tuvieron dos hijos, Alicia y José. Tenía 35 años cuando fue secuestrada de su domicilio en Juncal 1771, barrio de Recoleta, el 6 de diciembre de 1977. El secuestro se produjo en el marco del denominado "Operativo Escoba", planificado por el 1er Cuerpo

////



////

del Ejército. Se encontraba junto a Luis Eduardo y sus compañeros Rubén Omar Salazar y Gustavo Ernesto Fraire. Fue vista por sobrevivientes en los centros clandestinos "Club Atlético" en la ciudad de Buenos Aires y "Banco" en La Matanza. Su caso fue incluido en la Causa Judicial N° 1261 y 1268 (Jefes de Área) donde se investigaron, probaron y condenaron delitos de lesa humanidad por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de Capital Federal, con sentencia dictada en diciembre de 2009. Amelia continúa desaparecida.

que en función de haber establecido que Amelia Larcamón García ha pertenecido a la Universidad Nacional de La Plata corresponde proceder a la reparación de su legajo, por los mismos fundamentos expresados en la Resolución 8793/22; Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el alcance de la Resolución N° 8793/22, procediendo a la reparación del Legajo de **Amelia Ercilia Larcamón García**, estudiante del Liceo "Víctor Mercante", dejando constancia de su condición de víctima del Terrorismo de Estado y entregar a sus familiares una copia del Legajo reparado, en los términos de la Resolución n° 259/15.

ARTÍCULO 2°.- Incluir copia de la presente y de las Resoluciones Nros. 259/15, 8793/22, en el respectivo legajo.

ARTÍCULO 3°.- Establecer la conservación y digitalización del legajo, a fin que se incorpore al Archivo Histórico de esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- Incluir la inscripción de una leyenda que señale: "Legajo reparado por Resolución 259/15."

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Archivo Histórico de la Universidad, a la Secretaría de Derechos Humanos y Políticas de Igualdad y al Liceo "Víctor Mercante" y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en

////



////

el Boletín Oficial; tome razón Dirección General de Títulos y Certificaciones y ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 246/23

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

Dra. ELBA VERÓNICA CRUZ
Secretaria de Derechos Humanos y Políticas de Igualdad
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, en adelante FUNIBER. representada por el Dr. Arq. Roberto Marcelo Alvarez, en su carácter de director ejecutivo, se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya en fecha febrero de 2000, con el número 1375, con domicilio en Argentina en la calle Bulnes 1142, piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Mg. Lic. Martín López Armengol, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina. celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: la Fundación Universitaria Iberoamericana y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus áreas, departamento de trabajo y ejes de acción y desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Instituciones expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.
- 6) Desarrollo de planes o programas de formación

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.



CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Fundación Universitaria Iberoamericana en su portal <https://www.funiber.org>

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.



DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 3 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias.

Por
Fundación Universitaria Iberoamericana

Por
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Arq. Roberto Marcelo Alvarez
Director
Fecha:

Mg. Lic. Martin López Armengol
Presidente
Fecha:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO.

D. Rubén Calderón Iglesias, en calidad de Rector de la Universidad Europea del Atlántico – en adelante UNEATLANTICO-, creada por Ley 5/2013, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Isabel Torres, 21, 39011, Santander, España; y Mg. Lic. Martín López Armengol, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad Europea del Atlántico y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.



CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad Europea del Atlántico en su portal <https://www.uneatlantico.es/>-----

SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DÉCIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Universidad
Europea
del Atlántico

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de TRES años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

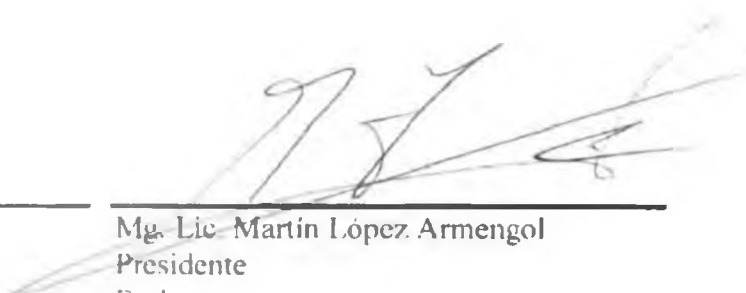
En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias.

Por Universidad Europea del Atlántico

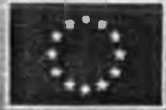
Por Universidad Nacional de La Plata



Rubén Calderón Iglesias
Rector
Fecha:



Mg. Lic. Martín López Armengol
Presidente
Fecha:



EUROPEAN UNION

Erasmus+
Enriching lives, opening minds.

2021-2027

**Erasmus+ Programme
Inter-institutional agreement
Key Action 1
Learning mobility for higher education students and staff
between EU Member States and third countries associated to the Programme
and third countries not associated to the Programme**

The institutions¹ named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call **years 2022/23 - 2023/24 – 2024/25** in:

- KA131
- **KA171**

The institutions commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the Erasmus Charter for Higher Education² and in this agreement.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the principles of GDPR³ and in line with the technical standards of the European Student Card Initiative⁴, when this becomes available for international mobility involving third countries not associated to the Programme.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

¹ Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

- Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme
- Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.

² https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en

³ https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en

⁴ https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en

1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or city ⁵	Contact details ⁶ (email, phone)	Websites
UNIVERSITE SAVOIE MONT BLANC	F CHAMBER01	<p>Direction des Relations Internationales 27, rue Marcoz -BP 1104- F 73011Chambéry Cedex</p> <p><u>Erasmus + Institutional coordinator:</u> Laurence VIGNOLLET Vice-Présidente des Relations Internationales vpri@univ-smb.fr</p> <p><u>Head of International Office</u> Emilie VIRET-THASINIPHONE Direction.dri@univ-smb.fr</p> <p><u>Erasmus + ICM administrative coordinator:</u> Partnerships Unit: erasmus@univ-smb.fr</p>	<p>General: https://www.univ-smb.fr/</p> <p>Faculty/faculties:</p> <ul style="list-style-type: none"> • The Faculty of Literature, Languages and Human Sciences: http://www.llsh.univ-savoie.fr/ • The Faculty of Law: https://www.fac-droit.univ-smb.fr/en/welcome/ • Institute of Business and administration (IAE): http://www.iae.univ-smb.fr/en • Engineering School POLYTECH Annecy-Chambéry: https://www.polytech.univ-smb.fr/en/index.html • The Faculty of Sciences and Mountain: https://www.univ-smb.fr/scem/en/ • The University Institute of Technology (IUT) of Annecy: https://www.iut-acy.univ-smb.fr/ • The University Institute of Technology (IUT) of Chambéry: https://www.iut-chy.univ-smb.fr/ <p>Course catalogue: https://formations.univ-smb.fr/fr/index.html</p>

⁵ Higher education institutions (HEIs) from EU Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the city where they are located.

⁶ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

<p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA</p>	<p>La Plata E10208784</p>	<p>Abog. Javier Mor Roig Secretary of Institutional Relations proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar +542216447055</p>	<p>General: https://unlp.edu.ar/ Faculty/faculties:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Faculty of Architecture and Urbanism https://www.fau.unlp.edu.ar/ • Faculty of Arts https://fba.unlp.edu.ar/ • Faculty of Agricultural and Forestry Sciences https://www.agro.unlp.edu.ar/ • Faculty of Astronomical and Geophysical Sciences http://www.fcagip.unlp.edu.ar/ • Faculty of Economics https://www.econo.unlp.edu.ar/ • Faculty of Exact Sciences https://www.exactas.unlp.edu.ar/ • Faculty of social and legal sciences https://www.jursoc.unlp.edu.ar/ • Faculty of Medical Sciences http://www.med.unlp.edu.ar/ • Faculty of Natural Sciences and Museum https://www.fcnym.unlp.edu.ar/ • Faculty of Veterinary Sciences http://www.fcv.unlp.edu.ar/ • Faculty of Humanities and Educational Sciences https://www.fahce.unlp.edu.ar/ • Faculty of Informatics https://www.info.unlp.edu.ar/ • Faculty of Engineering www.ing.unlp.edu.ar/ • Faculty of Odontology https://www.folp.unlp.edu.ar/ • Faculty of Journalism and Social Communication https://perio.unlp.edu.ar/ • Faculty of Psychology www.psico.unlp.edu.ar • Faculty of Social Work www.trabajosocial.unlp.edu.ar/ <p>Course catalogue: https://unlp.edu.ar/ensenanza/carreras_de_grado/carreras-de-grado-unlp-10909-15909/</p>
--	--------------------------------------	--	---

2. Mobility numbers (*)

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement. *In case of later updates in the mobility data, the partners can also agree to accept informal communication means (e.g. exchanges of emails as written proof).*

Number of student and staff mobility periods

FROM [Erasmus code or city of the sending institution]	TO [Erasmus code or city of the receiving institution]	Subject area ISCED CODE? (optional)	Subject area NAME (optional)	Study cycle [short cycle, 1st, 2nd or 3rd] (optional)	Number of mobility periods			
					Student Mobility [Specify here total number of students]	Student Mobility [Specify here total number of months]	Staff Mobility [Specify here total number of staff]	Staff Mobility [Specify here total number of days]
F CHAMBER 01	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA				/	/	1 x 7 days	7 days
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	F CHAMBER 01				/	/	1 x 7 days	7 days

(*) Please note that we have indicated in the above table **the total number of mobilities planned for the three years of the program (KA171 2022)**, in order to allow flexibility in the implementation of mobilities without having to sign a new agreement. Indeed, at the date of signature of the agreement, we do not know exactly how the planned mobilities will be ventilated over the 3 years.

Optional additional information

e.g. blended mobility, etc.

⁷ <https://circabc.europa.eu/sd/a/286ebac6-aa7c-4ada-a42b-ff2cf3a442bf/ISCED-F%202013%20-%20Detailed%20field%20descriptions.pdf>

3. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving Institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills⁸ at the start of the mobility period (see also section 5 "Preparation and Support").

Receiving institution [Erasmus code or city]	Subject area (Optional)	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Recommended level	
				Student Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages: B1]	Staff Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2]
F CHAMBER 01		French	English	B2	B2
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA		Spanish	-	B2	B2

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution. The links to the course catalogue are provided in the first section.

⁸ For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): <http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr>

4. Partnership arrangements: fees and organisational support funds

In accordance with the Erasmus Charter for Higher Education, partners commit to charge no additional fees to students:

- In connection with the organization or administration of their Erasmus+ mobility period. Any violation to this rule by the partners shall be brought to the attention of the National Agency and may lead to the termination of the participation in the project linked to this inter-institutional agreement, if no corrective measures are taken.
- For tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

Partners agree on the following use and repartition of organisational support funds including a list of objectives that both partners consider a priority:

OS Use and Repartition	Priority Objectives
NA	

5. Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements

- Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.
- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures.
- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications.

Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Erasmus code or city]	Term duration	Deadline ⁹
F CHAMBER01	Winter Term: from early September to early January Spring Term: from January to May/June	Winter term: Nomination deadline end of march. Online application from mid-march to end of April Spring Term: Nomination deadline mid October. Online application from middle of October until middle of november
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	Winter Term: from August to December Spring Term: from March to July	Winter Term: 15th August to 30th September. Spring Term: 1st March to 15th April.

The receiving institution will send its decision within [x] weeks and no later than 5 weeks.

The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department:

⁹ Please specify the deadline for each semester and, if necessary, adapt to a trimester system.

Application procedure		
Receiving Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
F CHAMBER01	incoming.students@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 8570 erasmus@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 9137	Information for students in exchange : https://www.univ-smb.fr/en/international/venir-a-luniversite/en-programme-dechange/
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar Tel.: +54 221 644 7055	Information for application procedure: https://unlp.edu.ar/institucional/secretaria_relaciones_institucionales/relaciones-internacionales/estancias_cortas_rrii-6421-11421/

Selection criteria		
Requirement	Details	Website for information (optional)
Academic requirements	Number of ECTS credits (or equivalent) already completed / current level of completion of studies	
CV		
Motivation letter		
Other		

6. Preparation and support

The Higher Education Institution(s) in an EU Member State or associated third country commit(s) to:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the *Erasmus+ Student Charter*¹⁰.
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to **reduce the costs that participants need to cover upfront**, to the extent possible.

All involved Higher Education Institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below:

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **intercultural competences**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.

Note that the USMB International Relations Steering Committee of 03/12/21 voted not to cover the cost of visas from Erasmus project funds.

¹⁰ The Erasmus+ Student Charter is available here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en

- Provide assistance related to obtaining **insurance**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.

Note that the USMB International Relations Steering Committee of 03/12/21 voted not to cover the cost of insurance from Erasmus project funds.

- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming **participants with fewer opportunities**.
- Provide **appropriate mentoring and support arrangements** for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as **integrate incoming mobile participants** into the wider student community and in the Institution's everyday life.
- Provide participants with their **grant as soon as possible upon arrival**, including if necessary a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.
- The institutions commit to encourage participants to act as **ambassadors of the Erasmus+ Programme** and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc.

Preparatory & Support Measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	F CHAMBERO1	incoming.students@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 8570	https://www.univ-smb.fr/en/international/venir-a-luniversite/informations-pratiques-preparer-son-arrivee/
Language Support	F CHAMBERO1	accents@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 8414	https://www.univ-smb.fr/en/international/venir-a-luniversite/informations-pratiques-preparer-son-arrivee/
Visa	F CHAMBERO1	erasmus@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 9137	https://www.univ-smb.fr/en/international/venir-a-luniversite/informations-pratiques-preparer-son-arrivee/
Insurance	F CHAMBERO1	erasmus@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 9137	https://www.univ-smb.fr/en/international/venir-a-luniversite/informations-pratiques-preparer-son-arrivee/
Inclusion of participants with fewer opportunities	F CHAMBERO1	incoming.students@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 8570	USMB disability unit: https://www.univ-smb.fr/en/universite/accueil-des-publics-specifiques/personnes-en-situation-de-handicap/
Grant payments	F CHAMBERO1	erasmus@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 9137	https://www.univ-smb.fr/en/international/cooperation-internationale/erasmus/
Integration events International students relay on campuses		incoming.students@univ-smb.fr Tel : +33 479 75 8570 Integration.events@univ-smb.fr etudiant.relais-internationaux@univ-smb.fr	https://www.univ-smb.fr/en/international/venir-a-luniversite/informations-pratiques-preparer-son-arrivee/

7. Recognition

Institutions commit to:

- Ensure recognition for activities satisfactorily completed.

Students receive ECTS credits for courses validated at USMB. These credits will then be recognised by the home institution.

- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or non-academic organisations and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
 - o Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period.
 - o A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than [5] weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
 - o Providing students on traineeships and staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

8. Grading systems of the institutions

It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades or make the information available through EGRACONS according to the descriptions in the ECTS users' guide¹¹. The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution.

Institution [Erasmus code or city]	EGRACONS [If applicable]	Website for information
F CHAMBER 01		https://www.univ-smb.fr/wp-content/uploads/2021/12/echelle-de-notation-ects.pdf
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA		

UNLP:

Our institution does not adopt a "credit system". It recognizes the courses taken through a system which includes the hours attended and Argentinian grading system is based on numerical marks which may vary between 1 and 10:

- Marks between 1-3: are below standard. The minimum targets were not achieved.
- 4-5 is the minimum pass grade;
- Marks 4 and 5 correspond to a satisfactory performance;
- Marks 6 and 7 correspond to a good performance;
- Marks 8 and 9 correspond to a very good performance;
- Mark 10 means outstanding performance.

The home University will validate the courses taken according to its marking system and internal regulations.

¹¹ The ECTS user's guide is available here: https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en



9. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)

UNLP: The institution welcomes students and staff with disabilities. For further details regarding this matter please check with Dirección de Discapacidad, Inclusión y DD. HH. (comision.discapacidad@presi.unlp.edu.ar). In the following link you can find more information: https://www.cud.unlp.edu.ar/?_ga=2.111982532.1976594061.1661451800-553124104.1647539462&_gl=1*1yih5xv*_ga*NTUzMTI0MTA0LjE2NDc1Mzk0NjI.*_ga_JSX0RPJJK5*MTY2MTQ2MzY3MS44LjEUMTY2MTQ2MzcwMC4wLjAuMA

10. Termination of the agreement

This Inter-Institutional Agreement may be modified by e-mail expressly specifying the respective approval of the modifications made. However, in the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September 2023 will only take effect as of 1 September 2024. In the case of termination, ongoing actions shall be completed in accordance with the terms and conditions of this agreement. Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict.

SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature¹²
F CHAMBER01	Philippe GALEZ President	21/02/2023	<p>Pour le Président et par délégation Le Vice-Président en charge des Relations Internationales</p> 
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	Dra. Andrea Varela Institutional Vice - President	6/2/2023	 <p>DRA. ANDREA VARELA Vicepresidenta Área Institucional Universidad Nacional de La Plata</p>

¹² Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation

CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACION TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES Y SEMILLAS BISCAYART S.A. SOBRE LICENCIA DE EXPLOTACIÓN

De una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**— en adelante **UNLP**— creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales Ing. Agr. Ricardo Andreau, y por la otra, **SEMILLAS BISCAYART S.A.** en adelante **LA EMPRESA**, con domicilio en Ruta 32, km 2.5, CC 170. de la localidad de Pergamino, representada en este acto por Lic. Tomás Biscayart. DNI N° 34.103.628, en los términos de la Ord. 295/18.-----

Artículo 1. ANTECEDENTES-----

- Que **LA UNIVERSIDAD**. es titular variedad *Lotus tenuis* (ex *L. glaber*), registrada bajo la denominación de "Nahuel" ante el Instituto Nacional de Semillas. en el registro nacional de cultivares y el registro nacional de propiedad del cultivar que tramita bajo el expediente N° 0309818/08.-----
- Que **LA EMPRESA** se dedica a la multiplicación, desarrollo comercial y comercialización de semillas y tiene interés en obtener una licencia exclusiva para realizar las mencionadas tareas en Argentina y en otros países del mundo.-----

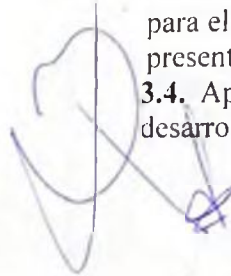
Artículo 2. OBJETO DEL CONVENIO-----

LA UNIVERSIDAD otorga a **LA EMPRESA** una licencia exclusiva para la multiplicación, desarrollo comercial y comercialización de semilla de cultivar "Nahuel" de la especie *Lotus tenuis*, de su propiedad desarrollada en la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.-----

Artículo 3. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD-----

Para dar cumplimiento a este emprendimiento **LA UNIVERSIDAD** designa como Unidad Ejecutora a la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, y dentro de ella a la Cátedra de Introducción al Mejoramiento Genético, en adelante **LA FACULTAD**, que asumirá las siguientes obligaciones:-----

- 3.1.** Participar en el seguimiento de los lotes de multiplicación y evaluación regional en ensayos comparativos de rendimiento y brindar la asistencia técnica necesaria para multiplicación de la semilla de variedad "Nahuel" de *Lotus tenuis* según un plan de trabajo que propondrá anualmente la empresa como Anexo II (Plan de trabajo) del presente convenio, y que se pautará de común acuerdo.-----
- 3.2.** Realizar las selecciones depurativas necesarias para la producción de semilla original, la conservación y renovación de la pureza varietal.-----
- 3.3.** Designar, a propuesta del responsable técnico, el/los colaboradores necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**, en el marco del presente convenio.-----
- 3.4.** Aportar la información técnica que posea o que genere, que sea útil para el desarrollo de la mencionada variedad.-----



Artículo 4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA-----

LA EMPRESA tendrá las siguientes obligaciones: -----

- 4.1. Multiplicar, desarrollar comercialmente y comercializar la semilla de LA UNIVERSIDAD, dentro del territorio de la República Argentina; y en los países adheridos a las Actas UPOV, sujeto a las condiciones de la licencia del presente convenio, y de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en la Ley 20.247 y sus reglamentaciones correspondientes, o las que puedan establecerse a futuro, y ajustarse a las reglamentaciones e instrucciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca o/y otros organismos de control en relación a las operaciones con semillas.-----
- 4.2. Producir la semilla de acuerdo a los requisitos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca dentro de su operatoria.-----
- 4.3. Solventar los gastos de inscripción referidos a publicaciones en diarios y Boletín Oficial y la totalidad de los gastos que anualmente demande el mantenimiento de la inscripción del cultivar.-----
- 4.4. Proveer el campo experimental y solventar los gastos que surjan de las actividades enunciadas en el punto 3.2 del presente convenio, dentro de los que se incluirá el equivalente a 10 días de viático por año, según valores establecidos en la Universidad Nacional de La Plata, para el cargo de Profesor Adjunto.-----
- 4.5. Establecer el programa de multiplicación de semilla para el cultivar objeto de este convenio e informarlo anualmente a LA UNIVERSIDAD.-----
- 4.6. Realizar todos los pagos a que obliga este convenio a la orden de LA UNIVERSIDAD en las condiciones particulares que se estipule en la normativa vigente, por medio de transferencia bancaria y/o en cuenta corriente N° 162913/10 del Banco de la Nación Argentina, sucursal 2170 de la ciudad de La Plata, de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.-----
- 4.7. Informar, por medio de correo electrónico sobre el depósito realizado a la tesorería de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y a la Dirección de Propiedad Intelectual de la Universidad a las siguientes direcciones:-----
Por la facultad: seri@agro.unlp.edu.ar, Por la Dirección de Propiedad Intelectual: propiedad.intelectual@presi.unlp.edu.ar.-----
- 4.8. Aplicar el máximo esfuerzo para realizar las pruebas y evaluaciones necesarias, trabajo de marketing, trabajos de extensión tendientes a desarrollar la comercialización de semilla de *Lotus tenuis* var. "Nahuel", bajo su propio costo.-
- 4.9. Aportar a LA UNIVERSIDAD toda la información técnica que se genere sobre el comportamiento de la mencionada variedad. -----

Artículo 5. LICENCIA-----

5.1. La UNIVERSIDAD otorgará a LA EMPRESA una licencia exclusiva para multiplicar y comercializar, dentro del territorio de la República Argentina; y para comercializar en los países adheridos a las Actas UPOV, la semilla licenciada y hasta la categoría de tercera multiplicación.-----

Esta licencia exclusiva está supeditada a la efectiva multiplicación y comercialización dentro del plazo de 4 (cuatro) años, contados desde la fecha de firma del Acta de Entrega de Semilla.-----

5.2. LA EMPRESA deberá mencionar en la comercialización de la semilla licenciada en virtud de este convenio, que el cultivar fue desarrollado por la

Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la UNLP.-----

5.3. LA EMPRESA establecerá anualmente las cantidades de semilla a producir sobre la base de los objetos y las necesidades de la misma y lo informará a LA UNIVERSIDAD.-----

5.4. LA EMPRESA con el acuerdo de LA UNIVERSIDAD, podrá convenir con otras empresas la complementación de cualquier actividad relacionada con este convenio. LA EMPRESA será única responsable ante LA UNIVERSIDAD por las obligaciones y derechos estipulados en este convenio.-----

Artículo 6. REGALÍAS-----

6.1. LA EMPRESA, por las semillas comercializadas dentro de la República Argentina en virtud del presente convenio, pagará en concepto de regalía a LA UNIVERSIDAD el porcentaje que a continuación se detalla, aplicado al valor neto de venta de la semilla original y de otras categorías distintas de original comercializado por cuenta propia o de terceros:-----

7% hasta 20.000 Kg- 5% 20.000 a 40.000 Kg, - , 4% > 40.000 Kg-----

6.2. Para el cálculo del valor neto de venta de la semilla, se considerará en todos los casos como precio de venta neta el precio de lista menos los descuentos y bonificaciones por comercialización e impuestos que pudieran corresponder.-----

6.3. LA EMPRESA, por la semilla de cualquier clase y categoría del cultivar de este convenio vendido a mercados externos, se obliga a: -----

-En caso que LA EMPRESA exporte y venda directamente en terceros países deberá pagar a LA UNIVERSIDAD el 6 % del valor neto de venta.-----

En caso que LA EMPRESA celebre acuerdos con terceros para la venta en otros países fuera de Argentina, LA EMPRESA deberá pagar el 50 % de las regalías acordadas, estableciéndose como mínimo el 3 % del valor neto de venta de la semilla vendida por LA EMPRESA a terceros.-----

6.4. LA EMPRESA deberá llevar registros completos de todas las ventas de semillas licenciadas mediante el presente convenio, con suficiente detalle como para permitir la determinación de las regalías aplicables y a pagar bajo los términos de este convenio; y deberá presentar a LA UNIVERSIDAD antes del décimo día del mes de septiembre de cada año, un informe de todas las ventas de semillas correspondientes al último año transcurrido. Tal informe será acompañado del pago total de las regalías adeudadas por ese periodo. Ese informe tiene carácter de declaración jurada.-----

6.5. A solicitud de LA UNIVERSIDAD y en cualquier momento que ésta lo determine, la empresa permitirá que LA UNIVERSIDAD, o un auditor independiente o un contador público certificado, designado por LA UNIVERSIDAD, a través de la Secretaria de Relaciones Institucionales, examine los mencionados registros durante el horario ordinario de trabajo, con la extensión necesaria para verificar las regalías aplicables y a pagar bajo este convenio.-----

6.6. La UNIVERSIDAD se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre la información económica y legal que suministre LA EMPRESA y que sea señalada por esta como confidencial.-----

Artículo 7. DEL PAGO-----

7.1. La EMPRESA se compromete a realizar todos los depósitos en la cuenta

mencionada en el punto 4.6. hasta la fecha 10 de septiembre de cada año.-----

7.2. La falta total o parcial de pago o ingreso de las regalías devengara, desde la fecha del respectivo vencimiento hasta la fecha de su efectivo depósito y sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio. La tasa de interés a aplicar será la tasa pasiva de interés fijada por el Banco Central de la República Argentina correspondiente al día del vencimiento o la que se establezca oficialmente por casos de mora.-----

7.3. LA UNIVERSIDAD hace expresa reserva por las sumas que pudiera adeudar LA EMPRESA con más los intereses y demás accesorios por todo el periodo de tiempo desde los respectivos vencimientos hasta el efectivo pago de las sumas adeudadas.-----

7.4. El período de aplicación de las licencias y la obligación de LA EMPRESA de pagar las regalías aplicables se extenderá mientras LA EMPRESA comercialice los cultivares de la semilla licenciada por LA UNIVERSIDAD en virtud de este convenio, siempre y cuando el mismo no haya finalizado anticipadamente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10.-----

Artículo 8. CONFIDENCIALIDAD-----

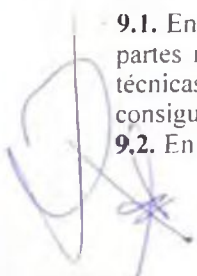
8.1. A fin de que las partes puedan cooperar más estrechamente en el presente emprendimiento, podrá resultar necesario el intercambio de información. Toda esta información será confidencial y de propiedad de cada parte y en adelante se hará referencia a ella como INFORMACION CONFIDENCIAL será usada por la parte que la recibe únicamente en la forma establecida en el Convenio y que la parte que la reciba dependerá: a) mantener en secreto toda y cualquier INFORMACION CONFIDENCIAL recibida en virtud del presente y no revelar dicha información a terceros, salvo que exista consentimiento por escrito de la otra parte, b) restringir tal revelación de la INFORMACION CONFIDENCIAL a aquellos empleados y funcionarios que razonablemente estén involucrados con este emprendimiento cooperativo, y c) no duplicar ni utilizar de otra forma la INFORMACION CONFIDENCIAL.-----

8.2. Ninguna de las partes estará sujeta a las obligaciones restrictivas, establecidas en el presente en cuanto a la utilización o revelación de cualquier información, cuando la información: I) estuviera en posesión de la parte que la recibe con anterioridad a la revelación de la misma por la otra parte, II) fuera de conocimiento público o parte de la literatura sobre el tema, III) fuera dada a conocer legalmente sin limitación en cuanto a su revelación a través de una fuente externa que la hubiera adquirido en forma lícita, o IV) la parte que la reciba pudiera probar que la ha desarrollado independientemente a cualquier INFORMACION CONFIDENCIAL recibida de la otra parte, quedando establecido que las obligaciones correspondientes a los puntos a), b) y c) que anteceden caducaran cuatro (4) años con posterioridad a la fecha en que hubiese sido recibida cualquier INFORMACION CONFIDENCIAL.-----

Artículo 9. RELACIÓN DE LAS PARTES-----

9.1. En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-----

9.2. En todos los casos ambas entidades tienen la facultad de verificar y controlar



la evolución de las actividades programadas en cualquiera de sus etapas.-----

Artículo 10. RESPONSABLE AD-HOC-----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Ing. Agr. (Dr.) Lisandro J. Entio, Profesor Adjunto en la Cátedra de Introducción al Mejoramiento Genético.-----

Artículo 11. PUBLICIDAD-----

Las partes acuerdan publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

Artículo 12. RESCISIÓN DEL ACUERDO-----

El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del Convenio de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil.-----

Artículo 13. TRATAMIENTO DE CONFLICTOS-----

13.1. Salvo la facultad de rescisión prevista, las partes acuerdan, como primer paso la instancia negociadora para cualquier cuestión referida a la interpretación, planeamiento, ejecución o cumplimiento de este Convenio.-----

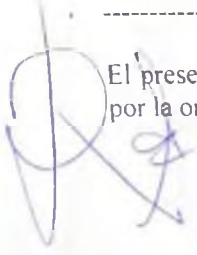
13.2. En esa inteligencia, la parte que considere que exista una situación controvertida, se obliga a comunicarla a la otra fehacientemente, indicándola y presentando las propuestas de solución, lugar, día y hora de reunión y representante designado. La otra se obliga a asistir, y de no poder hacerlo, avisarlo con antelación suficiente, indicando la ocasión respectiva. Si no asiste la proponente, ni ofreciera otra ocasión, se la tendrá por desistida. Si quién no asiste es la convocada, sin las alternativas previstas, se la tendrá por conforme con la propuesta.-----

13.3. Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito con carta certificada con aviso de retomo, carta documento, telex o telefax y se reputarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos según corresponda:-----

13.4. En caso de no llegar a una solución extrajudicial, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

Artículo 14. VIGENCIA-----

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.-----

 El presente convenio específico es celebrado en el marco de régimen establecido por la ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de La Plata a los..... del mes de de 2022.

Por **SEMILLAS BISCAYART S.A.**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

SEMILLAS BISCAYART S.A.

TOMAS BISCAYART
PRESIDENTE

Lic. Tomás Biscayart
Fecha:

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad –UNLP**

Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andrea
Decano Fac. Cs. Agrarias y Forestales
Fecha:

Ing. Agr. RICARDO H. ANDREAU
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CARTA COMPROMISO
TRABAJO FINAL DE CARRERA

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dr. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio el Ing. Ricardo Andreau, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata UNLP, en adelante “La Facultad” con domicilio legal en la calle 60 y 119 de La Plata, por una parte y la **Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires** en adelante “El Organismo”, representada en este acto por su Presidente, Héctor Aníbal Olivera, con domicilio legal en la calle 5 N°366 de la ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, por la otra, y entre ambas conjuntamente denominadas “las partes”, se formaliza la presente Carta Compromiso al Convenio Marco de Cooperación aprobado por Decreto N° 1.470/04, para el desarrollo del trabajo final de carrera sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente tiene por objeto que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales desarrollen el trabajo final de carrera, en adelante “TFC”, en el ámbito de la Autoridad del Agua y durante un lapso determinado, en temáticas vinculadas a la carrera que están cursando. El TFC consistirá en el desarrollo de un proceso de intensificación de la formación práctica en una problemática de las Ciencias Agrarias y/o Forestales que fortalezca la integración de conocimientos en la formación académica del estudiante. -----

SEGUNDA: Los objetivos del TFC son los siguientes: -----

- a. Adquirir conocimientos y habilidades para planificar y desarrollar un trabajo de investigación o extensión con perfil interdisciplinario.
- b. Promover la integración y ampliación de los conocimientos adquiridos, con un perfil interdisciplinario.

- c. Favorecer el desarrollo de competencias vinculadas a las actividades agropecuarias y forestales, características de la futura intervención profesional.
- d. Profundizar en el empleo de metodologías científicas y tecnologías necesarias para el estudio del área específica por la que haya optado.
- e. Propiciar un espacio de reflexión sobre aspectos vinculados a problemas de la realidad agropecuaria y forestal.

TERCERA: El Trabajo Final podrá realizarse bajo una de las siguientes modalidades: -----

- a. Una investigación en cualquiera de los campos de las Ciencias Agrarias y Forestales.
- b. Una investigación bibliográfica referida a una temática de relevancia de un área de las Ciencias Agrarias y Forestales. En tal caso, se deberá incluir la definición de un tema o problema, la explicitación de alguna metodología de análisis y conclusiones que supongan una elaboración personal del aspirante.
- c. El desarrollo de una propuesta de intervención profesional en cualquier ámbito de la profesión. Consistirá en el desarrollo de un trabajo en una organización (pública o privada). Se realizará un diagnóstico y se diseñará una propuesta de intervención que contemple la posibilidad de solucionar las dificultades percibidas o, al menos, establecer las herramientas necesarias para abordarlas en el futuro. La propuesta de intervención deberá incluir un plan de acción para solucionar problemas o mejorar la situación existente.
- d. Trabajo integrador elaborado por el estudiante, y que incluya el abordaje de la realidad desde al menos dos cursos de grado.

CUARTA: Se establece como requisito para iniciar la inscripción al Trabajo Final que el estudiante haya aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes a los dos (2) primeros años de la carrera. -----

QUINTA: El lugar elegido para realiza el TFC es en la Autoridad del Agua, sita en calle 5 n° 366 y en la Cátedra de Manejo de Cuencas Hidrográficas de la

Facultad, en el Edificio de Bosques sito en Diagonal 113, n°469, Tercer piso, ambos en la ciudad de La Plata. -----

SEXTA: El TFC se extenderá durante un periodo estimado de un año.-----

SEPTIMA: El Organismo designará un referente, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Estudiante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la Facultad como director, codirector o Tutor. -----

OCTAVA: El Organismo no abonará retribución alguna a la Facultad, ni al estudiante, con motivo del TFC realizado por este último. El Trabajo final realizado quedará disponible para ser utilizado por las partes que suscriben el presente. -----

La situación del estudiante no generará ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y el Organismo donde realice sus prácticas profesionales. -----

La celebración del presente y los acuerdos individuales que se firmen en consecuencia, no darán lugar al nacimiento de relación empresarial, societaria, asociativa, ni laboral alguna entre las partes, así como tampoco entre aquellas y los recursos humanos que sean afectados por la otra parte, debiendo cada una hacerse cargo de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal, o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o consecuencia de su desempeño. Se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas, en el cumplimiento de sus obligaciones. -----

El participante no perderá en ningún momento su condición de estudiante y mantendrá la dependencia académico-administrativa original que lo vinculaba con su unidad educativa. -----

NOVENA: La Facultad y el Organismo acordarán la cantidad de estudiantes y oportunidad en que podrán realizar el TFC. -----

DECIMA: El Organismo declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad correspondiente, expedidas por las autoridades pertinentes.

UNDECIMA: Los estudiantes de la Facultad están incluidos en el seguro de Accidentes Personales contratado por la Facultad.

DUODÉCIMA: Con cada uno de los Estudiantes se suscribirá un *Acuerdo Individual*, en el cual se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos del Organismo donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de este TFC.

Asimismo, se incluirá en el mismo que los Estudiantes declaran conocer que los TFC no generarán ningún tipo de relación jurídica con el Organismo donde se realicen. El estudiante no perderá en ningún momento su condición de estudiante y mantendrá la dependencia académico-administrativa original que lo vinculaba con su unidad educativa.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo Individual será considerado falta grave y dará derecho al Organismo a comunicarlo a la Facultad para que ésta adopte las medidas que considere pertinentes, entre ellas, dar por concluidas las actividades del estudiante en el Organismo.

DECIMOTERCERA: La presente Carta Compromiso tendrá una duración de tres (3) años, con posibilidad de renovación por un período similar, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante aviso fehaciente, sin expresión de causa y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DECIMOCUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ing. Mg. Lucia de Antueno (DNI:32109077).

DECIMOQUINTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

DECIMOSEXTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo comunicación fehaciente en contrario, y acuerdan someterse a la



Universidad Nacional de la Plata
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales

competencia de los Tribunales Federales de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los días del mes de del año 2022.-

Por Autoridad del Agua PBA

Por Universidad Nacional de La Plata

Héctor Anibal Olivera
OLIVERA HÉCTOR ANIBAL
Fecha: PRESIDENTE
AUTORIDAD DEL AGUA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP
Fecha:

Por Facultad -UNLP

Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau
Decano Fac. Cs. Agrarias y Forestales
Fecha:

Ing. Agr. RICARDO H. ANDREAU
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA EMPRESA NICOLAS
BARDELLA AMBIENTAL SAS**

Por una parte, la Empresa NICOLAS BARDELLA AMBIENTAL SAS, CUIT 30-71677584-0 (en adelante NB Ambiental), con domicilio Legal en Avenida 19 N° 365 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Representada por su Administrador Titula Nicolás Alfredo Bardella DNI 27.855.636, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (en adelante UNLP), creada por Ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, siendo el responsable natural del presente convenio LA FACULTAD DE INGENIERIA (en adelante LA FACULTAD y/o UNLP FI) su Decano, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata.

Que la UNLP y la Empresa NB Ambiental comparten la trascendencia, entidad y compromiso con relación al cuidado del ambiente, el respeto a la comunidad y al desarrollo de tecnologías de sistemas sustentables.

Que en el marco de los desarrollos iniciados por la UNLP sobre distintos sistemas basados en energías renovables, es necesario contar con asistencia técnica relacionada con el cumplimiento de la normativa ambiental, así como con desarrollos de tecnologías que permitan el acceso a las energías renovables inclusivas, que respeten el ambiente y la comunidad en general.

Que existe la necesidad de continuar con ensayos preliminares para el desarrollo de prototipos relacionados con la movilidad sustentable, así como de las energías alternativas en sus distintas acepciones, todas estas definiciones estratégicas presentadas por las autoridades nacionales referentes, las partes acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: (Objeto) El presente convenio, tiene el objetivo principal de la transferencia de conocimiento con relación a la investigación y desarrollo de tecnologías de sistemas



sustentables, basados en energías renovables. Tanto el Centro Tecnológico Aeroespacial perteneciente a la UNLP FI, como NB Ambiental, suministrarán tecnología y parte de cada equipamiento propio, así como el asesoramiento técnico necesario, para la investigación y desarrollo de acumuladores de energías alternativas.

SEGUNDA: (Especificaciones Varias) Con relación al objeto planteado, se propone estudiar específicamente tecnologías de sistemas relacionados a la movilidad sustentable. Entre estos, se encuentran motores eléctricos, módulos para energías renovables, paneles solares, sistemas de control y alimentación.

TERCERA: (Financiamiento) Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.

CUARTA: (Responsable ad-hoc) Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Ing. Guillermo Garaventa por la UNLP, y Nicolás Alfredo Bardella por la Empresa NB Ambiental.

QUINTA: (Normativas Oficiales) La UNLP y NB Ambiental se comprometen a cumplir con las normativas oficiales que regulen la temática del objeto del presente convenio.

Las partes comprometen sus esfuerzos para contribuir al desarrollo de la industria nacional para la provisión de la tecnología necesaria para lograr el cumplimiento del proyecto, y que además permita con cumplir con el avance programado de las etapas de ejecución.

SEXTA: (Interés Público) Durante las etapas de desarrollo del proyecto, las partes instrumentarán un programa de información y comunicación con los organismos oficiales y privados interesados, con el fin de promover el interés por el uso de energías limpias para el transporte público y desarrollo en la industria local.

SÉPTIMA: (Publicidad)

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web



institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse tanto la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> como la Empresa NB Ambiental en su portal <http://www.nbambiental.com.ar>.

OCTAVA: LA UNLP designa a la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, como administradora en este CONVENIO.

NOVENA: (Resolución de Controversias) A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

DÉCIMA: (Vigencia) El presente convenio tendrá una duración de 2 años. Además, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Por **NB Ambiental**

Nicolás Alfredo Bardella
Administrador Titular
NB Ambiental
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad -UNLP**

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Decano Facultad de Ingeniería UNLP
Fecha: 9/3/23

**CONVENIO ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA
TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -FACULTAD DE
INGENIERÍA-Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA UNLP", la FACULTAD DE INGENIERÍA, representada en este acto, en carácter de responsable natural, por su Decano Ing. HORACIO MARTÍN FRENE, en adelante "LA FACULTAD", la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, representada en este acto por su Presidente, Ing. HORACIO MARTÍN FRENE, con domicilio en calle 1 N° 732 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA FUNDACIÓN", y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en avenida 53 N° 848 ,Torre II, Piso 9° de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Ministro, Dr. JULIO CÉSAR ALAK, en adelante "JUSTICIA Y DDHH", denominadas conjuntamente "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico del Convenio Marco suscripto el 20 de febrero de 2019 y aprobado por RESO-2019-400-GDEBA-MJGP, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES, acuerdan que el objeto del presente es identificar, evaluar y describir el Impacto Ambiental que producirán los proyectos de obra pública a ejecutarse por JUSTICIA Y DDHH a través de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, en el marco del Plan de Infraestructura Penitenciaria aprobado por RESO-2020-831-GDEBA-MJYDHGP.

CLÁUSULA SEGUNDA: A fin de lograr el objetivo planteado en la Cláusula Primera, LA FACULTAD se compromete a elaborar y entregar a JUSTICIA Y DDHH el Estudio de Impacto Ambiental, en adelante "EIA", de la construcción y operación de cinco (5) Alcaldías Departamentales, a ubicarse en predios de los partidos de Lomas de Zamora, Escobar, Merlo, Berazategui y Almirante Brown; y de dos (2) Unidades Penitenciarias, a emplazarse

en predios del partido de Merlo, dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires. Los estudios se llevarán a cabo en todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 11.723 (Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la provincia de Buenos Aires).

CLÁUSULA TERCERA: A los fines de concretar las acciones establecidas en el presente, LAS PARTES acuerdan la propuesta de Especificaciones Técnicas y Actividades que constan en el Anexo I del presente.

CLÁUSULA CUARTA: El plazo de ejecución de los estudios mencionados en la Cláusula Segunda será de cinco (5) meses, contados a partir de la aprobación del presente Convenio Específico. Dicho plazo podrá ser prorrogado por LAS PARTES de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: JUSTICIA Y DDHH se compromete a entregar a LA FACULTAD al momento de la firma del presente Convenio Específico, los anteproyectos a ejecutarse por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, a los fines de realizar sobre los mismos los correspondientes EIA.

CLÁUSULA SEXTA: A los fines de dar cumplimiento a lo acordado en la Cláusula Quinta, JUSTICIA Y DDHH se compromete a:

- Informar a LA FACULTAD la precisa identificación de los polígonos donde se instalará cada Alcaldía Departamental o Unidad Penitenciaria.
- Establecer un responsable operativo por Municipio incluyendo su nombre completo y DNI, facilitando sus datos de contacto, a efectos de acceder a la identificación en campo del polígono, simplificar el acceso al predio, establecer vínculos con referentes de instituciones públicas gubernamentales y no gubernamentales y privadas que puedan ser entrevistados a los efectos de construir un corpus de información que se integrará al estudio realizado y tomar las medidas que sean necesarias para brindar seguridad a los integrantes del equipo de estudio que han de desarrollar tareas dentro y en el entorno del predio.



- Entregar a LA FACULTAD los Proyectos Ejecutivos que se mencionan en el siguiente punto; debiendo los mismos incluir la documentación gráfica y escrita que permita interpretar las características técnicas y constructivas de las instalaciones que serán objeto de cada EIA.
- Los Proyectos Ejecutivos serán entregados en papel con membrete de JUSTICIA Y DDHH y en formato digital editable que permita su incorporación al EIA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En el plazo mencionado en la Cláusula Cuarta, LA FACULTAD se compromete a la elaboración y entrega de los siete (7) EIA mencionados, cumplimentando lo dispuesto en la presente cláusula bajo las siguientes condiciones:

- El producto final, se entregará en tres (3) copias en versión original, tamaño de papel A4, en letra Arial tamaño 11, márgenes simétricos. Las páginas estarán todas numeradas en el margen inferior derecho. Los planos, en caso de corresponder se presentarán en tamaño A3/A2, anillados.
- Además, se entregará una versión digital de cada EIA.
- Los respectivos EIA estarán firmados en cada una de las hojas, por el responsable del mismo, quien deberá ser un profesional inscripto en el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS).
- Además de la firma del responsable, los EIA deberán estar sellados y aprobados por las autoridades competentes de los respectivos Municipios con facultades para tal fin.

Asimismo, será LA FACULTAD quien llevará adelante el seguimiento del trámite de aprobación de los EIA en la Autoridad de Aplicación competente a tal fin.

CLÁUSULA OCTAVA: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente se propone como responsable Ad Hoc para el seguimiento y ejecución de las actividades descriptas al Ing. Daniel Tovia, DNI 16.476.758, por parte de LA FACULTAD, y al Arq. Sergio Daniel Resa, DNI 13.795.393, por parte de JUSTICIA Y DDHH. Asimismo LA FACULTAD propone a la Ing. Cecilia Álvarez, DNI 17.480.162, como Responsable Técnica del presente Convenio Específico.





FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
Buenos Aires

CLÁUSULA NOVENA: JUSTICIA Y DDHH abonará a LA FACULTAD, por las actividades objeto del presente Convenio Específico, la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 17.767.500,00).

Dicho monto se abonará de la siguiente manera:

- 25% del monto total del convenio en carácter de anticipo, a la firma del mismo.
- 40% del monto total de cada estudio contra entrega de resultados de laboratorios.
- 25% a la entrega de informe final de cada estudio.
- 10% a la finalización del trámite de registro y sellado por autoridad competente de cada estudio.

El gasto descrito en la presente Cláusula se encuadra en las previsiones del artículo 18, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación aprobada por DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, de conformidad con el presupuesto que integra el presente como Anexo II.

CLÁUSULA DÉCIMA: LA UNLP a través de LA FACULTAD, pone en conocimiento de JUSTICIA Y DDHH que LA FUNDACIÓN, Matrícula N° 13.705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires, CUIT 30-67798003-2, administrará los fondos contemplados en el presente Convenio. JUSTICIA Y DDHH toma conocimiento de lo manifestado por LA UNLP y presta conformidad a la participación de LA FUNDACIÓN. Como consecuencia de lo expuesto, LA FUNDACIÓN será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos, a cuyo fin LA UNLP expresamente autoriza esta modalidad, debiendo considerarse que los pagos realizados a LA FUNDACIÓN implicarán efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueran debidos entre LAS PARTES. LA FUNDACIÓN recibirá los aportes por la asistencia técnica brindada, a cuyo fin LA UNLP autoriza expresamente esta modalidad, siendo la responsable de la rendición de los fondos aportados por JUSTICIA Y DDHH.

Cada pago se realizará con la correspondiente factura presentada por LA FUNDACION de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa vigente que regula este tipo de

contratos y deberá ser conformada por la autoridad competente en representación de JUSTICIA Y DDHH.

LA FUNDACIÓN acepta la función asignada, firmando en tal carácter el presente Convenio Específico y declara que las personas habilitadas para otorgar recibo de pago en su nombre son aquellas que esta designe.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de LA FUNDACIÓN notificar fehacientemente a JUSTICIA Y DDHH cualquier cambio en la lista de las personas habilitadas para otorgar recibo en su nombre.

Las posibilidades de pago son:

• Transferencia o depósito bancario en:

- 1) BANCO NACIÓN CTA. CTE 163005/45 – Sucursal 2170 CBU
0110030320000163005456
- 2) BANCO GALICIA CTA. CTE. 4916/2 – Sucursal 172/3 CBU
0070172920000004916231
- 3) BANCO PROVINCIA CTA.CTE. N° 57623/9 - Sucursal 2000 CBU
0140999801200005762393

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: La suscripción del presente Convenio Específico no constituye impedimento alguno para que LAS PARTES signatarias puedan concretar Convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: El presente entrará en vigencia al momento de su firma, y estará vigente por el plazo previsto para la ejecución total de su objeto salvo que el mismo no pueda concluirse por circunstancias ajenas a la voluntad de LAS PARTES. El plazo de ejecución de los Estudios de Impacto Ambiental será de cinco (5) meses, contados a partir de la aprobación del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar el presente Convenio Específico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la/s otra/s parte/s, no





FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

obstante lo cual, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse tanto la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>, y a JUSTICIA Y DDHH en su portal [https://www.gba.gob.ar/justicia y ddhh](https://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh).

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los.....¹.....días del mes de.....*octubre*.....de 2021.

Dr. JULIO ALAK
Ministro
de Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES

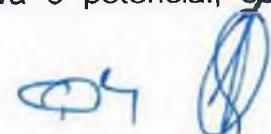
Objetivo.

Es objetivo del presente la elaboración de cinco Estudios de Impacto Ambiental (EIA), correspondientes cinco (5) Alcaldías Departamentales, a localizarse de los partidos de Lomas de Zamora, Escobar, Merlo, Berazategui y Almirante Brown; y dos (2) Unidades Penitenciarias, a localizarse en el partido de Merlo, todas en la provincia de Buenos Aires.

Contenidos de los Estudios de Impacto Ambiental.

Los mencionados EIA se elaborarán de acuerdo a los términos establecidos por la Ley Integral del Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la provincia de Buenos Aires N° 11.723 y normativa asociada. Se detallan los contenidos:

1. Caracterización del Sitio. Se efectuará un reconocimiento del lugar. Entorno del mismo. Descripción. Servicios. Principales actividades aledañas. Asignación del uso del suelo. Aspectos poblacionales. Uso histórico y actual del predio.
2. Línea de Base Ambiental. La misma comprenderá el estudio de las variables o componentes del Ambiente en el emplazamiento y radio de influencia del proyecto, con el propósito de caracterizar dichos factores del medio físico (biótico y abiótico) y el medio socioeconómico cultural.
3. Descripción del proyecto. Sobre la información recibida del mismo, se han de analizar, por un lado, las acciones o actividades inherentes al mismo que puedan originar incidencias negativas sobre los componentes del ambiente, en su etapa constructiva y operativa. Por otra parte, se analizarán, para ambas etapas, el encuadre del emprendimiento, respecto a la normativa ambiental específica vigente.
4. Evaluación de Impactos Ambientales. De la interrelación de las acciones del proyecto, identificadas como con capacidad de incidir en forma efectiva o potencial, sobre los



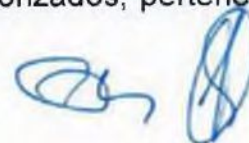
factores ambientales caracterizados en la citada Línea de Base, se han de identificar, caracterizar y calificar, los impactos a ser generados. Se ha de priorizar aquellas incidencias de carácter negativo, a fin de plantear medidas tendientes a su eliminación, atenuación o compensación, tanto para la etapa de construcción como de funcionamiento.

5. Plan de Gestión Ambiental (PGA). La implementación de las medidas correctoras de los impactos negativos será responsabilidad del Organismo Comitente. Ciertos aspectos de tales medidas de mitigación y control, deberán ser estructurados a través de programas y planes de Gestión y Monitoreo, los cuales integrarán el PGA a ser elaborado en el marco del estudio.

Actividades a desarrollar.

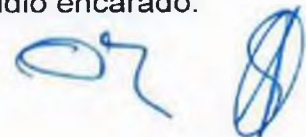
Las actividades a desarrollar en el marco de los estudios, se pueden describir en forma resumida en las siguientes:

- Recopilación de antecedentes. Para cada sitio seleccionado se ha de trabajar en la reunión de estudios preexistentes, publicaciones e información disponible sobre el sector a evaluar.
- Relevamiento del predio en estudio. Se ha de concretar un estudio de caracterización del lugar de asiento del proyecto, así como de su entorno. Dentro del mismo se han de fijar los puntos de estudio de los factores ambientales seleccionados: aire, aguas (superficiales y subterráneas), suelos, recursos biológicos y aspectos salientes del medio socioeconómico cultural.
- Investigación mediante actividades intrusivas (perforaciones), de las aguas subterráneas (acuífero freático), confección de barrenos para el reconocimiento de los suelos presentes en cada predio elegido, estudio de la calidad de aire en el ámbito de este último. El estudio de los acuíferos profundos se efectuará a partir del censo de pozos existentes en el área de influencia del proyecto. Toma de muestras de cada matriz (suelo, aire y aguas). Esta tarea estará a cargo de técnicos autorizados, pertenecientes



al laboratorio seleccionado para realizar dicha tarea y el procesamiento de dichas muestras.

- Tareas de laboratorio. Análisis de las muestras recolectadas (suelos, aguas y aire), que apuntarán a caracterizar los factores ambientales mencionados y determinar, la calidad de aire, la hidroquímica de las aguas del acuífero libre y el estudio de caracterización química de los horizontes edáficos. De existir un curso de agua en el sector en estudio, se incluirá un estudio sobre tales aguas superficiales. Sobre dichos factores se han de investigar los potenciales contaminantes que puedan estar presentes, lo cual permitirá detectar impactos sobre los componentes mencionados o eventuales pasivos ambientales, presentes en el lugar seleccionado. Tanto las tareas de muestreo, así como las de procesamiento analítico, estarán a cargo de un laboratorio habilitado por el Organismo Provincial Para el Desarrollo Sostenible.
- Trabajos de nivelación en el predio afectado al proyecto. Se determinarán las cotas topográficas de las bocas de los freáticos a construir, con el objetivo de determinar las cotas de los niveles estáticos en cada perforación y de este modo, poder establecer el sentido de escurrimiento subterráneo de las aguas, dentro de la propiedad en evaluación.
- Trabajos de relevamiento de los distintos tipos de usos del suelo, de la infraestructura existente (servicios, redes viales, etc.), de las características poblacionales, así como de otras variables del ambiente socioeconómico cultural.
- Encuestas de opinión y entrevistas a referentes y organizaciones de distinta índole, relacionados con el proyecto en consideración.
- Tareas de integración multidisciplinaria, que permitirá realizar el imprescindible tratamiento integrado de los distintos especialistas, lo cual ha de servir para enriquecer la investigación realizada y optimizar los resultados del estudio encarado.



Detalle de los contenidos a incluir en cada estudio.

Los estudios, se realizarán en función de información primaria, generada ad - hoc, salvo aquellos ítems señalados con (*) donde se utilizará información antecedente.

1.1) Ambiente Físico:

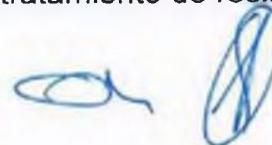
- 1.1.1- Caracterización climática (*)
- 1.1.2- Geología - geomorfología (*)
- 1.1.3- Caracterización edafológica
- 1.1.4- Recursos hídricos
 - 1.1.4.1- Superficial (en caso de que exista en la zona de incidencia directa)
 - 1.1.4.1.1- Caracterización (*)
 - 1.1.4.1.2- Calidad
 - 1.1.4.1.3- Usos reales y potenciales (*)
 - 1.1.4.1.4- Valorización de caudales versus usos. (*)
 - 1.1.4.2- Subterráneo
 - 1.1.4.2.1- Caracterización
 - 1.1.4.2.2- Calidad
 - 1.1.4.2.3- Usos reales y potenciales
 - 1.1.4.2.4- Disponibilidad versus usos (*)
- 1.1.5- Atmósfera
 - 1.1.5.1- Variables atmosféricas (*)
 - 1.1.5.2- Estudio local de calidad de aire
 - 1.1.5.3 - Estudio local de Ruidos Molestos al Vecindario
- 1.1.6- Medio biológico (*)

1.2) Ambiente Socio económico y de infraestructura:

- 1.2.1- Caracterización poblacional (*)
- 1.2.2- Densidad poblacional (*)
- 1.2.3- Usos y ocupación del suelo (*)
- 1.2.4- Infraestructura de servicios (*)
- 1.2.5 - Entrevistas a referentes relacionados con el proyecto en consideración.

2) Descripción del proyecto (provisto por JUSTICIA Y DDHH): Memoria del proyecto planteado, con indicación y/o cuantificación de los aspectos más relevantes desde el punto de vista de la preservación ambiental, entre los que deberán constar al menos:

- 2.1- Sistemas de almacenamiento transitorio y/o tratamiento de residuos.





- 2.2- Sistemas de almacenamiento transitorio y/o tratamiento de efluentes líquidos.
 - 2.3- Descripción de infraestructura de servicios básicos a proveer: redes de evacuación de efluentes líquidos cloacales, red pluvial, redes de provisión de agua de uso industrial y potable, energía eléctrica, red de incendios, provisión de gas, vías de tránsito internas, sistemas de seguridad y prevención de siniestros, etc.
- 3) Evaluación de Impactos: Identificación y cuantificación de los impactos ambientales asociados a la inserción del Proyecto en el medio circundante. Se deberá discriminar en:
- 3.1- Identificación y Cuantificación de Impactos:
 - 3.1.1- Positivos y negativos
 - 3.1.2- Valoración absoluta o relativa
 - 3.1.3- Directos e indirectos
 - 3.1.4- Reversibles e irreversibles
 - 3.1.5- Otros atributos
 - 3.1.6- Cronología de los impactos.
 - 3.2- Medidas Mitigadoras de los Impactos Negativos.
- 4) Programa de Monitoreo Ambiental.
- 4.1- Parámetros a monitorear.
 - 4.2- Frecuencia de mediciones.
- 5) Plan de contingencias.
- 6) Informe de social: Incluye la definición de la red de instituciones (públicas, privadas, religiosas) y organizaciones no gubernamentales, de los distritos a implantar los proyectos de alcaldías y/o unidades penitenciarias a partir de la articulación con referentes regionales. Construcción y planteo de entrevistas con el objeto de involucrar al vecino, informando y consultando a la población residente en la zona del proyecto, y a otros actores interesados sobre los impactos ambientales y sociales, las medidas de manejo y sus resultados.

Anexos: Planos, protocolos de análisis y toda otra documentación acompañante

Planificación, construcción y dirección técnica de pozos de monitoreo de agua subterránea.

Se propone la construcción de 3 pozos de monitoreo de 4 pulgadas de diámetro (115 mm) de material de PVC Amanco, ranurado en el 80 % de su longitud con ranuras de 2 mm, engravado con grava N° 12 tipo Paraná desde la profundidad final hasta 1 metro por debajo del nivel del terreno, y relleno con bentonita y arena en su último metro para evitar posible entrada de contaminantes superficiales. La perforación de la misma se desarrollará con una máquina perforadora con motor a explosión, la cual funciona según el método de rotación mediante inyección líquida, con un trépano de avance de 7 pulgadas. Las profundidades de los freáticos, se decidirán durante la tarea de perforación, siendo la profundidad final de cada uno de los mismos, unos 5 (cinco) metros por debajo del nivel estático histórico conocido del Acuífero Pampeano (profundidad final estimada 14-15 m). Así mismo, se terminará el freáticos con una construcción de un dado de cemento superficial con tapa plástica en su extremo superior y número identificatorio. Planificación, dirección técnica y evaluación de la obra a desarrollarse. Confección de informe de descripción litológica y estratigráfica, diagrama de entubamiento e información hidrogeológica de cada freáticos.

Estudio hidrogeológico de calidad de suelos y agua

Se propone la realización de un estudio hidrogeológico de calidad de suelos y agua, según construcción de 3 freáticos y 4 sondeos de suelo para constatar perfil edafológico. Se realizará la extracción de dos muestras de suelo de cada sondeo con muestreador tipo Therzagui a las profundidades de 0.50 y 2.00 m de profundidad. En total se sacará una cantidad de 8 muestras para análisis. Método de perforación: barreno de mano o mecánico y toma de muestras con tubo Therzagui. Todos los muestreos, perforaciones y confección de informes se realizarán dentro de las normas ISO e IRAM.

Informe de red de monitoreo de agua subterránea



Incluye la inspección, medición, cálculo y georreferenciación de todos los freáticos mediante GPS, con coordenadas geográficas y Gauss Kruger, para su ubicación en imagen satelital. Se realizarán medidas de niveles estáticos del agua en cada perforación, una vez estabilizado el mismo con sonda piezométrica marca Waterloo, y se referirá al 0 del IGM según nivelación topográfica a realizar con nivel óptico. Confección de planos equipotenciales y de isotenos según resultados de análisis fisicoquímicos de los 4 freáticos a construir, confección de cartografía hidrodinámica y líneas de flujo para identificación del sentido de escurrimiento del agua subterránea. Interpretación de los resultados de análisis fisicoquímicos.

Análisis de laboratorio

Para la elaboración del EIA, se debe contar con análisis de laboratorio específicos, para poder estudiar la situación actual de cada predio en cuestión. Para esto, se propone hacer los siguientes monitoreos:

Suelo: 8 muestras de suelo, a dos profundidades distintas, donde se analizará:

HIDROCARBUROS TOTALES DE PETRÓLEO EN LIXIVIADO

PLOMO

CROMO TOTAL

NITRATOS (Extracto acuoso)

TOLUENO

ETILBENCENO

BENCENO

XILENO TOTAL

Agua freática: 3 muestras de agua de los pozos freáticos construidos, donde se analizará:

HIDROCARBUROS TOTALES DEL PETRÓLEO

PLOMO

CADMIO

COLOR





FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

OLOR

ASPECTO

SÓLIDOS TOTALES DISUELTOS SECADOS A 180 °C

TURBIEDAD

ALCALINIDAD TOTAL

DUREZA TOTAL

CLORUROS

AMONIO

SULFATOS

NITRITOS

NITRATOS

HIERRO TOTAL

CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA

Calidad de aire: 3 muestras de calidad de aire, donde se analizará:

MATERIAL PARTICULADO PM 10

MONÓXIDO DE CARBONO

DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂)

ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NO_X)

Estudio de Ruidos Molestos al Vecindario, donde se analizará:

10 puntos de medición, en banda horaria diurna y nocturna.

Agua superficial:

Temperatura

Conductividad

PH

SS 10 min

SS 2 hs

Fenoles

DBO

DQO

SAAM

SSEE

Hierro
Aluminio
Cadmio
Cromo
Cobre
Niquel
Aceites y grasas

Tanto las tareas de muestreo, así como las de procesamiento analítico, estarán a cargo de un laboratorio habilitado por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.



Dr. JULIO ALAK
Ministro
de Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires



Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO II

COTIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

Presupuesto EIA Alcaldías Departamental por unidad

- Por Estudio de Impacto Ambiental, de una Alcaldía Departamental, el monto presupuestado es de \$2.449.500,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS).

Presupuesto EIA Alcaldías total

- Por cinco (5) Estudios de Impacto Ambiental de Alcaldías Departamentales el monto presupuestado es de \$12.247.500,00 (PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS).

Presupuesto EIA Unidades Penitenciarias por unidad

- Por Estudio de Impacto Ambiental, de una Unidad Penitenciaria, el monto presupuestado es de \$2.760.000,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL).

Presupuesto EIA Unidades Penitenciarias total

- Por dos (2) Estudios de Impacto Ambiental de Unidades Penitenciarias, el monto presupuestado es de \$5.520.000,00 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL).

Discriminación de costos por los montos presupuestados en Alcaldías y Unidades Penitenciarias:





FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de Alcaldía Departamental	
Honorarios en general de cada estudio	\$ 910.000,00
Análisis de laboratorios	\$ 330.000,00
Estudios y servicios	\$ 680.000,00
Gastos Grales (insumos, viáticos, etc)	\$ 210.000,00
Deducciones internas 15%	\$ 319.500,00
Total	\$2.449.500,00

Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de Unidad Penitenciaria	
Honorarios en general de cada estudio	\$ 980.000,00
Análisis de laboratorios	\$ 380.000,00
Estudios y servicios	\$ 790.000,00
Gastos Grales (insumos, viáticos, etc)	\$ 250.000,00
Deducciones internas 15%	\$ 360.000,00
Total	\$2.760.000,00

En el plazo de 5 meses se ejecutarán 7 estudios de EIA

5 Estudios de Impacto Ambiental de Alcaldías Departamentales =
\$12.247.500,00

7 Estudios de Impacto Ambiental de Unidades Penitenciarias =
\$5.520.000,00

Total 7 Estudios de Impacto Ambiental según lo detallado = **\$ 17.767.500,00**

Monto total presupuestado

- Por la realización de cinco (5) Estudios de Impacto Ambiental de Alcaldías Departamentales y dos (2) Estudios de Impacto Ambiental de Unidades Penitenciarias, según lo detallado, se presupuesta la suma de \$17.767.500,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS).

Forma de pago:

25% del monto total del convenio en carácter de anticipo, a la firma del mismo.
40% del monto total de cada estudio contra entrega de resultados de laboratorios.
25% a la entrega de informe final de cada estudio.
10% a la finalización del trámite de registro y sellado por la autoridad municipal competente de cada estudio.

Plazo de Ejecución: Cinco (5) meses a partir del momento de la aprobación del presente Convenio entre la UNLP y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.

Cláusulas adicionales:

Las facturas que emita LA FUNDACIÓN deberán ser remitidas, consignando los siguientes datos:

Señores:

C.U.I.T.

Dirección:

IVA:

Las mismas podrán remitirse a la dirección consignada en la factura o por correo electrónico.



Dr. JULIO ALAK

Ministro

de Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires



Dr. Ing. MARCOS ACTIS

Vicepresidente

Universidad Nacional de La Plata



Ing. HORACIO FRENE
Decano

Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y
ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA -FACULTAD DE INGENIERÍA- Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dra. Andrea Mariana Varela, con domicilio legal en avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA UNLP", y la FACULTAD DE INGENIERÍA de la UNLP, en carácter de responsable natural, representada en este acto por su Decano Dr. Ing. Marcos Actis, en adelante "LA FACULTAD", por una parte; y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, Torre II, Piso 9° de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Ministro, Dr. Julio César ALAK, en adelante "JUSTICIA Y DDHH", por la otra; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico del Convenio Marco suscripto el 19 de febrero de 2019 y aprobado por Resolución Ministerial N° RESOL-2019-400-GDEBA-MJGP, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen llevar adelante actividades de cooperación institucional, asesoramiento y asistencia, con la finalidad de fortalecer los procesos de gestión pública y las capacidades estatales existentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los fines del cumplimiento del objeto del presente, "LA UNLP" a través del Departamento de Ciencias Básicas de "LA FACULTAD", brindará asesoramiento técnico a "JUSTICIA Y DDHH" en el procesamiento de datos, formulaciones de hipótesis y elaboración de informes técnicos vinculados a temas de interés ministerial. En particular, en lo que respecta al estudio de la evolución de la pandemia ocasionada por el



SARSCov-2, en dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense de "JUSTICIA Y DDHH", tanto como espacios de alojamiento de personas privadas de la libertad así como ámbitos laborales del personal de dicha institución penitenciaria.

CLÁUSULA TERCERA: En el marco de las acciones previstas en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" acuerdan la propuesta de Asistencia Técnica y Cronograma de actividades que constan en el Anexo I del presente.

CLÁUSULA CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan, a fin de llevar adelante la coordinación de los procesos previstos en el presente Convenio Específico, designar como responsables ad-hoc por "LA FACULTAD", en los términos de la Ordenanza N° 295/18 de "FI UNLP", a Victoria Cristina Vampa (DNI 13.423.932); y por "JUSTICIA Y DDHH" a la Directora Provincial de Planificación de la Subsecretaría de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, María Lorena Bermúdez (DNI 23.130.966).

CLÁUSULA QUINTA: "JUSTICIA Y DDHH" se compromete a instruir a sus dependencias para que, en lo pertinente y en la medida de sus posibilidades, pongan a disposición de "LA FACULTAD" toda aquella información que pudiera resultar necesaria para cumplimentar el objetivo fijado.

CLÁUSULA SEXTA: La suscripción del presente no constituye impedimento alguno para que "LAS PARTES" puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente Convenio Específico en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.



CLÁUSULA OCTAVA: "JUSTICIA Y DDHH" abonará a "LA FACULTAD", la suma total de pesos ciento sesenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro (\$169.574), pago a efectuarse en 2 cuotas de pesos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete (\$84.787). El importe mencionado deberá abonarse mediante cheque emitido a FACULTAD DE INGENIERÍA (CUIT 30-54666670-7 – IVA: Exento), o bien mediante la realización de un depósito bancario a la Cuenta Corriente en Pesos del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata N° 2170, denominada FACULTAD DE INGENIERIA UNLP, N° 21700016182105 – CBU 0110030320000161821058 – Alias BOLERO.FALDA.CALCO. Dicho gasto se encuadra en las previsiones del artículo 18, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° DECRE-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, de conformidad con el presupuesto que integra el presente Convenio como Anexo II.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar, en forma expresa antes de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder, "LAS PARTES" fijan como especiales los domicilios arriba indicados y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata. El presente Convenio Específico se celebra en el marco del régimen establecido por Ordenanza N° 295/18 de "LA UNLP" y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ____ días del mes de _____ del año 2022.



VARELA
Andrea
Mariana
Firmado digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2022.11.17
09:50:22 -03'00'

Dr. Julio C. Alak

Ministro

Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos de la Prov. Bs. As.

Dra. Andrea Mariana Varela

Vicepresidente Institucional

UNLP

Dr. Ing. Marcos D. Actis
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP
Fecha y hora: 14.11.2022 13:01:17

Dr. Ing. Marcos Actis

Facultad de Ingeniería- U.N.L.P

Anexo I

Propuesta de Asistencia Técnica de la Facultad de Ingeniería para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires

La presente propuesta se enmarca en el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, a través de la Facultad de Ingeniería.

A continuación, se presentan los objetivos, productos y modalidad de trabajo a desarrollar en el marco de dicha asistencia técnica.

Objetivo General

Promover un marco de cooperación institucional, asesoramiento y asistencia entre la Facultad de Ingeniería y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de fortalecer los procesos de toma de decisiones y el diseño de estrategias frente a los distintos desafíos vinculados a temas de interés por parte del Ministerio. En este marco, se abordará, en primera instancia, el estudio de la evolución de la pandemia ocasionada por el SARS-Cov-2, en dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense de la cartera ministerial en cuestión, tanto como espacios de alojamiento de personas privadas de la libertad así como ámbitos laborales del personal de dicha institución penitenciaria.

De esta manera, se contará con informes técnicos elaborados por expertos que aportarán una fundamentación basada en evidencias científicas para ser utilizados en el marco de causas judiciales y también con el fin de tomar



decisiones de políticas públicas que garanticen el mejor funcionamiento de las competencias del ministerio.

Justificación

Los procesos de toma de decisiones y el diseño de distintas estrategias para abordar los problemas complejos que se presentan en la actualidad, requieren, en gran medida, de un meticuloso análisis de distintos aspectos de su realidad social y económica. El estudio de estos aspectos implica, necesariamente, el análisis de grandes volúmenes de datos estadísticos que reflejan las variables relevantes a tener en cuenta en el diseño de políticas institucionales. Esta actividad de análisis consiste, en primer lugar, en la compilación y ordenamiento de los datos, para su posterior procesamiento. En particular, cobra especial relevancia la aplicación de distintas técnicas matemáticas y cuantificadores basados en la teoría de la información, que permitan hacer un análisis pormenorizado y riguroso de los datos estadísticos colectados. Para llevar adelante esta tarea se utilizan distintas herramientas de *software*, muchas de las cuales son desarrolladas para abordar problemas específicos. Esto requiere del uso de distintos lenguajes de programación, tales como Python, y programas de cómputo científico tales como Matlab.

Productos de la Asistencia Técnica

Modalidad de Trabajo frente a las distintas problemáticas a investigar en el marco del presente Convenio Específico:

- Reuniones entre equipos de trabajo multidisciplinarios para organizar la investigación
- Recolección de datos relevantes para el estudio
- Análisis de los datos utilizando técnicas matemáticas y herramientas de software
- Discusión e interpretación de los resultados obtenidos a partir del análisis de datos



- Redacción y presentación de informes vinculados a los resultados obtenidos

Equipo de trabajo

El equipo multidisciplinario está integrado por Victoria Cristina Vampa, DNI 13423932; Federico Hernán Holik, DNI 28210626; Andrés Mauricio Kowalski, DNI 14242597; y Marcelo Adrián Losada, DNI 3197396.



Anexo II

Presupuesto Asistencia Técnica

Concepto	Cantidad horas por producto	Valor Unitario*	Cantidad de Meses	Valor Total
Reuniones de trabajo	Horas del equipo			
Recolección de datos	34	1024		
Procesamiento y análisis de datos	85	1024		
Redacción informe	25	1024		
SUBTOTAL	144	1024		\$147456
Ordenanza N° 219 FI UNLP – 15% convenio				\$ 22118
TOTAL				\$169574

* Valor unitario equivalente a hora cátedra.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-41395676-GDEBA-MJYDHGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022

Referencia: Convenio Facultad Ingeniería UNLP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.12.01 14:53:51 -03'00'

Julio César Alak
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CONVENIO DE PASANTIAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada por su Decano Dr INGENIERO MARCOS ACTIS y la **FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio legal en calle 1 N°1342 , de la misma Ciudad, representada en este acto por su FISCAL ADJUNTO Dr GUILLERMO SPACAPAN en adelante “**LA FISCALIA**”, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación, Decreto N° 287/07, en el marco del Convenio suscripto entre la UNLP y la Fiscalía de Estado de fecha 21 de marzo de 2017, con las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: “LA FISCALIA” incorporará alumnos regulares de “LA FACULTAD” para realizar Pasantías Educativas, en un número máximo de seis (6), de conformidad con los artículos 5° y 6° del Decreto N° 287/07. -----

SEGUNDA: Los alumnos suscribirán un Acuerdo Individual de Pasantías Educativas con “LA FACULTAD”, el que contendrá la manifestación de adhesión al “Régimen de Pasantías Educativas”, referido en la Cláusula Primera del presente, cuyo modelo se incorpora como Anexo Único del presente. ----

TERCERA: La pasantía educativa tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica de la enseñanza recibida. Las actividades que desarrollará el pasante comprenderán, la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA FISCALIA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA FACULTAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA FISCALIA y el tutor designado por la FACULTAD.-----

CUARTA: La pasantía educativa se desarrollará en las instalaciones de “LA FISCALIA” sita en calle 1 N° 1342, de la ciudad de La Plata. -----

QUINTA: Los pasantes cumplirán con una actividad académica semanal de cinco (5) días, en cuyo transcurso cumplirán jornadas de cuatro (4) horas de pasantía, durante doce (12) meses. -----

SEXTA: El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación estarán, por parte de “LA FISCALIA”, bajo la responsabilidad de la misma, firmante del presente, en calidad de TUTORA -con la explícita prohibición de tomar agentes adicionales para esta tutoría-, sin perjuicio de que pueda delegar dicha actividad a una persona de su dependencia, debidamente autorizada. -----

Asimismo, “LA FACULTAD” realizará el seguimiento y la evaluación académica de la pasantía. -----
Dicha evaluación será completada por el informe final de evaluación que remitirá “LA FISCALIA” a “LA FACULTAD” sobre la actividad desarrollada por cada pasante. -----

SÉPTIMA: “LA FACULTAD” brindará a los pasantes educativos las coberturas de seguro y asistencia por accidente, propias de sus respectivas responsabilidades, debiendo poner en conocimiento de “LA FISCALIA” los datos de las aseguradoras de riesgos y cobertura médica contratadas, su actualización cuando correspondiere y remitir, al menos trimestralmente, las constancias de los respectivos pagos. -----

OCTAVA: Los pasantes educativos percibirán una asignación estímulo, de Pesos \$ 60.000 para cada uno de ellos. -----

“LA FISCALIA” depositará el monto correspondiente a las asignaciones estímulo en la cuenta del Banco Oficial que “LA FACULTAD” deberá abrir a tal efecto. El monto total depositado en concepto de asignación estímulo sólo será destinado a ese fin. El depósito se hará dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes. -----

Asimismo, abonará a “LA FACULTAD” un porcentaje del dos y medio por ciento (2,5%) del monto de la asignación estímulo mensual que se convenga, para atender los gastos de preselección, contralor, administración y seguimiento académico de los pasantes que ingresen al presente Régimen. -----

NOVENA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA FISCALIA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA FISCALIA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria---
En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA FISCALIA. En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Fiscalía, con fecha anterior al registro. -----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA FISCALIA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA FISCALIA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

DECIMA PRIMERA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Dr Francisco Garcia Cortina Subsecretario Innovación y Desarrollo Tecnológica por la Fiscalía de Estado -----

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

DÉCIMA TERCERA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2022. -----

SPACAPAN Firmado digitalmente
por SPACAPAN
Guillermo Claudio
Fecha: 2022.12.15
13:37:48 -03'00'

VARELA Firmado digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha:
2022.12.26
13:41:34 -03'00'

Dr Guillermo Spacapan
Fiscal de Estado Adjunto Provincia de Buenos Aires

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional

Dr. Ing. Marcos D. Actis
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP
Fecha y hora: 21.12.2022 18:40:37

Dr Marcos Actis
Decano Facultad Ingenieria

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y MIOTA AEROSPACE S.A.S.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y MIOTA AEROSPACE S.A.S. en adelante LA EMPRESA, representada por su CEO, SR. ALEJANDRO CORDERO, con domicilio en CHACO 1670 de la ciudad de MAR DEL PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA

EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los



QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. ----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.....

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria.

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.....

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En

éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTINEZ DEL PEZZO, CUIT N°20-26363751-9-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de Octubre de 2022.-



Alejandro Cordero
MIOTA AEROSPACE S.A.S.



Dr. Ing. Marcos Actis
Decano
Facultad de Ingeniería



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y RENAULT ARGENTINA S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y **RENAULT ARGENTINA S.A.** en adelante LA EMPRESA, representada por su GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, C&B y Global GABRIEL ESTEBAN RAFFA, con domicilio en Fray Justo Santa Maria de Oro 1744 de la Ciudad de Córdoba, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes.

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA

Gabriel
Raffa

Firmado digitalmente por Gabriel Raffa
Fecha: 2023.02.24 15:25:25 -03'00'

EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los

QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.....

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.....

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.....

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En

éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.....

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.....

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTINEZ DEL PEZZO, CUIT N°20-26363751-9.....

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de febrero de 2023.-

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado digitalmente por
VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2023.03.06
10:19:31 -03'00'

Dr. Ing. Marcos D. Actis
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP
Fecha y hora: 28.02.2023 21:39:59

Dra. Andrea VARELA

Dr. Ing. Marcos Actis

Vicepresidenta Institucional

Decano

Universidad Nacional de La Plata

Facultad de Facultad de Ingeniería

Gabriel
Raffa

Firmado digitalmente
por Gabriel Raffa
Fecha: 2023.02.24
15:24:31 -03'00'

Gabriel Raffa
Renault Argentina S.A.

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y SGS ARGENTINA S.A

PASANTÍAS DE ALUMNOS

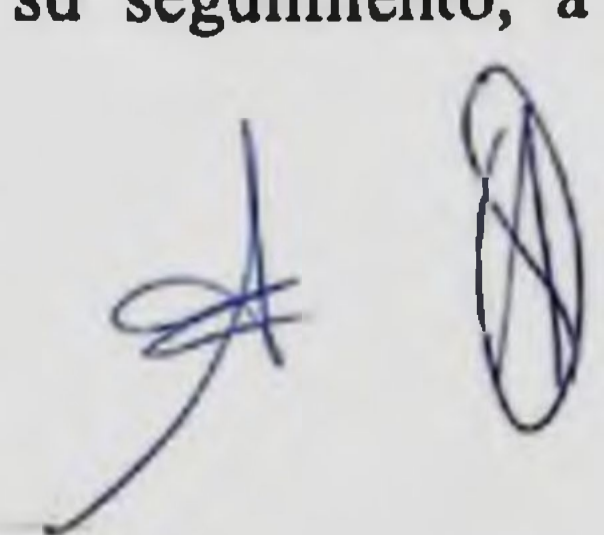
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y SGS ARGENTINA S.A en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente de Recursos Humanos, Karina Neter, con domicilio en Tronador 4890 de la ciudad de Buenos Aires, CABA., acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA



EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los

QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad. -----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En

este último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----


DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTINEZ DEL PEZZO, CUIT N°20-26363751-9-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

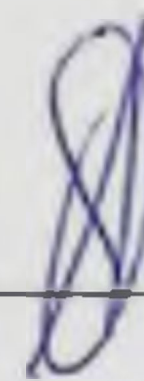
Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 2.2. días del mes de Noviembre de 2022.-


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA

Vicepresidenta Institucional

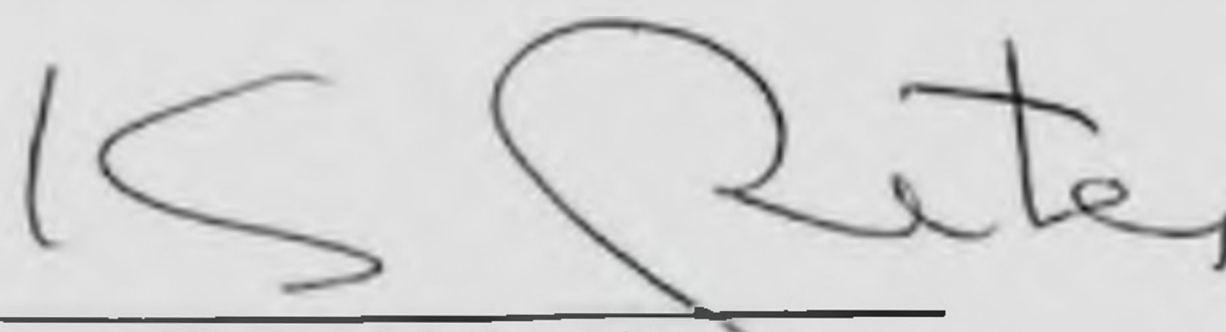
Universidad Nacional de La Plata



Dr. Ing. Marcos Actis

Decano

Facultad de Facultad de Ingeniería



Firma y Aclaración
Empresa



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO PARA EL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.-----

De una parte, **la Asociación Civil Grupo Interdisciplinario para el Desarrollo de la Agricultura Familia-en adelante GIDAF-** creada por resolución 8319 /09 exp: 21209-145292/9/1 del 20 de noviembre de 2009 del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires representada por su presidente, el **Dr. Alejandro Rafael Valera** con domicilio constituido en calle 5 bis n° 1480 de la ciudad de La Plata, de la provincia de Buenos Aires; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05. con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, **Dra. Andrea Varela**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Prof. **Dr. Marcelo R. I. Pecoraro**. Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias: -----

EXPONEN Que acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas -----

PRIMERA: Promover acciones tendientes al desarrollo integral de la Agricultura Familiar, otorgando apoyo técnico, capacitación y acompañamiento en las áreas de producción y transformación de alimentos, seguridad alimentaria, educación, fortalecimiento organizativo, derechos, en el marco del desarrollo sustentable, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las familias respetando la preservación del medio ambiente.-----

SEGUNDA: realizar talleres de capacitación, asistencia técnica, cursos, espacios y materiales didácticos, para el desarrollo de sistemas productivos que permitan la transformación de producción primaria en productos elaborados con agregado de valor.-----

Colaborar en el fortalecimiento de la **SALA COMUNITARIA de ELABORACION de PRODUCTOS con AGREGADO de VALOR de la AGRICULTURA FAMILIAR**, Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales Certificado de Habilitación PUPAA N° 02-055-000009. Y de todos sus espacios de comercialización.-----



Promover y participar de proyectos manteniendo relaciones con: organismos públicos, privados, nacionales e internacionales que fueren conducentes para el desarrollo de la Agricultura Familiar y el agregado de valor de la producción primaria.-----

Fortalecer instancias de formación profesional de estudiantes y productores en temáticas referidas a procesos de agregado de valor. generando nuevas competencias en estudiantes y futuros profesionales.-----

TERCERA: financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de las actividades previstas en cada oportunidad, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la **Dra. Paula Fontana**, (DNI 25.478.826).-----

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de **4 (cuatro)** años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Por Grupo interdisciplinario para el desarrollo de la Agricultura Familiar

Dr. Valera Alejandro Rafael.
Presidenta GIDAF.
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Decano Dr. Marcelo I. Pecoraro.
Por Facultad de Cs. Veterinarias-UNLP

Fecha:



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
FARMACIA LA ESTRELLA -----**

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el decano de Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Erben, y por la otra, **Farmacia LA ESTRELLA**, a través de su Director Técnico Gian Franco Cavazzutti, DNI: 39.097.479 con domicilio en calle 12 Nro. 848, ciudad de La Plata, partido de La Plata, en adelante LA EMPRESA-----

EXPONEN Que acuerdan suscribir este convenio específico que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que "LA FACULTAD" propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee "LA EMPRESA" para desarrollar sus actividades.-----

SEGUNDA: Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de dispensación, elaboración de magistrales y administrativas de "LA EMPRESA", según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Honorable Consejo Académico de "LA FACULTAD".-----

TERCERA: Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) "LA EMPRESA" designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño del alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas



Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----

- b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en la "LA EMPRESA", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "LA EMPRESA" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a)-----
- c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "LA EMPRESA", mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a).-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA-----

QUINTA: publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEPTIMA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) AÑOS. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por **Farmacia LA ESTRELLA**

Gian Franco Cavazzutti
Director Técnico
Fecha: 11/2/23

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional UNLP

Por **Facultad -UNLP**

Dr. Mauricio Erben
Fecha:



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
FARMACIA LOZDAN-----**

De una parte, **Farmacia LOZDAN**, a través de su Directora Técnica Magali Bologna, DNI: 29.776.886 con domicilio en calle 44 y 28, Localidad de La Plata, partido de La Plata; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el decano de Facultad de Ciencias Exactas, Dr. Mauricio Erben.-----


EXPONEN Que acuerdan suscribir este convenio específico que se registrá por las siguientes cláusulas: -----


PRIMERA: El objetivo general del presente acuerdo es asegurar, mediante un mecanismo racional de integración, el cumplimiento de los objetivos académicos que "LA FACULTAD" propone para el desarrollo de las Prácticas Profesionales Obligatorias de los alumnos de la carrera de Farmacia, en el ámbito que posee "LA EMPRESA" para desarrollar sus actividades.-----


SEGUNDA: Para implementar el objetivo mencionado en la cláusula anterior se propone que los alumnos realicen un entrenamiento en las áreas de dispensación, elaboración de magistrales y administrativas de "LA EMPRESA", según lo acordado oportunamente por ambas partes y en acuerdo con las pautas que establezca el reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia aprobado por el Honorable Consejo Académico de "LA FACULTAD".-----

TERCERA: Para la organización de las prácticas se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) "LA EMPRESA" designara un Instructor o responsable por área de trabajo, quien junto al Profesor a cargo del curso de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", actuarán conjuntamente como supervisores del desempeño del alumno, según lo establecido por el reglamento de Prácticas


BOLAGNA MAGALI







UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD" mencionado en la cláusula segunda.-----

b) La carga horaria de las prácticas se establece en 300 horas de las cuales 250 horas se realizarán en la "LA EMPRESA", y 50 horas en la "FACULTAD" según lo establece el reglamento de Prácticas Profesionales. Esas horas de actividad a realizar en "LA EMPRESA" se distribuirán semanalmente mediante el mecanismo propuesto en la cláusula tercera inciso a)-----

c) Los contenidos de las prácticas serán aquellos fijados por el Reglamento de Prácticas Profesionales Obligatorias de Farmacia de "LA FACULTAD", organizados de común acuerdo con "LA EMPRESA".-----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Profesor de Cátedra de Prácticas Farmacéuticas Miguel A. HERMIDA-----

QUINTA: resolución de controversias -----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SEXTA: vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 29/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por **Farmacia LOZDAN**

Por **Universidad Nacional de La Plata**



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Magali Bologna
Directora Técnica
Fecha: 13/02/2023

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad -UNLP**

Dr. Mauricio Erben
Fecha:



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL INSTITUTO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

De una parte, el **INSTITUTO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por la Dra. Marina Pifano, en su carácter de Directora, con domicilio legal sito en Av. 51 N° 1120 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, denominado en adelante "EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER", y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por la Dra. Andrea Mariana Varela, en su carácter de Vicepresidenta, con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, representada por Mauricio Federico Erben, en su carácter de Decano y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en calle 47, entre 1 y 115, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES".

EXPONEN:

Que el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, en adelante "EL CONVENIO", se suscribe en virtud de lo establecido en el Convenio Marco, actualmente vigente, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, con fecha 7 de septiembre de 2005, ratificando en un todo los objetivos establecidos oportunamente al momento de suscribir dicho Convenio Marco, en particular lo dispuesto en su Cláusula Primera: *"Ambas instituciones favorecerán la concentración de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés"*.

Que "EL CONVENIO" estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: El objeto específico del presente es la colaboración y la coordinación de esfuerzos para llevar adelante el CONVENIO, en el ámbito geográfico del Área Programática de "EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER", a fin de celebrar trabajos de cooperación con Proyectos de Extensión, Investigación y Docencia, basados en el análisis de la información con la que cuenta el INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER en sus bases de datos, para realizar análisis epidemiológicos sobre Cáncer en la Provincia de Buenos Aires y la generación de nueva información por parte de los proyectos llevados adelante por la FACULTAD para cooperar en la generación de información importante para llevar adelante políticas en cáncer.

SEGUNDA: "LA FACULTAD" a través de la Secretaria de Extensión Universitaria mantendrá un canal de comunicación sobre los Proyectos de extensión, de investigación o de docencia vigentes.

TERCERA: "LAS PARTES" convienen que, a través de Actas Complementarias o Anexos Operativos del presente, se asegurará la provisión de capacitación, seguros, ART, logística, distribución, transporte y condiciones de bioseguridad del personal involucrado, cada vez que fuera necesario, por quien corresponda según lo indicado *ut supra*.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan la designación de un representante por cada una de ellas, a fin de llevar adelante los procesos que resulten pertinentes para la debida implementación del presente CONVENIO en sus aspectos generales.

A esos efectos, serán responsables *ad hoc* por la UNIVERSIDAD, en los términos de la Ordenanza N° 295/13 UNLP, Ignacio Esteban León, DNI 32302838, Secretario de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, en tanto por parte de "EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER", actuará como representante la Dra. Marina Pifano, D.N.I. N° 32.067.414, quien ocupa el cargo de Directora en dicha dependencia.

QUINTA: El presente Convenio Específico no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo



SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad al presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unip.edu.ar>, y al MINISTERIO mediante la dirección <https://www.cba.gob.ar/saludprovincia>.

SÉPTIMA: "LA FACULTAD" se compromete a incluir el nombre de "EL INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER" en las actividades de difusión y divulgación académicas que se realicen, incluyendo pero no limitado a las presentaciones en congresos, jornadas, y/o revistas de carácter extensionista, científico o docente.

OCTAVA: La suscripción del presente Convenio Especifico no implica otro vínculo ni acuerdo implícito, que lo expresamente asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo.

NOVENA: El presente Convenio Especifico no implica erogación alguna para ninguna de LAS PARTES entre sí, y se encuentra basado en un marco de colaboración recíproca entre las mismas.

DÉCIMA: El presente Convenio Especifico tendrá vigencia por tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por igual plazo si no hay manifestación fehaciente en contrario de alguna de "LAS PARTES" con un preaviso mínimo de SESENTA (60) días. Se deja expresa constancia que, en caso de optarse por la rescisión del presente, "LAS PARTES" se comprometen a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de ejecución.

DECIMOPRIMERA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir de este Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Federal con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



DECIMOSEGUNDA: LAS PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes.

DECIMOTERCERA: La suscripción del presente Convenio se realizará "ad referéndum" del acto administrativo dictado por funcionario competente del Ministerio de Salud que lo apruebe

DECIMOCUARTA: El presente Convenio Especifico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.


En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los ____ días del mes de agosto de 2022.

DRA. MARINA PIFANO
DIRECTORA PROVINCIAL
IPDYTC
MINISTERIO DE SALUD PBA

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Marina Pifano
Instituto de Prevención, Diagnóstico y
Tratamiento del Cáncer del Ministerio
de Salud de la Provincia de Buenos
Aires

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP


Dr. Mauricio F. Erben
Decano
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP



**ACTA COMPLEMENTARIA DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA Y EL INSTITUTO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
DEL CÁNCER DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Se establece la presente **ACTA COMPLEMENTARIA** del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER** y la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS** a fin de llevar adelante actividades de investigación en temáticas referida a la patología oncológica en la Provincia de Buenos Aires, en adelante **INVESTIGACIÓN**, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La presente ACTA acuerda la implementación y desarrollo de propuestas de **INVESTIGACIÓN**, acreditadas en el marco del Proyecto de Investigación Orientado denominado "Caracterización y dinámica territorial de condiciones crónicas de enfermedades prevalentes en poblaciones vulnerables en contexto post pandemia", financiado y acreditado por la Comisión de Investigaciones Científicas y Técnicas de la Nación, la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional Arturo Jauretche para el período enero de 2022 a diciembre de 2024 (PIO CONICET-UNAJ-UNLP), bajo la responsabilidad de Guido Enrique Mastrantonio Garrido.

SEGUNDA: "LAS PARTES" manifiestan que la **INVESTIGACIÓN** tiene como propósito:

- A- Generar información relevante para la toma de decisiones en salud pública, referidas a la patología oncológica;
- B- Maximizar los resultados del análisis y procesamiento de la información sanitaria existente en el ámbito del **INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER**;
- C- Brindar un espacio para la formación técnica para promotoras y promotores de la salud, así como un espacio de intercambio con los profesionales del **INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER** y la **UNIVERSIDAD** a través de actividades específicas de capacitación, docencia e investigación.

TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a garantizar la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios



técnicos de tratamiento de datos, que se proporcionen y pongan a disposición de las partes para la utilización de investigaciones, proyectos y usos similares. Adoptando a tales fines, las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, evitando su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado. (Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales).

CUARTA: "LAS PARTES" establecerán mecanismos conjuntos de acreditación y certificación suficiente de las actividades específicas que surjan del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, con los alcances que permita la reglamentación vigente en la Provincia de Buenos Aires y la normativa de la UNLP.

QUINTA: La FACULTAD se compromete a incluir el nombre del "INSTITUTO PROVINCIAL DEL CÁNCER" en las actividades de difusión y divulgación académicas que se realicen, entendiéndose como tales las presentaciones a congresos, jornadas, y/o revistas de carácter extensionista, científico o docente.

SEXTA: La presente ACTA COMPLEMENTARIA, se mantendrá vigente en el marco del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, en tanto el PIO CONICET-UNAJ-UNLP enunciado en la CLÁUSULA PRIMERA siga vigente.

SÉPTIMA: La FACULTAD se compromete a proporcionar un informe final de estado, de las investigaciones realizadas en el marco del presente convenio, a la finalización de la vigencia del PIO CONICET-UNAJ-UNLP enunciado en la CLÁUSULA PRIMERA.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los días del mes de agosto de 2022.



DRA. MARINA PIFANO
DIRECTORA PROVINCIAL
IPDYTC
MINISTERIO DE SALUD PBA

Dra. Marina Pifano
Instituto de Prevención, Diagnóstico y
Tratamiento del Cáncer del Ministerio
de Salud de la Provincia de Buenos
Aires

DRA. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
para Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP

Dr. Mauricio F. Erben
Decano
Facultad de Ciencias Exactas - UNLP

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA

Entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA con domicilio en calle Bulnes 1004 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FAC", representada en este acto por su Presidente el Dr. Luis Enrique Aguinaga Arrascue DNI N° 92879297 por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), con domicilio en Av. 7 N° 776, Ciudad de La Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Vicepresidenta del Area Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y como responsable natural del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es establecer la vinculación entre las partes, con el objetivo de desarrollar y certificar en forma conjunta las actividades de postgrado (cursos de formación, actualización, perfeccionamiento y maestrías) en el ámbito de la FAC y LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA: Las partes certificarán los Títulos de especialistas a cuyo fin la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP seleccionará a un Profesor Titular o Adjunto de una Cátedra de contenido afín a la especialidad para integrar las Juntas Evaluadoras previstas por la FAC.

TERCERA: Las actividades de postgrado estarán destinadas para los Profesionales socios de la FAC y su implementación será responsabilidad directa del Dr. Luis Enrique Aguinaga Arrascue presidente de la FAC y el Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

CUARTA: El desarrollo y el cronograma de las actividades estarán a cargo del Equipo Directivo de cada una de ellas bajo las normas éticas que rigen las funciones profesionales médicas, respetando las establecidas para los procesos judiciales y disponiéndose medidas adecuadas para preservar la seguridad de los profesionales.

QUINTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Jefa del Departamento de Postgrado, Dra. María Alejandra Córdoba.

SEXTA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP Prof. Dr. Juan Angel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fueren necesarios en la ejecución del presente convenio.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su firma.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

NOVENA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.



En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 29 del mes de Diciembre de 2022.

Dr. Luis Aguinaga Arascue
Presidente
Federación Argentina de Cardiología

Prof. Dr. Juan Angel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTO DE LA
SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN"**

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE LA SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", con domicilio en Av. Vélez Sarsfield N° 563 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Titular, Mgter. Pascual FIDELIO, en adelante LA ANLIS, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), con domicilio en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante la UNLP, representada en este acto por la Vicepresidenta del Área Institucional Dra. Andrea Mariana Varela, y como responsable natural del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico y regirse por las cláusulas que aquí se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es establecer la vinculación entre el Centro de Endocrinología Experimental y Aplicada (GENEXA – UNLP/CONICET) y el Centro Nacional de Diagnóstico e Investigación en Endemo-epidemias (CeNDIE-ANLIS), según las actividades detalladas en el Anexo que forma parte del presente Convenio.

SEGUNDA: LA ANLIS y LA UNLP se comprometen a brindar los recursos necesarios para realizar las actividades detalladas en Anexo que forma parte del presente Convenio, sujeto ello a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Dra. Sheila Ons, y a la Dra. Mariana Manteca Acosta por parte de la ANLIS.

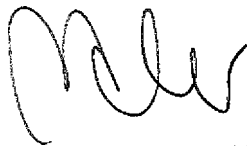
CUARTA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, a firmar acuerdos accesorios en caso de que fueren necesarios en la ejecución del presente convenio.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su firma, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a noventa (90) días, sin perjuicio de asegurar la finalización de las actividades que se estuvieren desarrollando.

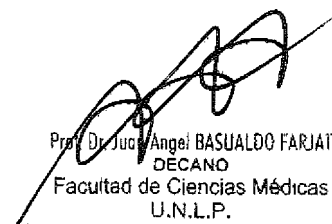
SEXTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata y a la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de la Salud mediante la dirección de su portales institucionales en <http://www.unlp.edu.ar> y <http://www.argentina.gob.ar/salud/anlis>, respectivamente.

SEPTIMA: A los efectos legales y administrativos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilios especiales: LA ANLIS, en Av. Vélez Sarsfield N° 563 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNLP en Av. 7 N° 776, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se practiquen a los efectos. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de la Plata.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de febrero de 2023.



Mgter. Pascual Armando Fidello
Titular
Administración Nacional de
Laboratorios e Institutos de Salud
ANLIS "Dr. Carlos G. Malbrán"



Prof. Dr. Juan Angel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO

El objetivo general es fortalecer la articulación entre CENEXA (Facultad de Medicina-UNLP/CONICET) y ANLIS-Malbrán a través del Centro Nacional de Diagnóstico e Investigación en Endemo-epidemias (CeNDIE-ANLIS) y la Unidad Operativa de Genómica y Bioinformática (UOGB). Se llevarán adelante proyectos de investigación en colaboración, focalizados en la obtención de datos relevantes para el manejo y monitoreo de resistencia a insecticidas en insectos vectores.

Las actividades para fortalecer esta articulación estarán abocadas a:

- El CeNDIE procurará la obtención de material biológico proveniente de distintas regiones del Territorio Nacional.
- El CeNDIE organizará ensayos toxicológicos para determinar las tasas de resistencia a los distintos compuestos insecticidas.
- El CeNDIE actuará como vínculo con los organismos públicos abocados al control de vectores, a fin de transferir la información relevante que pueda obtenerse de las investigaciones, y que pueda resultar de utilidad en la toma de decisiones.
- El CENEXA, a través del Laboratorio de Neurobiología de Insectos, realizará determinaciones genéticas para evaluar la presencia de mutaciones asociadas con resistencia a insecticidas.
 - La UOGB realizará la secuenciación masiva de muestras en los experimentos de transcriptómica y genómica.
 - El CENEXA, a través del Laboratorio de Neurobiología de Insectos procesará la información de secuenciación obtenida mediante herramientas bioinformáticas, y se compromete a capacitar en el análisis bioinformático a los agentes participantes del presente Convenio que así lo requieran.
 - El CENEXA, el UOGB y el CeNDIE se comprometen a trabajar colaborativamente a fin de fortalecer el estudio de la resistencia a insecticidas en insectos vectores de Argentina, mediante la planificación de proyectos de investigación y la formación de recursos humanos.
- El CeNDIE, UOGB y CENEXA se comprometen a realizar publicaciones científicas en conjunto como presentación a congresos científicos respetando el rol protagónico de los autores.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACION CAIDBA

Entre la Fundación CAIDBA, Centro de Atención Integral del Dolor Buenos Aires, con domicilio en Av. Corrientes N° 4566 Primer Piso Dptos. 4, 5 y 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CAIDBA", representada en este acto por su Presidente, Dr. Juan Carlos Flores, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Av. 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, en adelante la UNLP, representada en este acto por la Vicepresidenta del Área Institucional Dra. Andrea Mariana Varela, y como responsable natural del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias Medicas Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Especifico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es establecer la vinculación entre las partes, con el objetivo de actividades docentes de postgrado en el ámbito del Postgrado Universitario de Entrenamiento en Técnicas Intervencionistas para Dolor Crónico Refractario.

SEGUNDA: Las mismas se desarrollan en el ámbito de CAIDBA, que cobrará la cuota correspondiente a los alumnos, realizando la transferencia bancaria correspondiente al veinte (20) por ciento del total de lo recaudado a la Facultad de Ciencias Medicas. La UNLP podrá en cualquier momento auditar los cobros y pagos realizados por CAIDBA en lo pertinente a este Curso.

TERCERA: La implementación de dichas actividades será responsabilidad directa del Dr. Juan Carlos Flores, Director del Curso.

CUARTA: La modalidad y metodología didáctica, así como el cronograma de actividades estarán a cargo del Equipo Directivo.

QUINTA: Las Actividades docentes se desarrollaran bajo las normas éticas que rigen las funciones profesionales medicas, respetando las normas establecidas para los procesos judiciales y disponiéndose medidas adecuadas para preservar la seguridad de los estudiantes.

SEXTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Dra. María Alejandra Córdoba.

SEPTIMA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Medicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fueren necesarios en la ejecución del presente convenio.

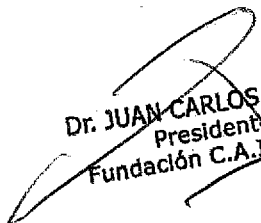
OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de su firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con una anticipación de 90 días, mediando comunicación fehaciente. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

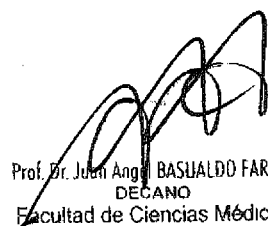
NOVENA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>


DECIMA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de la Plata.



En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 28 del mes de febrero de 2023.


Dr. JUAN CARLOS FLORES
Presidente
Fundación C.A.I.D.B.A.


Prof. Dr. Juan Angel BASUALDO FARJAT
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Y BAUKRAFT SRL**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo De Giusti y **BAUKRAFT SRL** en adelante LA EMPRESA, representada por su socio gerente ASPRELLA ALEJANDRO, con domicilio en Av. 32 número 699 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA

EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo. el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

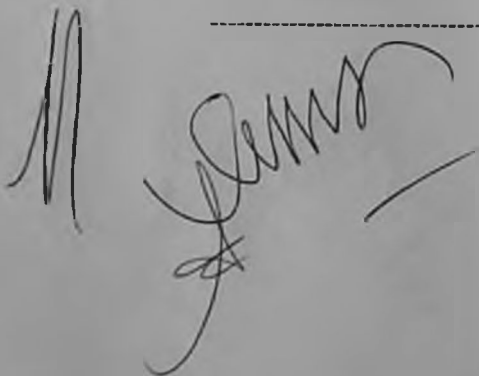
OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

Handwritten signatures in black ink, appearing to be the names of the signatories, located at the bottom left of the page.

DECIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación, -----

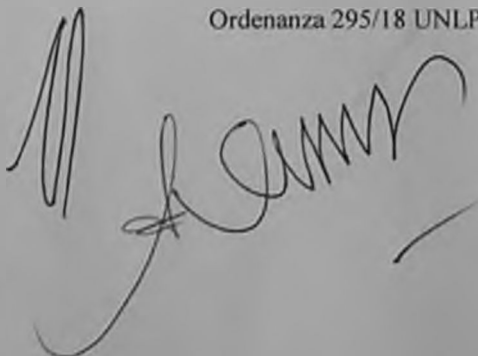
DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinarán, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

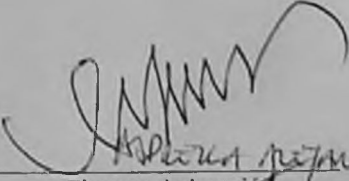
DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, -----

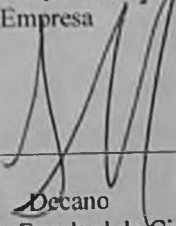



DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de diciembre de 2022.-


Firma y Aclaración
Empresa


Decano
Facultad de Ciencias Económicas


ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata



**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA COMISION DE ADMINSTRACION DEL FOPECAP Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de NOVIEMBRE de 2022, entre la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN del FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL (FOPECAP) (en adelante la COMISIÓN), representada en forma indistinta por Osvaldo Antonio SUMAVIL (DNI N° 20.561.349) o por Hernán César PETRELLI (DNI N° 16.579.933), con domicilio en Pte. Roque Sáenz Peña N° 511, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, creada por Ley 4699/05, en adelante la UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Calle 7 Nro. 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA (DNI N° 23.648.048), a través de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la FACULTAD, prestando conformidad en calidad de responsable natural del presente convenio su Decano, Magíster Eduardo Andrés DE GIUSTI (DNI N° 26.250.165), con domicilio en la calle 6 entre 47 y 48 Nro. 777 de la ciudad de La Plata acuerdan suscribir, en el marco del Convenio Marco de Cooperación (CONVE-2022-25739019-APN-DFPCYRL#JGM), la presente Acta Complementaria, en adelante el ACTA, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La presente Acta Complementaria se firma a fin de desarrollar el Proyecto PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (2022) conforme a las especificaciones del Formulario anexo que forma parte integrante de la presente. Dicho proyecto fue aprobado por las instancias competentes de la COMISIÓN y se ajusta a las previsiones del Reglamento General del FOPECAP.

SEGUNDA: La FACULTAD actuará en las etapas de identificación, formulación,



ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto y será la responsable en lo relativo a las funciones de dirección, coordinación académica, administrativa y pedagógica de los módulos a dictarse. Estos comprenden la selección del equipo docente, programación de actividades, asignación de espacios y recursos didácticos para las clases, supervisión de las actividades evaluaciones, mantenimiento del registro documental de asistencia de las y los cursantes, y confección de los informes pertinentes. La FACULTAD deberá suministrar los informes parciales que se le soliciten, más un informe anual de Estado de Cuenta en carácter de rendición documentada de cuentas.

TERCERA: La COMISIÓN, se compromete a efectuar los aportes económicos para el desarrollo de la actividad e implementación del Proyecto sin, que esto implique ninguna erogación por parte de la FACULTAD. Además, realizará un seguimiento de la actividad, en cuanto a su concreción, calidad académica y logística.

CUARTA: El monto total, a los fines de materializar e implementar el Proyecto objeto de la presente Acta Complementaria, se establece en la suma de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 940.800)**. Los depósitos de pago serán efectuados en la Cuenta Corriente del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. N°161881/59, Sucursal La Plata, cuya titularidad detenta la FACULTAD bajo la denominación: Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Económicas – CUIT N° 30-54666670-7 - CBU 0110030320000161881597. Deberá además la FACULTAD suministrar los informes parciales que se le soliciten, más un informe anual de Estado de Cuenta, en carácter de rendición documentada de cuentas

QUINTA: Se designan como Coordinadores por parte de la UNIVERSIDAD al Secretario de Posgrado de la FACULTAD (responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP) y por parte de la COMISIÓN a quien ejerza a la titularidad de la DIRECCIÓN DEL FONDO PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y RECALIFICACIÓN LABORAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación del ACTA.



SEXTA: Al finalizar la actividad, los coordinadores designados elevarán un informe a las autoridades respectivas que permita evaluar el cumplimiento de la presente Acta Complementaria. En todos los casos se entregarán los certificados correspondientes a los participantes de las actividades de capacitación y/o prácticas.

SÉPTIMA: La presente ACTA tendrá una duración desde el inicio hasta la finalización del proyecto contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de acuerdo al Artículo 20 de la Ordenanza 295/2018 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente proyecto, notificando en forma fehaciente a la otra tal decisión con una antelación no menor de TREINTA (30) días corridos. Dicha rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

NOVENA: Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual que se obtenga con la asistencia de los intervinientes en el presente Proyecto, son propiedad exclusiva de la COMISIÓN y la FACULTAD. Las partes involucradas asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado el proyecto denominado. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (2022).

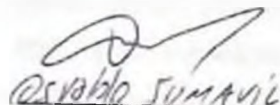
DÉCIMA: En todo aquello no previsto en la presente acta se aplicará lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente por la COMISIÓN y la UNIVERSIDAD.

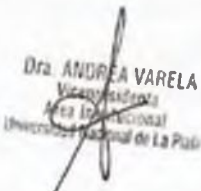
DÉCIMAPRIMERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas de la presente Acta Complementaria deberán ser sometidas ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. A tales efectos las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado de la presente acta, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.




DÉCIMASEGUNDA: La presente Acta Complementaria no reviste carácter de exclusividad, por lo cual las partes podrán firmar actas similares con terceros.

En prueba de conformidad, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Por la COMISION


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata
Por la UNIVERSIDAD


Por la FACULTAD
Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata



DATOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del proyecto: Programa de Capacitación en Gestión Estratégica de las Tecnologías de Información (2022)

ORGANISMO: Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP)

Institución o dependencia: Dirección Nacional de Planeamiento Estratégico de la Capacitación

Coordinador responsable del proyecto:

Nombre y Apellido: Mauro Emanuel Solano

Cargo: Director Institucional

E-mail: solanom@jefatura.gob.ar

Dirección: Av. Roque Sáenz Peña 511 - 5° piso CP: C1035AAA

Localidad: CABA

Teléfono: (54-11) 4343-9001

Cel.: +54 221 5079401

UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de La Plata/ Facultad de Ciencias Económicas

Coordinador responsable del proyecto:

Nombre y Apellido: Martín G. Fernández Molina

Cargo: Secretario de Posgrado de la FCE UNLP

E-mail: martin.fernandezmolina@econo.unlp.edu.ar

Dirección: Calle 6 nro 777 CP:1900 Localidad: La Plata

Teléfono: 0221 4236769 int 138

Cel.: 2214811620

PRESENTACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

Descripción resumida del Proyecto

Programa de Capacitación en Gestión Estratégica de las Tecnologías de Información (GETI).

INAP Instituto Nacional de la Administración Pública

Secretaría de Gestión y Empleo Público

IF-2022-108248190-APN-DFPCYRL#JGM



Secretaría de Gabinete de Ministros Argentina

Página 1 de 10



Duración 48 horas.

4 Módulos: Gobernanza de TI, Management Estratégico de las TI, Tecnologías de Información en el ámbito Público, Seguridad de la Información.

Modalidad: a distancia.

Destinatarios:

- Agentes de áreas no tecnológicas que precisen incorporar capacidades, lenguaje y herramientas para liderar una gestión estratégica de las TICs.
- Agentes de áreas tecnológicas que precisen fortalecer su currícula profesional con herramientas gestión y management que fortalezcan la visión de negocio.

Perfil de los agentes a capacitar:

- Agentes comprendidos en el Decreto N°214 CCTG
- Agentes de áreas no tecnológicas que precisen incorporar capacidades, lenguaje y herramientas para liderar una gestión estratégica de las TICs.
- Agentes de áreas tecnológicas que precisen fortalecer su currícula profesional con herramientas gestión y management que fortalezcan la visión de negocio.

Número de personas que se proyecta capacitar: 50

2 comisiones de 25 personas

Inicio y finalización: Abril - Julio

Modalidad de cursada:

Presencial

Semi-presencial

No presencial

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>

Sede y/o plataforma educativa de cursada:

- Plataforma Posgrado Virtual UNLP (Moodle 3.5).
- Clases sincrónicas por ZOOM.



Cantidad de horas cátedra de cursada por modalidad:

Horas virtuales	48
Horas Totales (2 comisiones)	96
Presupuesto total del proyecto:	\$ 940.800

Forma de pago

60% Al inicio de la actividad (\$564.480)

40% Al cierre de la actividad (\$376.320)

DESARROLLO DEL PROYECTO

1. JUSTIFICACIÓN

En los últimos 40 años producto de la denominada revolución digital, hemos recibido un flujo ininterrumpido de innovaciones en el campo de las tecnologías de la información y comunicación. Las incipientes computadoras personales han contribuido a generar un veloz proceso de transformación, impactando y modificando comportamientos tanto en las organizaciones, como en la vida cotidiana de las personas.

Una característica común de tecnologías de información y comunicación es su velocidad de innovación y cambio, regidas por La "Ley de Disrupción" (The "Law of Disruption", Downes L.), la cual expresa, que mientras las tecnologías cambian exponencialmente, los sistemas sociales, legales y económicos cambian progresivamente.

Esta velocidad de innovación y transformación, aporta indefectiblemente consecuencias no deseadas: alta tasa de proyectos que no culminan o si lo hacen, se exceden en tiempo más allá de lo planificado; requerimientos y alcances funcionales disociados entre el inicio y finalización del proyecto, costos ocultos que comienzan a vislumbrarse durante la ejecución y riesgos asociados a la seguridad y confidencialidad de la información.

La intención del presente programa es ofrecer al alumno capacidades y herramientas que le faciliten afrontar la toma de decisiones en materia de gestión de las tecnologías de





información y comunicación, comprender el proceso estratégico, el arte de ejecución de la estrategia, la gestión profesional de los procesos de cambios y el comportamiento organizacional.

2. DESCRIPCIÓN

Programa de Capacitación en Gestión Estratégica de las Tecnologías de Información (GETI), destinado a funcionarios de líneas medias que se desarrollan en áreas tecnológicas y no tecnológicas. Profesionales o agentes con experiencia laboral. Cantidad de agentes a capacitar: 50.

3. OBJETIVOS

- Comprender y aportar en la elaboración de la estrategia de la organización en entornos digitales que permitan un incremento de la productividad al aplicarlas en los procesos internos en pos de generar ventajas competitivas.
- Desarrollar capacidades para la gestión de las tecnologías de información, con gran orientación al aprovechamiento de la información y a la innovación al interior y alrededor de las organizaciones contemporáneas.
- Familiarizar a los profesionales con metodologías que efectúen un abordaje holístico del "negocio" y la "tecnología", procurando reducir brecha de conocimientos y generar una correcta alineación entre ambas.
- Valorar las implicaciones de los cambios organizacionales y sociales en los que participan las tecnologías de información para actuar en forma constructiva frente a estos cambios y así contribuir al desarrollo de las organizaciones.
- Conocer herramientas analíticas para comparar tecnologías y permitan tomar decisiones con el menor grado de incertidumbre posible, con la consecuente reducción de riesgo.
- Comprender la dinámica y los problemas en la implementación y ejecución de una estrategia de cambio apalancado por las TICs. Entender por qué la gente se resiste al cambio y aprender técnicas para superar dicha resistencia.

4. ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

Contenidos:

Módulo 1: Gobernanza de TI

INAP Instituto Nacional de la Administración Pública

Secretaría de Gestión y Empleo Público

IF-2007-108248190-APN-DFPCYRL#JGM



Secretaría de Gabinete de Ministros Argentina

Página 4 de 10



(12 horas)

1. Datos, Información, Conocimiento
2. Transformación y/o Revolución Digital
3. Plan de Actualización Tecnológica. Curva S.
4. Gestión Estratégica de las TI en el ámbito público y privado.
5. Competencias Centrales. Outsourcing vs Inhouse.
6. Gobernanza de las TI
7. Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI
8. Alineación Estratégica. Impulsores e Inhibidores
9. Evaluación de la madurez del alineamiento Negocio-TI
10. Arquitectura Empresarial. Metodología holística.
11. Situación Actual y Proyecciones

Bibliografía:

- EA3 - An introduction to Enterprise Architecture, Bernard, S. A., 2012.
- Comportamiento Organizacional – La dinámica del éxito en las organizaciones – 2ª Edición – Chianvenato, I., 2009.
- Enterprise Architecture Strategy - Creating a Foundation for Business Execution, Ross, J. W., Peter, W., & Robertson, D. C., 2006.
- The Open Group1 (2016). Recuperado el 18 de abril de 2016
- Administración Estratégica, Texto y Casos, Thompson, A. A., & Striklan, A. J. 2014.
- The Open Group Architecture Framework TOGAF 9.1 Guía de Bolsillo. TOGAF., 2010.
- Administración de la Innovación, Ahmed, Sheperd, Garza, Garza, 2012.

Módulo 2: Management Estratégico de las TI

(12 horas)

1. Management Estratégico.
2. Plan Estratégico Organizacional. Objetivos misionales en materia de TI
3. Transformación Digital/Cultural- Comportamiento Organizacional
4. Personas, Cultura y Procesos organizacionales
5. Habilidades Directivas. Liderazgo del CIO
6. Gestión del Cambio en Proyectos de TI





Bibliografía:

- *Management como entenderlo, aplicarlo y aprenderlo*, Bertagnini Armando E., Cap. 5, Pearson, 2009.
- *De la arquitectura a la acción*. Dutrá, Ana Gestión. Vol. 7, n. 5, Septiembre - Octubre 2002, pp. 92-99.
- *A causal model of organizational performance and change*, Burke W Warner-Litwin George H., Journal of Management, vol 18, N3, 1992.
- *La falsa ilusión del éxito*, por Dan Lovallo y Daniel Kahneman, Harvard Business Review America Latina, 2003.
- *Coaching: cambio en las organizaciones*, Francoise Kourilsky, Cap 1, 2, 3 y 6 Piramide, 2005.

Módulo 3:

Tecnologías de Información en el ámbito Público

(12 horas)

1. Procesos organizacionales.
2. Estrategias para la informatización de procesos.
3. Fundamentos de los Sistemas de Información
- 4 Ciclo de vida del Desarrollo de Software
- 5 Metodologías ágiles para el desarrollo de software.
- 6 Confiabilidad de los Sistemas Informáticos,
- 7 Criterios, estándares y buenas prácticas para la gestión de las TI
8. COBIT
9. Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto.
10. Firma Digital y Expediente Electrónico

Bibliografía:

- *Gestión de Procesos-Desde la Mejora hasta el rediseño*, Carrasco Juan B., 2009
- *Ingeniería del Software: Un enfoque Práctico*, Pressman Roger, 2010. -*Ingeniería de Software*, Sommerville Ian; 2005.
- *Sistemas de Información. Herramientas. Prácticas para la Gestión Empresarial*,



GomezVieites - Alvaro-Suarez Rey Carlos, 2011

- *Gestión del Conocimiento*, Anselmo del Moral BUeno, 2007.
- *Marco de Referencia COBIT e ITIL*.
- *Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública Gobierno Abierto en América Latina*, OCDE, 2015

Módulo 4: Seguridad de la Información
(12 hs)

1. Introducción a la Seguridad de la información.
2. Infraestructura y Arquitectura Tecnológica
3. Cloud Computing (Saas, Paas, IaaS) y nuevas tecnologías (IOT, IIOT)
4. Análisis y Gestión de riesgos
5. Gestión de Continuidad - DRP/BCP
6. Gestión de Incidentes (CERT, CSIRT)
7. Comunicación y concientización
8. Normativa y cumplimiento
9. Gestión y Gobernanza de la Seguridad de la Información

Bibliografía:

- *Information Security Management Handbook (Sixth Edition)*, Richard O'Hanley - James S.TillerSixth, 2007
- *Information Security Fundamentals (Second Edition)*, Thomas R. Peltier, 2013
- *Managing Risk and Information Security*, Malcolm Harkins, 2013
- *Information Security Risk Assessment Toolkit*, Talabis, Martin, 2012
- *Information Security Handbook*, Darren Death, 2017
- *Security Metrics*, Andrew Jaquith, 2007
- *Securing the Cloud: Cloud Computer Security Techniques and Tactics* - Winkler, 2011
- ISO27001

Las materias que componen el programa han sido seleccionadas para desarrollarse en modalidad teórico-prácticas, propiciando una fuerte articulación entre las mismas. Esta



visión integradora será contemplada en la selección de los contenidos temáticos de las diferentes materias, así como también para el planteo de casos prácticos.

Los contenidos teóricos serán dictados en modalidad de clase magistral y tendrán como soporte una presentación que integre textos, imágenes, estadísticas, videos e infografías. Se planifica que las clases aborden temas o actividades que puedan generar posiciones contrapuestas en los alumnos, a los efectos de enriquecer el intercambio de ideas. También se facilitarán micro-encuestas, accesibles mediante código QR. Este recurso será útil como cierre o disparador temático, brindando información consolidada y grupal, de modo que cada alumno pueda contrastar su punto de vista con las de sus pares, mediante la utilización de su teléfono celular.

Se disponibilizarán foros que se utilizarán de diferentes maneras: i.- como mecanismo de comunicación e interacción entre docentes y alumnos, ii.- como herramienta para la realización de trabajos prácticos, de manera que el alumno participe de forma obligatoria u optativa según el caso, iii.- como herramienta para la provisión de material adicional y iv.- opcionalmente, para iniciar debates sobre temas de actualidad, pertinentes a los cursos, que surjan durante el periodo de dictado del programa. En definitiva, se concibe al recurso "Foro de una plataforma de e-learning" como una herramienta aprendizaje constructivo.

El abordaje práctico se basará principalmente en la resolución individual o grupal de casos prácticos asignando o sugiriendo lecturas que constituyen un apoyo técnico a la resolución del mismo. Los alumnos deberán estar preparados para discutirlos y debatirlos según sus diversos puntos de vista, capacidades y experiencia. Se formarán grupos de estudio de acuerdo al número de participantes en el curso. Al inicio del Programa, se proveerá a los alumnos de una metodología para la resolución de casos que unifique el criterio para abordarlos. Una característica de articulación, para la resolución de algunos de los casos prácticos de resolución grupal, estará dada por la participación en conjunto de todos los docentes del programa, de manera de enriquecer los debates a través de una mirada interdisciplinaria.

5. ANEXOS (en caso de corresponder)

Dirección Proyecto:

Martín G. Fernández Molina

Secretario de Posgrado de la FCE UNLP

Coordinación académica:



José F. Aráoz, DNI: 23414715

Cuerpo docente:

Juan E. Coronel, DNI: 21986541

Gastón Barone, DNI: 22185270

Docente Sebastián Pardo, DNI: 28452022

6. NOTA DE SEGUIMIENTO

Acta compromiso entre la Facultad y el Organismo.

La Universidad Nacional de La Plata y el INAP se comprometen a facilitar todos los informes adicionales necesarios que permitan realizar el seguimiento y la evaluación del proyecto respectivo.

Autorización de la/s persona/s responsable/s del proyecto (Director Nacional, General o equivalente y/o Autoridades Superiores):

Aclaración: _____

Documento: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Firma de los consejeros gremiales (Nombre, aclaración y cargo)

Aclaración: _____

Documento: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

El presentante deberá elevar, con al menos 7 días de antelación, a la Secretaría de Seguimiento de Gestión, previo al inicio de la actividad un listado conteniendo documento de identidad, nivel, grado, tramo, puesto de trabajo, nivel educativo y organismo de



pertinencia de los aprobados para iniciar la actividad

Dicha actividad no podrá dar comienzo sin la previa participación de esta Secretaría

Handwritten signature

Handwritten signature



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2021-108248190-APN-DFPCYRL#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Noviembre de 2021

Referencia: Proyecto: Programa de Capacitación en Gestión Estratégica de las Tecnologías de Información (2022)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Alicia Susana MUZIO
Date: 2021.11.09 14:40:29 -03:00

Alicia Susana MUZIO
Directora
Dirección del Fondo Permanente de Capacitación y Recalificación laboral
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by Alicia Susana MUZIO
Date: 2021.11.09 14:40:29 -03:00

CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

MUNICIPIO DE PINAMAR

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de la UNLP, representada en este acto por su Decano Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY, DNI 10.353.231, en adelante LA FACULTAD, y el **Municipio de Pinamar** (en adelante, EL MUNICIPIO), con domicilio legal en Av. Shaw 18, ciudad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Intendente Sr. MARTIN IVAN YEZA, DNI 31.977.811, acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico** sobre la base del Convenio Marco firmado en Mayo de 2019, que se registrá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1°: De común acuerdo, EL MUNICIPIO y LA FACULTAD acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación y asistencia técnica con la participación de la Cátedra de Hidrología General de LA FACULTAD cuyo objeto será para realizar estudios y análisis acerca del recurso hídrico vinculado al asesoramiento hidrogeológico en la gestión y manejo del mismo, que serán llevados a cabo por EL MUNICIPIO para su propio interés, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 2°: A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1°**, LA FACULTAD se compromete a cumplir la siguiente propuesta técnica:

- MONITOREO DEL ACUÍFERO SUBTERRÁNEO
- MEDICIÓN DE NIVELES HIDRÁULICOS
- CÁLCULO MENSUAL DE RESERVAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
- ELABORACIÓN DE BALANCES HIDROLOGICOS
- CONFECCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA SERIE HISTÓRICA Y MAPAS DE FLUJO SUBTERRÁNEO MENSUALES
- MONITOREO DE LA INTERFASE AGUA DULCE AGUA - SALADA Y DULCE – SALOBRE (INTRUSIÓN SALINA) MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE REGISTRADORES DE SALINIDAD Y TEMPERATURA
- ELABORACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO
- CONFECCIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA REFERENTE A LOS SERVICIOS DE AGUA CORRIENTE, CLOACAS E INFRAESTRUCTURA EN GENERAL PARA EL PARTIDO DE PINAMAR

- ADQUISICIÓN DE IMÁGENES AÉREAS MEDIANTE EQUIPOS DE ALTA PRECISIÓN (DRON) EN SECTORES DE INTERÉS (EJ: PLANTA DE TRATAMIENTO Y LAGUNAS DE INFILTRACIÓN, CEMENTERIO MUNICIPAL), GENERACIÓN DE MODELOS DIGITALES DE ELEVACIÓN, IMÁGENES AÉREAS ORTORECTIFICADAS, MAPAS TOPOGRÁFICOS DE DETALLE, ETC.
- ASISTENCIA TÉCNICA PERMANENTE A REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PAISAJE Y MEDIO AMBIENTE
- ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA
- ASISTENCIA TÉCNICA A LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, VIVIENDA Y HABITAT
- ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OMIC
- ASISTENCIA TÉCNICA JEFATURA DE GABINETE EN TEMÁTICAS VINCULADAS A LA GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO
- ASISTENCIA A TALLERES Y REUNIONES VIRTUALES CON EL MUNICIPIO DE PINAMAR
- ASISTENCIA A REUNIONES Y TALLERES DE TRABAJO CON AUTORIDADES DE APLICACIÓN PROVINCIALES
- ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE NORMATIVA AMBIENTAL VINCULADA CON EL RECURSO HÍDRICO
- INTERPRETACIÓN DE LOS ANÁLISIS HIDROQUÍMICOS LLEVADOS A CABO POR LA PRESTADORA DEL SERVICIO Y LA DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PINAMAR
- CONTROL DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA MUNICIPAL
- ELABORACIÓN DE INFORMES VINCULADOS A PROCESOS DE SALINIZACIÓN
- REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE PERFILAJES DE SALINIDAD SOBRE LA RED DE MONITOREO COSTERO
- RELEVAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y AEROFOTOGRAFÉTRICOS SOBRE FRENTE COSTERO
- ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA VINCULADAS CON LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
- COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA A LA COMUNIDAD, ONG'S, FUNCIONARIOS Y ESCUELAS

ARTÍCULO 3°: Las actividades de la propuesta técnica se cotizan en \$1.410.000,00.- (pesos un millón cuatrocientos diez mil pesos), pagaderos en la cuenta bancaria de LA FACULTAD CUIT: 30-54666670-7; CBU 0110030320003000390234, del Banco de la Nación Argentina (BNA).

ARTÍCULO 4°: A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1°** el MUNICIPIO se compromete a:

- Realizar pagos en forma mensual de **\$188.000,00.- (pesos ciento ochenta y ocho mil con 00/100)** o su proporcional bajo su mismo valor unitario establecido en el presente artículo contra entrega de informes de certificación los cuáles serán presentados mensualmente ante la Secretaría de Paisaje y Medio Ambiente a partir del 15 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 5°: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente el Sr. Decano, Dr. Ricardo O. Etcheverry, DNI 10.353.231, responsable natural de supervisión del convenio, designa como responsable “ad hoc” para su seguimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, al Dr. Leandro Rodrigues Capítulo, DNI 32.313.140, por un lado, y EL MUNICIPIO a Sra. María Samanta Anguiano, DNI 25.562.238, por el otro.

ARTÍCULO 6°: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

ARTÍCULO 7°: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

ARTÍCULO 8°: La suscripción al presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

ARTICULO 9°: El presente Convenio Específico tendrá vigencia a partir de la fecha indicada en el **ARTÍCULO 4°** hasta el día 31 de Diciembre de 2022, correspondiendo al responsable “ad-hoc” solicitar su renovación con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, en los términos de la Ordenanza N° 295/18 UNLP, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa en contrario.

ARTÍCULO 10°: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Especifico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación

fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

ARTÍCULO 11°: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por Ordenanza N° 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firman dos (2) copias del presente acuerdo en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

**YEZA
Martin
Ivan**

Firmado
digitalmente por
YEZA Martin Ivan
Fecha: 2022.04.13
10:33:16 -03'00'

MARTIN IVAN YEZA
Intendente
Municipio de Pinamar

**ACTIS
Marcos
Daniel**

Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2022.04.08
16:29:53 -03'00'

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

**ETCHEVERRY
Ricardo Oscar**

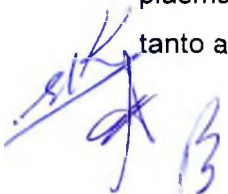
Firmado digitalmente por
ETCHEVERRY Ricardo Oscar
Fecha: 2022.04.08 11:26:38
-03'00'

Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano
Fac. de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

**CONVENIO ESPECÍFICO de COLABORACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN
Y EL USO SUSTENTABLE DE LOS HUMEDALES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidente, Dra. ANDREA M. VARELA, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS CIENCIAS NATURALES Y MUSEO** de la UNLP, representada en este acto por su Decano, Dr. EDUARDO E. KRUSE, en adelante LA FACULTAD, y la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SUSTENTABLE DE LOS HUMEDALES**, en adelante FUNDACIÓN HUMEDALES, con domicilio legal en Freire 1512 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Apoderado, Lic. DANIEL BLANCO; acuerdan celebrar el presente **Convenio Especifico** que se registrá por los siguientes artículos:

- a) Que la LA FACULTAD cuenta entre sus docentes a la Dra. Jezabel Primost, perteneciente al Instituto de Limnología Dr. Raúl a. Ringuelet (ILPLA), dirigido por el Dr. Darío Colautti, integrado con laboratorios y equipos de investigación en el área de humedales.
- b) Que LA FACULTAD es una organización que tiene como pilares la docencia, investigación, transferencia y extensión y que actúa, para los propósitos de este convenio, como representante de los citados en el considerando a).
- c) Que la FUNDACION HUMEDALES consagra sus esfuerzos a conservar y restaurar los humedales, sus recursos, sus funciones y biodiversidad, como patrimonio natural y cultural, mediante la investigación, intercambio de información y actividades de conservación.
- d) Que la FUNDACIÓN HUMEDALES es entidad implementadora del proyecto "CORREDOR AZUL: Connecting People, Nature and Economies along the Paraná-Paraguay River System", financiado por DOB Ecology, el cual da origen al presente convenio de colaboración.
- e) Que LA FACULTAD y la FUNDACIÓN HUMEDALES, especializadas en desarrollar el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento, plasman mediante el presente convenio su interés en colaborar mutuamente, por lo tanto acuerdan:

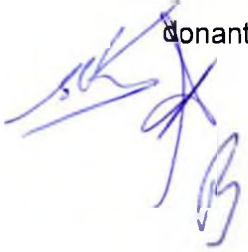


I.- OBJETO: La FUNDACION HUMEDALES encomienda a LA FACULTAD la gestión de la siguiente tarea a ser realizada por la docente citada en el considerando a): Desarrollar evidencia sólida sobre calidad del agua y servicio de depuración del agua que brindan los humedales del Delta del Paraná. Los detalles de la tarea a realizar se encuentran desarrollados en el **Anexo I** (Términos de Referencia).

II.- REPRESENTANTES TÉCNICOS: Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Sr. Decano, responsable natural de supervisión del convenio, designa como responsable "ad hoc" para su seguimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, a la Dra. Jezabel Primost, por un lado, y por su parte la FUNDACION HUMEDALES al Dr. Gastón Fulquet.

III.- PRESUPUESTO – CRONOGRAMA DE PAGOS: Para la tarea del presente convenio, especificada en el **Anexo I**, se establece un costo total a cargo de la FUNDACION HUMEDALES de €14.952 (Euros catorce mil novecientos cincuenta y dos), según se detalla en el presupuesto especificado en el **Anexo II**, a depositarse en la cuenta bancaria de LA FACULTAD CUIT: 30-54666670-7; CBU 0110030320003000390234, del Banco de la Nación Argentina (BNA). El monto total presupuestado deberá ser abonado en cuatro pagos, los cuales serán realizados contra entrega de los informes narrativos (de avance o final) y de los productos y resultados pactados, según se detalla en el "Cronograma de informes, productos y pagos" que se especifica en el **Anexo III** del presente convenio. El primer pago deberá ser realizado dentro de los cinco días de suscripto el presente convenio que dará inicio a la ejecución de la tarea, y los siguientes pagos dentro de los diez días de recibidos y aprobados los informes y productos correspondientes a cada etapa según se detalla en el **Anexo III**.

IV.- TASA DE CAMBIO: Los pagos serán realizados en pesos argentinos y FUNDACION HUMEDALES determinará la tasa de cambio Euro - Peso Argentino a utilizar en cada pago en función de la tasa de cambio definida por la entidad bancaria al recibir los fondos del exterior. Así mismo, FUNDACION HUMEDALES se compromete a adjuntar con cada pago el comprobante emitido por el banco, donde consta la fecha en la cual ingresó el pago del donante y la tasa de cambio recibida.



V.- LA FACULTAD SE COMPROMETE A:

- a) Cumplir con el objeto del presente convenio y desarrollar la tarea prevista en el **Anexo I** de forma de cumplir con los productos y resultados pactados y según el presupuesto especificado en el **Anexo II**, en un plazo de diez meses a partir de la firma del convenio.
- b) Entregar en tiempo y en forma los informes narrativos de avance y el informe final de las actividades realizadas, según se detalla en el Cronograma de informes, productos y pagos que se especifica en el **Anexo III** del presente convenio.

VI.- FUNDACION HUMEDALES SE COMPROMETE A:

- a) Dar seguimiento a la tarea a realizar acordada en el objeto del presente.
- b) Pagar el costo del presente, en las condiciones detalladas en las cláusulas Tercera y Cuarta.

VII.- CÁNON DE ADMINISTRACIÓN: LA FACULTAD retendrá el quince por ciento (15%) de los fondos recibidos de la FUNDACION HUMEDALES en concepto de gastos administrativos.

VIII.- PUBLICIDAD: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

IX.- PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

- a) Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tarea realizada en este convenio serán compartidos de igual forma por LA FACULTAD y FUNDACIÓN HUMEDALES.
- b) Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

X.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:

Cualquier producto y/o pieza de comunicación que se genere como resultado del presente convenio de colaboración, deberá incluir la mención y reconocimiento explícito del proyecto



“CORREDOR AZUL: Connecting People, Nature and Economies along the Paraná-Paraguay River System”, de la FUNDACIÓN HUMEDALES / Wetlands International.

XI.- DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de diez meses a partir de su fecha de suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes.

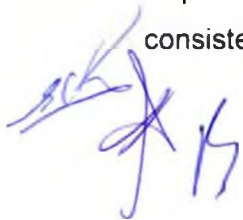
XII.- RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

- a) El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución.
- b) La resolución no dará derecho a reclamar indemnización a ninguna de las partes.
- c) En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

XIII.- CARÁCTER CONTRACTUAL. INDEMNIDAD: El presente convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las partes del mismo, y por lo tanto, las partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

En cuanto a los investigadores indicados, y cualquier otra persona vinculada a LA FACULTAD de forma directa e indirecta, LA FACULTAD se obliga a proteger, indemnizar y mantener indemne a FUNDACIÓN HUMEDALES y/o a sus directivos de y contra cada uno y todos los gastos, daños, reclamos, juicios, acciones y/o costos de cualquier tipo que se deriven de reclamos laborales y/o previsionales y/o vinculados a accidentes y/o enfermedades laborales de su personal dependiente o de personal vinculado a la misma bajo cualquier otra modalidad de contratación.

XIV.- DIVISIBILIDAD: Si alguna de las disposiciones de la presente fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida que lo permita la legislación aplicable, las partes signatarias se comprometen a emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las partes y la legislación aplicable.



XV.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2022.



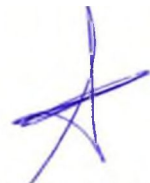
Lic. DANIEL BLANCO
Apoderado

Fundación para la Conservación
y el Uso Sustentable de los
Humedales



Dr. EDUARDO KRUSE
Decano

Fac. de Cs. Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



Dra. ANDREA M. VARELA
Vicepresidenta

Universidad Nacional de La Plata

ANEXO I.- Términos de Referencia

1. Introducción

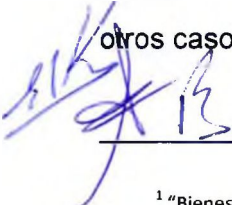
Los humedales tienen un rol fundamental en el proceso de depuración del agua, donde se combinan procesos biogeoquímicos que favorecen la retención, sedimentación, eliminación, almacenaje y reciclado de nutrientes y contaminantes. En el Delta del Paraná, la vegetación asociada a la llanura de inundación favorece la disminución de la velocidad del agua facilitando estos procesos. A su vez, las condiciones de óxido-reducción pueden resultar adecuadas para la degradación de compuestos orgánicos, lábiles y persistentes, el reciclado del nitrógeno, la precipitación de fósforo, metales y otros contaminantes¹. En los alrededores del Delta del Paraná se concentra el principal polo urbano-industrial del país, rodeado de una importante matriz agrícola-ganadera que demanda una gran cantidad de agua en beneficio de millones de habitantes, pero que paralelamente ejerce presiones que pueden impactar negativamente sobre su calidad y disponibilidad. Para garantizar un uso racional y la conservación de los humedales de forma que estos continúen cumpliendo estas funciones esenciales, se vuelve prioritario profundizar el desarrollo de evidencia sólida sobre esta contribución de los humedales para la gente y la naturaleza, y avanzar en el ejercicio de la valoración como estrategia para incidir en políticas públicas y sectoriales, para que los valores de los humedales sean considerados en la toma de decisiones.

2. Objetivo general

Desarrollar evidencia sólida (basada en datos científicos y cuantificables) sobre calidad del agua y servicio de depuración del agua que brindan los humedales del Delta del Paraná con el fin de promover su valoración socio-económica.

2.1 Objetivos particulares

1) Evaluar en base a la revisión y producción de evidencia científica el servicio de depuración del agua de los humedales del Delta del Paraná, considerando la calidad de agua, usos, actividades antrópicas, fuentes de ingreso de nutrientes y contaminantes y funciones ecosistémicas de los humedales en la depuración. Cotejar esta información con otros casos de estudio a nivel nacional e internacional.


¹ "Bienes y Servicios Ecosistémicos de los Humedales del Delta del Paraná". Fundación para la Conservación y el Uso Sustentable de los Humedales / Wetlands International (2010).
<https://lac.wetlands.org/publicacion/bienes-servicios-ecosistemicos-los-humedales-del-delta-del-parana/>

- 2) Plantear metodologías y/o criterios para la valoración del servicio ecosistémico de depuración del agua en función de las evidencias recabadas.




Lic. DANIEL BLANCO
Apoderado

Fundación Para la Conservación y el
Uso Sustentable de los Humedales



Dr. EDUARDO KRUSE
Decano

Fac. de Cs. Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



Dra. ANDREA M. VARELA
Vicepresidenta
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO II.- Presupuesto

A continuación, se detalla el presupuesto acordado entre LA FACULTAD y FUNDACIÓN HUMEDALES, expresado en Euros. El mismo podrá ser modificado según las necesidades que vayan surgiendo de la implementación del proyecto, pero sin comprometer los resultados esperados y los productos pactados en el presente convenio, ni superar el monto máximo de **14.952 Euros**.

Línea presupuestada asociada	Unidad	TOTAL EUROS
REUNIONES, TALLERES, TRANSPORTE, CONSULTAS TÉCNICAS	Materiales para reuniones	165
COMUNICACIÓN	Materiales audiovisuales/mapas/otros	495
HONORARIOS	Coordinador	8.423
HONORARIOS	Asistente	2.477
TRABAJO DE CAMPO	Toma y análisis de muestra (Incluye materiales y servicios de terceros)	1.239
TRABAJO DE CAMPO	Movilidad, comidas, alojamiento	202
Overhead (15%)		1.950
TOTAL		14.952



Lic. DANIEL BLANCO
Apoderado

Fundación Para la Conservación y el
Uso Sustentable de los Humedales



Dr. EDUARDO KRUSE
Decano

Fac. de Cs. Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



Dra. ANDREA M. VARELA
Vicepresidenta

Universidad Nacional de La Plata

ANEXO III.- Cronograma de informes, productos y pagos

LA FACULTAD informará a la FUNDACIÓN HUMEDALES de los avances de la tarea encomendada mediante informes narrativos y mediante la entrega de los productos / resultados pactados, en función del cronograma que se detalla en la siguiente tabla.

Fecha entrega	Entregable	Pago asociado	Euros
junio 2022	Plan de trabajo	Pago # 1	2.952
31 agosto 2022	Informe de avance con relevamiento de información sobre calidad de agua y usos en el Delta del Paraná	Pago # 2	3.000
15 diciembre 2022	Informe de avance incluyendo: a. relevamiento de funciones y servicios ecosistémicos de retención / eliminación de contaminación del agua b. análisis químico de calidad de agua y/o fuentes de ingreso	Pago # 3	4.000
31 marzo 2023	Informe final con propuesta de metodologías y/o criterios para la valoración socio-económica del servicio ecosistémico de depuración del agua de los humedales del Delta del Paraná Capacitación al equipo de Fundación Humedales / Wetlands International (<i>fecha a definir</i>)	Pago # 4	5.000
TOTAL			\$ 14.952



Lic. DANIEL BLANCO
Apoderado

Fundación Para la Conservación y el
Uso Sustentable de los Humedales



Dr. EDUARDO KRUSE
Decano

Fac. de Cs. Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



Dra. ANDREA M. VARELA
Vicepresidenta

Universidad Nacional de La Plata

ANEXO IV.- Datos bancarios de LA FACULTAD

Banco: Banco de la Nación Argentina (BNA)

Titular: **Facultad de Ciencias Naturales y Museo – Universidad Nacional de La Plata**

CUIT: **30-54666670-7**

Cuenta: **CTA. CORRIENTE n° 3000390/23**

CBU: **0110030320003000390234**

Email contacto: **tesoreria@fcnym.unlp.edu.ar**



Lic. DANIEL BLANCO

Apoderado

Fundación Para la Conservación y el
Uso Sustentable de los Humedales



Dr. EDUARDO KRUSE

Decano

Fac. de Cs. Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



Dra. ANDREA M. VARELA

Vicepresidenta

Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO N° 9 ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA: PROGRAMA DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL Y SEDIMENTOS DE LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA

Entre la **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO** (en adelante ACUMAR), con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, tercer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente **SR. MARTIN SABBATELLA**, por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** (en adelante UNLP), creada por Ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. **ANDREA MARIANA VARELA**, y en calidad de responsable natural del presente convenio el Decano de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO** (en adelante LA FACULTAD), Dr. **EDUARDO EMILIO KRUSE**, con domicilio en 122 y 60 de la Ciudad de La Plata, en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de agosto de 2011 se suscribió el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** (en adelante el **CONVENIO MARCO**).

Que el **CONVENIO MARCO** precitado prevé la ejecución de proyectos conjuntos o en colaboración, haciendo uso de la experiencia de cada una de las **PARTES** en sus respectivas especialidades.

Que existe la necesidad de suscribir un nuevo **CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO** en el contexto del **CONVENIO MARCO**, para asegurar la continuidad del Monitoreo de los descriptores bióticos (macroinvertebrados, diatomeas y clorofila) en la Cuenca Matanza Riachuelo iniciado por ACUMAR en el año 2008.

Esmeralda 255 | PB | (C1035ABE)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
www.acumar.gov.ar | 0800 345 ACUMAR (228627)



Que es un objetivo de ACUMAR, coordinar e impulsar planes y acciones con organismos interjurisdiccionales de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal competentes, con antecedentes y que entiendan en el saneamiento, monitoreo y restauración ambiental.

Que en el marco de las competencias atribuidas por la Ley Nacional N° 26.168 Artículo 5° y concordantes, a fin de poder ejecutar el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, ACUMAR ha asumido dentro de su gestión, la definición de metas de calidad para los cuerpos superficiales de agua en territorio de la Cuenca Matanza Riachuelo, en función del establecimiento de escenarios de gestión para el mediano y largo plazo.

Que el seguimiento de la evolución de la Calidad y Caudal del Agua Superficial de la Cuenca Matanza Riachuelo incluye el monitoreo de descriptores bióticos, en particular, macroinvertebrados, diatomeas y clorofila, mediante la realización de campañas de monitoreo.

Que en ese sentido con fecha 11 de octubre de 2017, se suscribió el Convenio Específico Complementario N° 5 entre ACUMAR y LA FACULTAD, cuyo objeto era: *“implementar el Programa de Monitoreo de calidad de agua superficial y sedimentos de la Cuenca Matanza-Riachuelo y sistematización de la información generada”*. El plazo pactado para la ejecución del mismo era de 15 MESES.

Posteriormente, con fecha 30 de diciembre de 2020, se suscribió el Convenio Específico Complementario N° 7 entre ACUMAR y LA FACULTAD, cuyo objeto era: *“implementar el Programa de Monitoreo de calidad de agua superficial y sedimentos de la Cuenca Matanza-Riachuelo y sistematización de la información generada”*. El plazo pactado para la ejecución del mismo era de 6 MESES contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Actividades. Debido a la pandemia de SARS-CoV-2 se procedió a realizar una adenda por 3 MESES adicionales, hasta el 19 de enero de 2022.

Esmeralda 255 | PB | (C1035ABE)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
www.acumar.gob.ar | 0800 345 ACUMAR (228627)



Por lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO N°9, (en adelante CONVENIO) que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto implementar el “Programa de Monitoreo de Calidad de Agua Superficial y Sedimentos de la Cuenca Matanza-Riachuelo y Sistematización de la Información Generada”, en adelante el PROYECTO, que, como ANEXOS I, II y III con SUB ANEXOS A, B1 y B2 (IF-202232463773-APN-DT#ACUMAR) acompaña al presente.

La finalidad del PROYECTO es la generación, sistematización y evaluación de la información generada y resultados en el marco del presente, como así también sobre la información preexistente, como herramienta de la aplicación de las políticas de gestión implementadas en la Cuenca Matanza-Riachuelo.

CLÁUSULA SEGUNDA: El PROYECTO descrito en el ANEXO I tiene un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Actividades y de acuerdo con el Cronograma de Actividades del ANEXO II.

CLÁUSULA TERCERA: al único efecto de contribuir a la ejecución de las actividades contempladas en el presente CONVENIO, ACUMAR aportará la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$9.720.000,00) de acuerdo al siguiente cronograma de desembolsos:

Anticipo de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$3.888.000,00) equivalente al 40% de la suma total dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente CONVENIO.

Dos pagos idénticos, cada uno de ellos de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 (\$2.916.000,00) equivalentes al TREINTA POR CIENTO (30%) de la suma total contra entrega por parte de la FACULTAD, y aprobación por parte de ACUMAR de los informes de avance e informe final, que incluirá los resultados correspondientes a la campaña y el análisis de toda la información.

Los informes que deberá presentar la FACULTAD contemplarán el cumplimiento y la aprobación por parte de ACUMAR de la meta técnica correspondiente (campaña de monitoreo e Informe

técnico de la misma) y deberán presentarse acompañados de la factura emitida por dicho concepto, y de acuerdo al cronograma estipulado en el ANEXO II.

ACUMAR transferirá los fondos a la FACULTAD dentro de los treinta (30) días hábiles de aprobadas las metas técnicas establecidas en el ANEXO I por parte de la Dirección Técnica de ACUMAR, en un plazo no mayor de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del citado Informe Técnico correspondiente.

Los desembolsos serán efectivizados en la Cuenta Corriente 3000390/23 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, SUCURSAL 2170 (Sucursal 2170, BNA 7 y 48), CÓDIGO SWIFT: NACNARBA, cuyo CBU es 0110030320003000390234 y su titular la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata.

CLÁUSULA CUARTA: A los DIEZ (10) días hábiles de suscripto el presente CONVENIO LAS PARTES designarán, mediante Nota, a sus respectivos Representantes Técnicos Titular y Alterno para la coordinación de la ejecución del Proyecto. Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la efectivización por parte de la ACUMAR del pago anticipo, los Representantes Técnicos designados darán inicio a la ejecución del PROYECTO mediante la firma de un Acta de Inicio de Actividades.

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Dra. Nora Gómez.

CLÁUSULA QUINTA: LA FACULTAD ejecutará las tareas a través del INSTITUTO DE LIMNOLOGÍA "DR. RAÚL A. RINGUELET", en adelante el ILPLA, dependiente de la UNLP y del CONICET La Plata, bajo la dirección del Dr. Darío Colautti, que actuará en nombre y representación de LA FACULTAD a todos los efectos previstos, a todos los efectos previstos, de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO existente entre la UNLP y el CONICET el cual se adjunta como ANEXO IV (IF-2022-32500544-APN-DT#ACUMAR).

CLÁUSULA SEXTA: La FACULTAD se compromete a ejecutar a través del ILPLA los contenidos establecidos en el ANEXO I. En el caso de incumplimiento de las tareas comprometidas, ACUMAR podrá reclamar a la FACULTAD el reintegro de los fondos transferidos no ejecutados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA FACULTAD tendrá la obligación y responsabilidad de llevar a cabo todas las tareas aludidas en el presente CONVENIO y para ello, compromete un resultado, por lo que las causas propias o de su personal que obsten a la concreción del mismo, no serán eximentes de la responsabilidad que asume por el presente.

La FACULTAD manifiesta y garantiza que el personal que ejecutará las tareas objeto del presente CONVENIO, es propio y no tiene vinculación laboral alguna con ACUMAR. Por ello, la FACULTAD será el único responsable de todos los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o de todo otro crédito de índole laboral que pudiera reclamar ese personal como consecuencia de la ejecución de este CONVENIO y mantendrá indemne a ACUMAR respecto de todo reclamo de cualquier índole que se pudiese efectuar.

Las obligaciones y gravámenes previsionales e impositivos de cualquier tipo, que pesen sobre el personal dependiente de LA FACULTAD o el ILPLA o sobre la actividad a desarrollar por ésta, estarán a su exclusivo cargo.

CLÁUSULA OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA NOVENA: La FACULTAD compromete el perfil científico-técnico y responsabilidad del personal afectado al cumplimiento de las actividades detallado en el ANEXO I-Punto 6: Personal involucrado del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente CONVENIO es intransferible, salvo que por razones de fuerza mayor y ante inconvenientes técnicos puntuales las partes acuerden lo contrario.


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente CONVENIO no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá suscribir Convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las mismas.

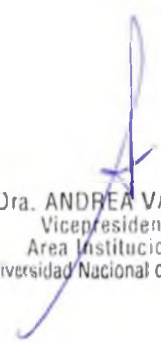
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a resolver cualquier situación que derive de la interpretación del presente, como así también en cuanto fuese

necesario completar sus alcances en cuestiones no previstas, de común acuerdo y a través de ADENDAS al presente Convenio que podrán suscribir al efecto.

En caso de no poder resolverse alguna controversia a través de lo dispuesto en el párrafo precedente, LAS PARTES convienen someterse transitoriamente a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, a cargo del Dr. Jorge Rodríguez y/o a la competencia que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN designe como el competente para entender en la ejecución de la sentencia dictada en autos "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río - Matanza - Riachuelo)", constituyendo sus respectivos domicilios en los ut supra declarados, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....¹⁴ días del mes de.....^{Julio}.....del año 2022.


Dr. Eduardo Emilio Kruse
Decano
Facultad de Cs. Naturales y Museo


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata


MARTIN SABBATELLA
PRESIDENTE
ACUMAR



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ATRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y EL
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Presidente, Lic. Martín LÓPEZ ARMENGOL, con domicilio legal en calle Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante “LA UNLP”, a través de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO** de la UNLP, representada en este acto por su Decano Arq. Gustavo Oscar PÁEZ, en calidad de responsable natural, en adelante “LA FACULTAD” constituyendo domicilio electrónico en ftartara@fau.unlp.edu.ar, por una parte, y el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** con domicilio legal en avenida 51 S/N°, entre calle 2 y 3 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Ministro, Dr. Sergio Alejandro BERNI, en adelante “SEGURIDAD” convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan.

EXPONEN que en virtud del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de La Plata y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, celebrado entre las partes en fecha 22 de noviembre de 2002, acuerdan suscribir este Convenio Específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera (objeto): LAS PARTES, acuerdan que el objeto del presente es realizar el seguimiento de las obras licitadas en el marco del “Plan provincial de puesta en valor y refacción de dependencias policiales de seguridad” llevado adelante por “SEGURIDAD”, a través de profesionales de “LA FACULTAD” de acuerdo con el Plan de Trabajos que se indica en el *Anexo I*.

Cláusula Segunda: A fin de lograr el objetivo planteado en la Cláusula Primera, “LA FACULTAD” se compromete a elaborar y entregar mensualmente un informe para cada “renglón” dentro de cada zona acorde a la planificación realizada por SEGURIDAD que dé cuenta del estado de avance de las obras



visitadas, en virtud de los plazos de inicio y finalización pautados en las licitaciones realizadas.

A los fines de concretar las acciones establecidas en el presente, LAS PARTES acuerdan la propuesta de Especificaciones Técnicas y Actividades que constan en el Plan de Trabajo presentado en el *Anexo I* del presente.

Cláusula Tercera: "LA FACULTAD" contará para la realización del presente Convenio Específico con el equipo conformado según lo indicado en el *Anexo II*.

Cláusula Cuarta: Los derechos y obligaciones del presente Convenio Específico no pueden ser cedidos por "LA FACULTAD" total ni parcialmente, salvo los concernientes a los créditos devengados en cuyo caso "SEGURIDAD" deberá prestar conformidad.

Cláusula Quinta: La propiedad intelectual de la obra, será de "SEGURIDAD", que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para otras obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedente profesional.

Cláusula Sexta: "LA FACULTAD" designa como responsables "ad hoc" en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP a la Arq. ULACIA, Andrea Marta (DNI 21.624.659), Prosecretaria de Vinculación con el Medio y Transferencia FAU.

Cláusula Séptima: El presente convenio tendrá un plazo de ocho (8) meses y de acuerdo al cronograma que se establece en el *Anexo III*, y con la cantidad de Informes de Visita a Obra detallados para cada dependencia de cada municipio. Sin perjuicio de ello, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

Cláusula Octava: El plazo acordado y la cantidad de informes a realizar podrán ser prorrogados y modificados, sólo por caso fortuito o fuerza mayor, o frente a la existencia de hechos que, a juicio de alguna de las partes, justifiquen la prórroga,



siempre de conformidad con la otra contraparte.

Cláusula Novena (financiamiento): Las partes acuerdan que "SEGURIDAD" se obliga a pagar el precio único y fijo de \$ 71.558.358,28 (setenta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho, con 28 centavos) a abonar en la forma y plazos que se establecen en el Anexo IV. Los pagos respectivos quedarán a disposición de "LA FACULTAD" dentro de los treinta días hábiles del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan de Pagos. Los ajustes o redeterminaciones del presupuesto, y la forma de calcularlos, serán acorde lo planteado en el Anexo IV.

Cláusula Décima: Las obligaciones y gravámenes previsionales e impositivos de "LA FACULTAD" estarán a su cargo y las retenciones que establezcan las respectivas leyes, se deducirán del precio de la locación para su depósito en las cuentas correspondientes.

Cláusula Décimo Primera (ejecución): En la ejecución de la obra, "LA FACULTAD", ajustará la orientación de la misma a las directivas existentes sobre la materia y a las que se les hagan saber en cada caso, sea antes de la iniciación de las tareas o en oportunidad de recabarse informes, consultas o exposiciones sobre la marcha de los mismos.

Cláusula Décimo Segunda: "LA FACULTAD" deberá trabajar en estrecha colaboración con las autoridades de "SEGURIDAD", la Provincia u Organismo que se le indique.

El presente CONVENIO no implica exclusividad de ninguna naturaleza y cualquiera de las PARTES podrá suscribir otros Acuerdos y/o Convenios de naturaleza y objeto similar.

Cláusula Décimo Tercera: "LA FACULTAD" no podrá asociarse ni tener dependencia económica o financiera, directa o indirecta, con empresas proveedoras o constructoras cuyo objeto, directo o indirecto, esté vinculado al objeto del presente Convenio Específico.



Cláusula Décimo Cuarta: El presente Convenio Específico no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las partes. En caso de que “LA FACULTAD” aportara recursos humanos destinados a la ejecución del Convenio Específico, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación con “SEGURIDAD”. En consecuencia, “LA FACULTAD” exime a “SEGURIDAD” de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto de su personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas y/o colaboradores. “LA FACULTAD” se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias y según las actividades de su competencia.

Cláusula Décimo Quinta: “LA FACULTAD” y “SEGURIDAD” asumen mancomunadamente los daños y perjuicios que pudieren sufrir en forma directa o indirecta los responsables indicados en el *Anexo II*, con motivo de la realización de la locación de obra.

Cláusula Décimo Sexta: Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio Específico en sus respectivos sitios web, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

Cláusula Décimo Séptima (del seguimiento y control): “LA FACULTAD” informará a “SEGURIDAD”, mensualmente el estado y avance observado en las tareas de seguimiento de las obras que corresponda, detallando avances de las tareas conforme lo dispuesto en la cláusula décimo novena.

Cláusula Décimo Octava: Desde “SEGURIDAD” se recepcionará a través del correo electrónico institucional subsectecadmylegal@mseg.gba.gov.ar, el informe de cada obra que haya sido visitada, y así supervisará el desarrollo del presente Convenio Específico por intermedio del personal que designe.

Cláusula Décimo Novena (de la Entrega y Aceptación de la locación de Obra): “LA FACULTAD” presentará los informes mensuales correspondientes de



modo digital, mediante el envío al correo electrónico declarado en la cláusula décimo octava y la carga a una carpeta online a definir por "SEGURIDAD", donde se adjuntarán los archivos correspondientes. Entre los documentos adjuntos se debe incluir una nota de presentación formal, con firma y con el detalle del objeto y contenido de la presentación. Todos los documentos adjuntos en el correo electrónico deberán estar generados en formato PDF.

Se considerará como fecha de presentación la del momento de recepción del correo electrónico en "SEGURIDAD". Si la recepción se produjera en día u hora inhábil, el correo se considerará recibido el día hábil siguiente.

Los informes contendrán toda la información referencial de las bases de datos constituidas a los efectos de la ejecución del presente trabajo y afín del informe que setrate. Dicha información abarcará tanto los datos desagregados básicos, como aquellos procesamientos que de ellos se hicieren para cumplimentar las tareas definidas en el Plan de Trabajos.

Cláusula Vigésima: Al momento de la aceptación por parte de "SEGURIDAD" del Informe Mensual remitido por "LA FACULTAD", éste deberá dejar asentada esta situación comunicándola por correo al mail institucional de "LA FACULTAD". Asimismo, "LA FACULTAD" deberá emitir una factura en función de la cantidad y montos de los informes de las visitas de obras realizadas por renglones, según *Anexo III*, realizadas en ese período.

Cláusula Vigésimo Primera (incumplimientos): El Convenio Específico podrá ser rescindido por la FACULTAD, con imputación de culpa al SEGURIDAD cuando: a) la mora en los pagos supere el mes corrido; b) no reciban los correos electrónicos y/o domicilios institucionales a los cuales deba remitirse el trabajo realizado, documentos, información u otras prestaciones a que se hubiere obligado SEGURIDAD, dentro del plazo de un (1) mes de haber sido requerido el cumplimiento.

Cláusula Vigésimo Segunda: Las partes se comprometen a resolver las diferencias en diálogo permanente, entre los equipos de trabajo. En caso de ser necesario, se someten a la competencia de los tribunales federales con asiento en la ciudad de La Plata.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

FAU Facultad de
Arquitectura
y Urbanismo



El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

Dr. Sergio Alejandro Berni

Lic. Martín López Armengol

Arq. Gustavo Oscar Páez



Anexo I. Plan de Trabajo.

Objetivo.

El objetivo de la presente Propuesta es el «Seguimiento de Obras del Plan Provincial de puesta en valor y refacción de dependencias policiales de seguridad», constituido por 168 (ciento sesenta y ocho) obras en 90 municipios de la provincia de Buenos Aires.

Actividades específicas a desarrollar.

Las actividades a desarrollar en el marco del Convenio Específico, se pueden describir en forma resumida en las siguientes:

- Control y seguimiento a través de una visita a obra por mes, para verificar el estado de avance alcanzado mensualmente, en función de los Planes de Trabajo aprobados y remitidos -en formato digital al mail institucional fijado por la Unidad Ejecutora de "LA FACULTAD"-, por parte de la Dirección Provincial de Arquitectura Policial para cada obra a visitar.
- Realización de un informe mensual de cada obra, que releve fotográficamente el estado de las tareas desarrolladas, indicando grado de avance respecto al Plan.
- Realización de un informe mensual por cada "Renglón" conformado en cada Zona, según los planes de trabajo aprobados de cada obra, remitidos por "SEGURIDAD", que dé cuenta del estado de avance, grado de cumplimiento y desvíos que se hayan detectado en cada visita, reflejado en un porcentaje respecto al plan aprobado.
- Conformación de una entrega mensual de un documento con los informes realizados para cada "renglón", donde se sintetice el estado de avance de las obras visitadas y observadas. La mencionada entrega será remitida conforme a lo planteado en la cláusula décimo novena. A los fines de dar cumplimiento a lo acordado en el presente Convenio Específico, "SEGURIDAD" se compromete a:
 - Informar a "LA FACULTAD" la precisa identificación de las obras, con su documentación gráfica, material presentado para la licitación, con montos, planes de tareas y toda otra documentación que permita la interpretación, comprensión y seguimiento de las refacciones, ampliaciones y obras a realizar de los lugares cuya puesta en valor se requiere.



- Establecer un responsable operativo en cada obra a visitar por parte de "SEGURIDAD", incluyendo su nombre completo y DNI, cargo que desempeña, facilitando sus datos de contacto -teléfono móvil y correo electrónico-, a efectos de acceder a la identificación de cada obra, simplificar el acceso a las mismas, establecer vínculos con referentes de cada institución involucrada a los efectos de construir canales de comunicación adecuados para organizar y tomar las medidas que sean necesarias para brindar seguridad a los integrantes del equipo de estudio que han de desarrollar tareas dentro y en el entorno de la obra.



Anexo II. Equipo de Trabajo.

"LA FACULTAD" creará para el cumplimiento de este Convenio Específico una Unidad Ejecutora que estará constituida por Docentes y Arquitectos FAU UNLP.

Se compondrá de un equipo con Profesores Coordinadores Senior, que trabajarán sobre toda la logística, los alcances, el cumplimiento y los informes a remitir a "SEGURIDAD", Profesionales Docentes del Área de Ciencias Básicas, de la Asignatura Producción de Obras que realizarán la Coordinación, el seguimiento y la realización de los informes de los diferentes "renglones" en los que está organizado el Plan de Trabajo.

La unidad Ejecutora quedara constituida por:

- Coordinación de la Unidad Ejecutora. 3

(tres) Coordinadores Generales.

2 (dos) Profesionales Junior para administración y apoyo.

- Integrantes de la Unidad Ejecutora.

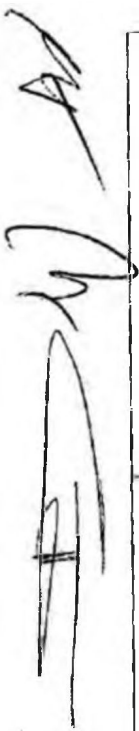
15 (quince) Profesionales Senior para seguimiento de la totalidad de los informes de las obras por zona.

1 (un) Profesional para cada obra a relevar (168).

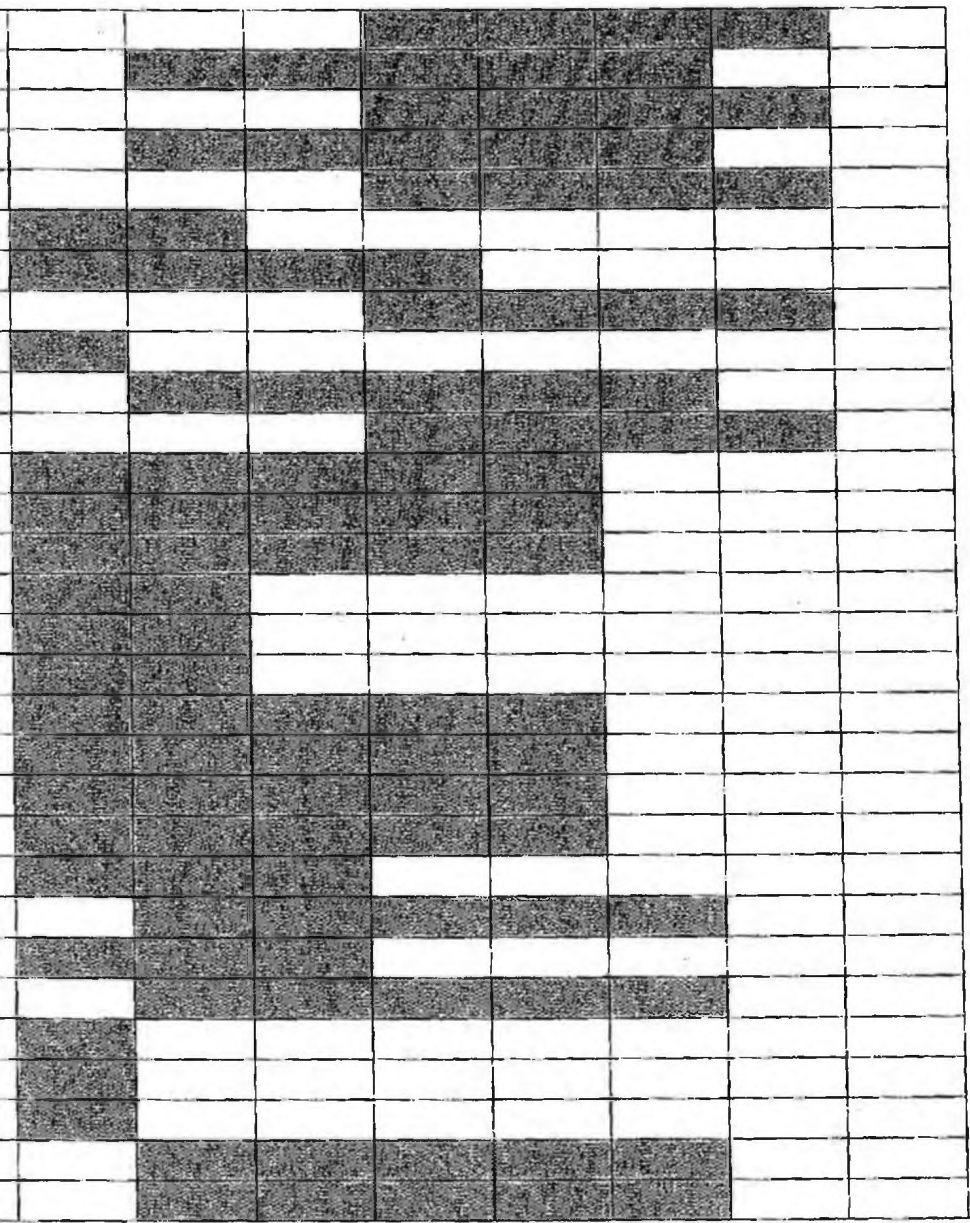
Anexo III. Cronograma.


En la Tabla, se presentan indicados en gris, para cada renglón, los informes a desarrollar en función de los plazos de obra de las licitaciones, entregados por "SEGURIDAD".

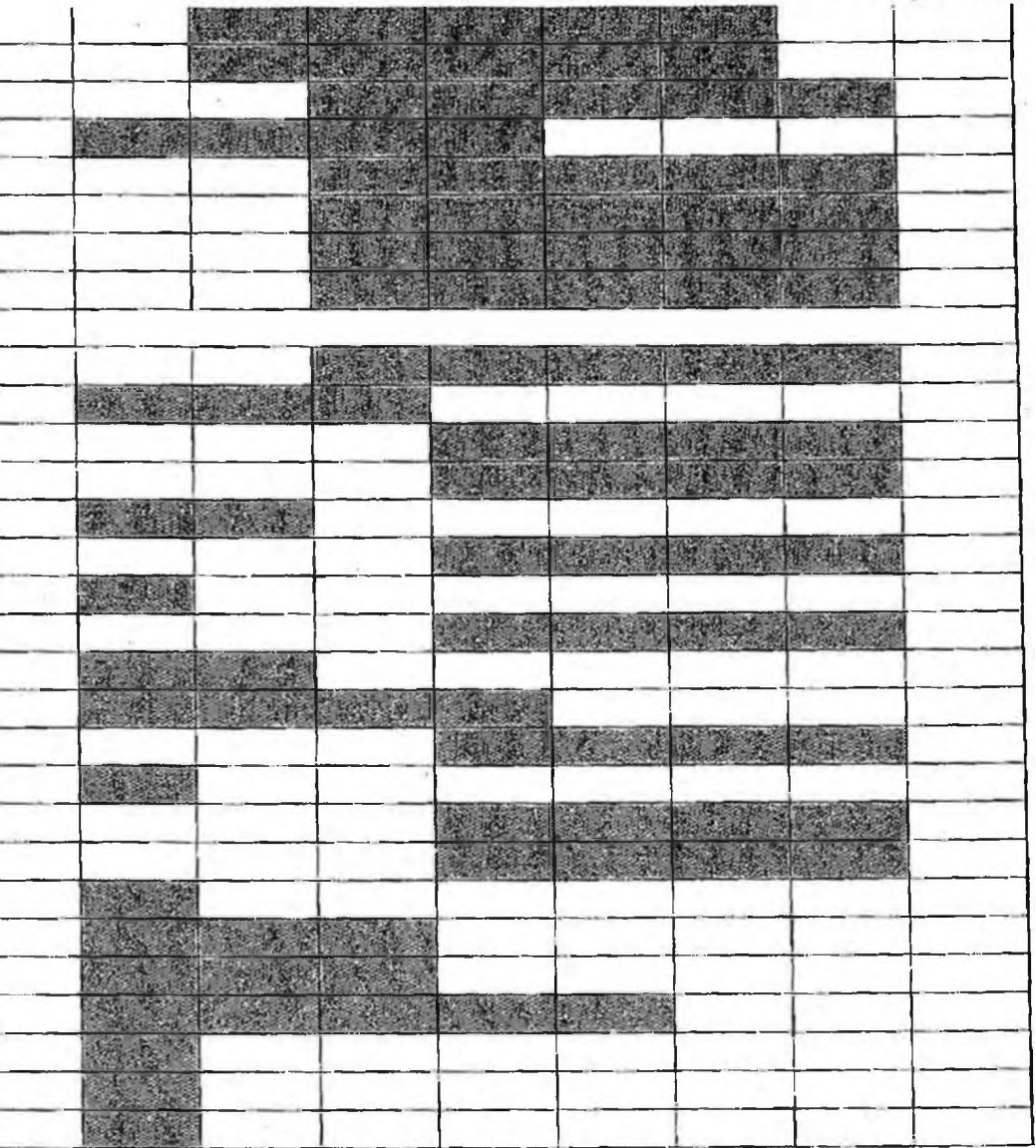
Grupo/ Renglón	Coordinador Grupo	As.	Partido	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	
La Plata Renglón 1	Coordinador 1	1	Cría. La Plata 12da	■	■							
		2	Cría. La Plata 14ta	■	■	■	■					
		3	Cría. La Plata 15ta	■	■	■	■	■				
		4	Cría. La Plata 16ta				■	■	■	■		
		5	Cría. La Plata 2da				■	■	■	■		
		6	Cría. La Plata 3ra	■	■	■	■					
		7	Cría. La Plata 5ta	■	■	■	■	■				
		8	Cría. La Plata 7ma	■	■	■	■	■				
La Plata Renglón 2	Coordinador 2	9	Cría. La Plata 8va			■	■	■	■	■		
		10	Cría. La Plata 9na	■	■	■	■	■				
		11	Cría. La Plata 10ma									
		12	Cría. La Plata 11ra	■	■	■	■	■	■			
		13	Cría. La Plata 13ra	■								
		14	Cría. La Plata 1ra	■	■	■	■	■				
		15	Cría. La Plata 4ta		■	■	■	■	■	■		
		16	Cría. La Plata 6ta				■	■	■	■	■	
		17	Cría. Mujer y Flia. La Plata	■	■	■						
		18	Dir. Dep. Inv. La Plata		■	■	■	■	■	■		
La Plata Renglón 3	Coordinador 3	19	Cría. Berisso 1ra	■	■	■	■	■				
		20	Cría. Berisso 2da	■	■	■	■	■				
		21	Cría. Berisso 3ra		■	■	■	■	■			
		22	Cría. Berisso 4ta				■	■	■	■		
		23	Cría. Ensenada 1ra	■	■	■	■	■	■			



La Plata Renglón 3		24	Cría. Ensenada 2da
		25	Cría. Ensenada 3ra
		26	Cría. Pte. Perón
		27	Dto. Domselaar
		28	Dto. Aeropuerto
		29	Est. Pol. Com. Cañuelas
		30	Est. Pol. Com. Lobos
		31	Est. Pol. Com. Brandsen
		32	Cría. Mujer y Flia. Las Flores
		33	Est. Pol. Com. S. Miguel del Monte
Conurbano 1 Renglón 1	Coordinador 4	34	Subcría. Arana
		35	Cría. Lomas de Zamora 10ma
		36	Cría. Lomas de Zamora 1ra
		37	Cría. Lomas de Zamora 2da
		38	Cría. Lomas de Zamora 3ra
		39	Cría. Lomas de Zamora 6ta
		40	Cría. Lomas de Zamora 8va
		41	Cría. Lomas de Zamora 9na
		42	Cría. Lomas de Zamora 5ta
		43	Cría. Almirante Brown 10ma
		44	Cría. Almirante Brown 2da
		45	Cría. Almirante Brown 3ra
		46	Cría. Almirante Brown 6ta
		47	Cría. Almirante Brown 8va
48	Cría. Almirante Brown 5ta		
Conurbano 1 Renglón 2	Coordinador 5	49	Cría. Avellaneda 2da
		50	Cría. Avellaneda 5ta
		51	Escuadrón de Caballería Avellaneda
		52	Cría. Esteban Echeverría 1ra
		53	Cría. Esteban Echeverría 3ra

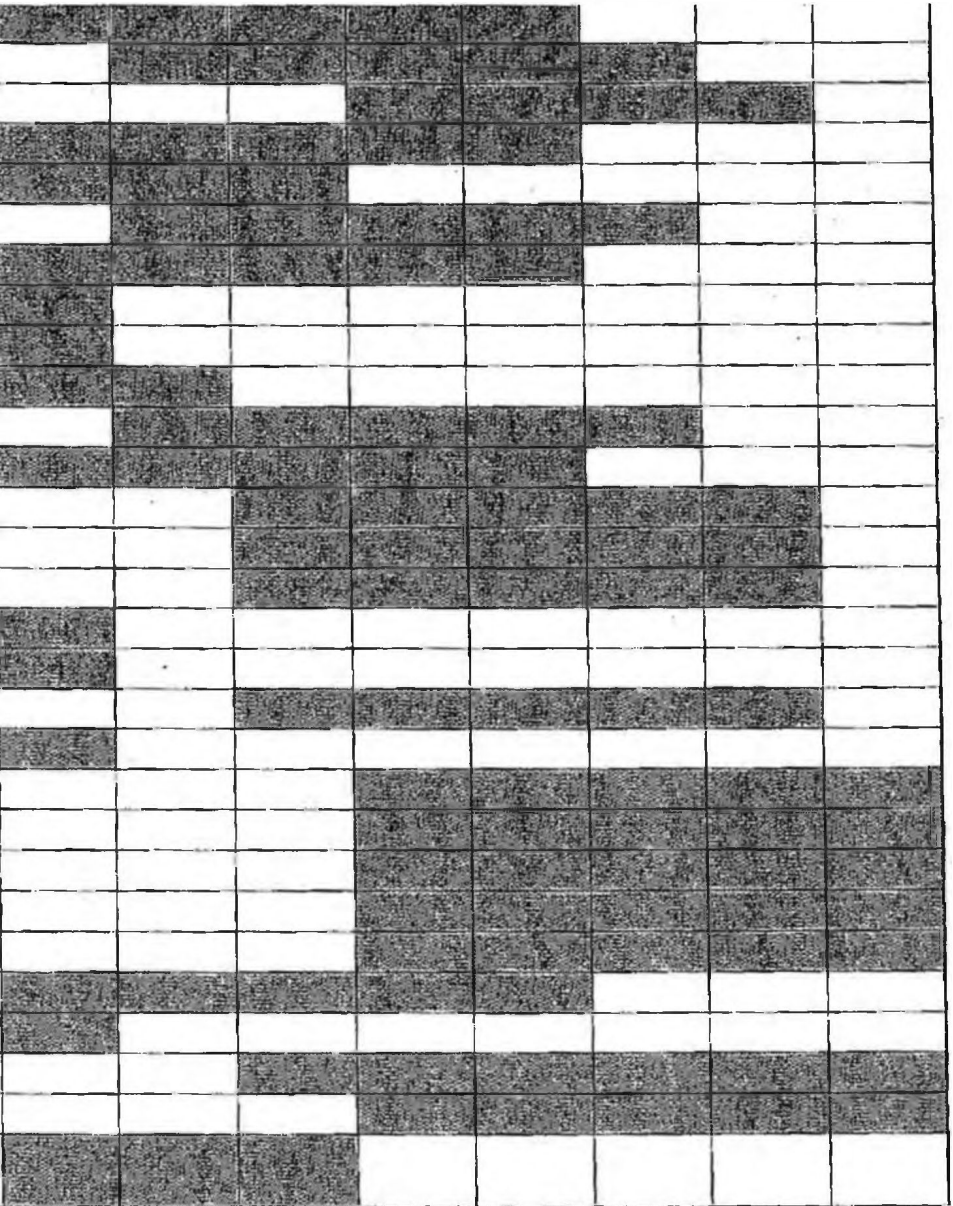


	Conurbano 1 Renglón 2		54	Cría. Esteban Echeverría 4ta
			55	Cría. Lanús 3ra
			56	Cría. Lanús 5ta
			57	Cría. Lanús 6ta
			58	Cría. Esteban Echeverría 2da
			59	Cría. Ezeiza 1ra
			60	Cría. Lanús 1ra
			61	Dto. Las Colinas
			62	Dto. Nuestras Malvinas
			63	Cría. Avellaneda 2da
Conurbano 1 Renglón 3	Coordinador 6	64	Cría. Mujer y Flia. Quilmes	
		65	Cría. Quilmes 1ra	
		66	Cría. Quilmes 2da	
		67	Cría. Quilmes 3ra	
		68	Cría. Quilmes 4ta	
		69	Cría. Quilmes 9na	
		70	Cría. Quilmes 6ta	
		71	Cría. Berazategui 1ra	
		72	Cría. Berazategui 2da	
		73	Cría. Berazategui 4ta	
		74	Cría. Florencio Varela 1ra	
		75	Cría. Florencio Varela 3ra	
		76	Cría. Florencio Varela 4ta	
		77	Cría. Florencio Varela 5ta	
Conurbano 2 Renglón 1	Coordinador 7	78	Cría. La Matanza Este 1ra	
		79	Dir. Dep. Inv. La Matanza	
		80	Cría. San Fernando 3ra	
		81	Cría. Mujer y Flia. San Isidro	
		82	Cría. San Isidro 3ra	
		83	Cría. San Isidro 8va	

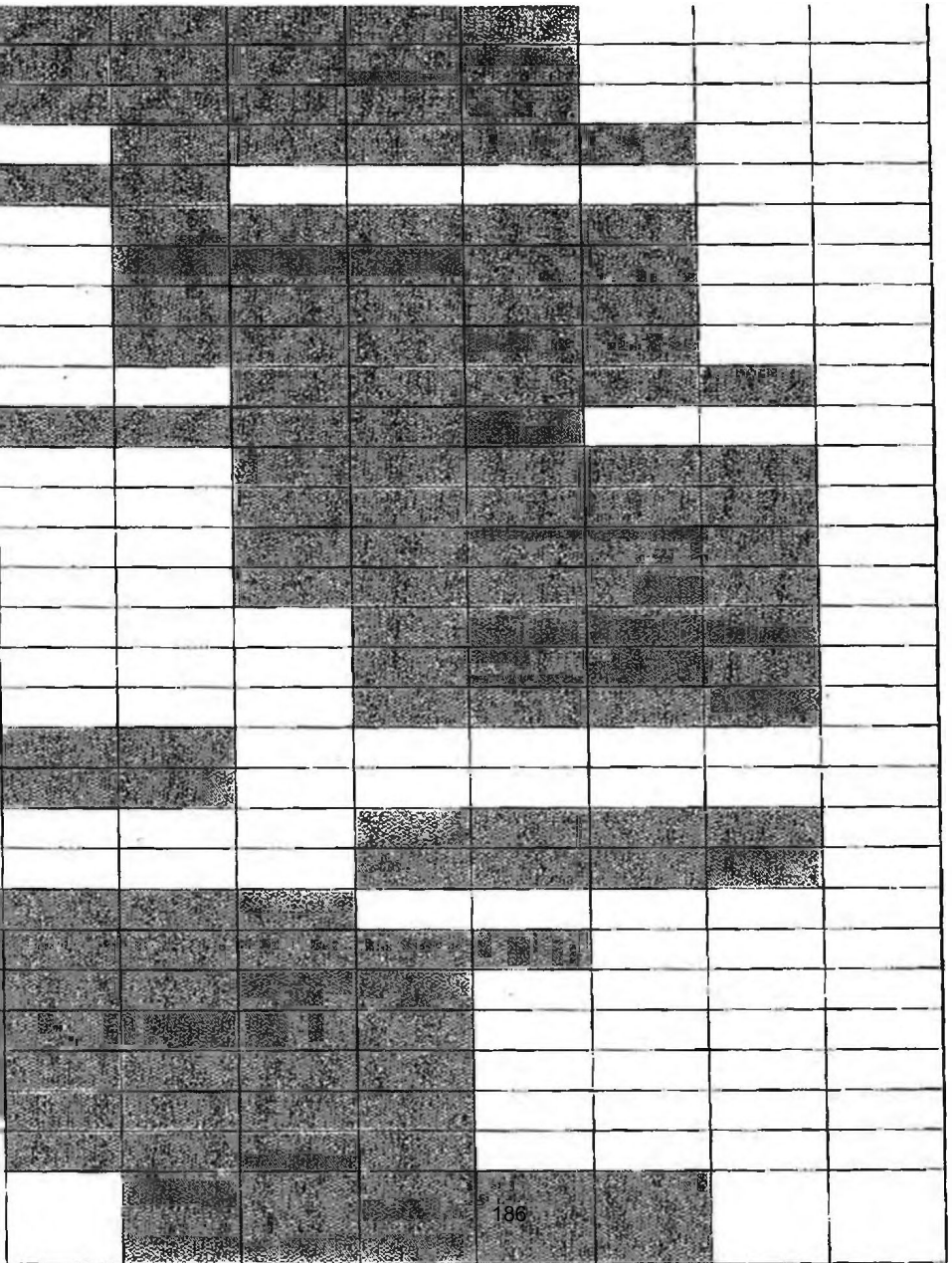


"2023 - Año de la Democracia Argentina"

Conurbano 2 Renglón 2	Coordinador 8	84	Cría. Vicente López 2da
		85	Cría. San Martín 8va
		86	Cría. San Miguel 2da
		87	Cría. Tres de Febrero 2da
		88	Cría. Tres de Febrero 3ra
		89	Cría. Tres de Febrero 4ta
		90	Cría. José C. Paz 3ra
		91	Cría. Mujer y Fija. San Miguel
		92	Cría. José C. Paz 2da
		93	Cría. San Miguel 3ra
		94	Dir. Dep. Inv. San Martín
Conurbano 3 Renglón 1	Coordinador 9	95	Cría. Moreno 5ta
		96	Cría. Hurlingham 4ta
		97	Cría. Hurlingham 5ta
		98	Cría. Ituzaingó 3ra
		99	Cría. Morón 3ra
		100	Cría. Morón 7ma
		101	Cría. Morón 1ra
		102	Morgue Policial Morón
Conurbano 3 Renglón 2	Coordinador 10	103	Cría. Navarro
		104	Est. Pol. Com. Bragado
		105	Est. Pol. Com. Henderson
		106	Grupo Apoyo Dptal. E. de La Cruz
		107	Jef. Distrital Carlos Casares
		108	Cría. Salto
		109	Dir. Dep. Inv. San Nicolás
		110	Est. Pol. Com. Capitán Sarmiento
U.T.O.I. Pte.12 Renglón 1	Coordinador 11	111	Cría. Zarate 1ra
		112	UTOI y Poligono Puente 12



		136	Est. Pol. Com. Daireaux
		137	Cría. Mujer y Flia. Daireaux
		138	Est. Pol. Com. Gral. Lamadrid
		139	Est. Pol. Com. Guamini 2da
		140	Est. Pol. Com. Las Flores
		141	Jef. Distrital Bolívar
		142	Dto. Laguna de Lobos
		143	Subcría. Chillar
		144	Subcría. Loma Negra
		145	Subcría. Sierras Bayas
		146	Subcría. Cachari
Interior 1 Renglón 2	Coordinador 14	147	Cría. Bahía Blanca 4ta
		148	Cría. Coronel Dorrego
		149	Est. Pol. Com. Laprida
		150	Est. Pol. Com. Púan
		151	Est. Pol. Com. Tres Arroyos 2da
		152	Est. Pol. Com. Punta Alta
		153	Est. Pol. Com. Coronel Suarez
		154	Cría. Junín 1ra
		155	Cría. Junín 2da
		156	Cría. Trenque Lauquen
Interior 2 Renglón 1	Coordinador 15	157	Est. Pol. Com. Gral. Villegas
		158	Cría. de La Costa 1ra
		159	Escuadrón de Caballería Pinamar
		160	Morgue Policial Dolores
		161	Cría. Mar del Plata 13ra
		162	Cría. Mar del Plata 4ta
		163	Deleg. T. D. I. Mar del Plata
		164	Cría. Mujer y Flia. Dolores
		165	Est. Pol. Com. Cnel Vidal



166	Cría. Necochea 3ra								
167	Est. Pol. Com. Loberia								
168	Subcría. J. N. Fernández. Necochea								
TOTAL informes x mes		92	99	105	123	108	79	49	7

[Handwritten signatures and marks]



Anexo IV. Forma de pago y plazos.

El tiempo establecido para realizar las tareas definidas en el Anexo I es de ocho (8) meses tal como se indica en la Cláusula Séptima "SEGURIDAD" abonará a "LA FACULTAD", por las actividades objeto del presente Convenio Específico, la suma de \$ 71.558.358,28 (setenta y un millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho, con 28 centavos).

Dicho monto se abonará de la siguiente manera:

-Treinta por ciento (30%) del monto total del Convenio Específico en carácter de anticipo, a la emisión de la orden de compra.

-Setenta por ciento (70%) restante en ocho (8) pagos mensuales a la entrega de los informes parciales, y el monto se conformará por los informes de seguimiento de obra que corresponda.

Se establece la forma de pago y la readecuación de costos de conformidad con el presupuesto que integra el presente.

Los pagos mensuales podrán ser redeterminados en virtud de la estructura de costos presentada, y en el marco de la normativa vigente en la provincia de Buenos Aires.

Estructura de costos

Para la redeterminación de costos se considerará que el presupuesto se compone en un ochenta por ciento (80%) por sueldos y en un veinte por ciento (20%) por combustible.

Para SUELDOS se considera el valor de la hora de un Profesor Adjunto con 10 años de antigüedad. Valor estipulado \$ 1.080 (mil ochenta pesos)

Para COMBUSTIBLE se considera el valor publicado por el INDEC para el litro de nafta Premium de YPF.

Cálculo de los Viáticos

	Día	1 a 50 km	51 a 100 km	101 a 200 km	201 a 400 km	Más 400 km
Viático puro por día	9123	0,25	0,5	0,75	1	1,5
km desde		1	51	101	201	401
km hasta		50	100	200	400	1000



Calculo Traslado: en función del Km a recorrer hasta la obra a visitar, se calcula un coeficiente que considera el tiempo de desplazamiento del docente, y las horas de trabajo en campo.

Se ha incorporado un porcentaje de desgaste del vehículo de transporte, los peajes. Cálculo de Honorario: se ha incorporado además el tiempo de horas de laboratorio que insume la construcción de cada informe parcial de obra, y de los informes por renglón a cargo de cada Coordinador.

LA FACULTAD, por este acto, se constituye en administradora de los fondos. Los importes deberán abonarse mediante la realización de una transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Cuenta Corriente 161812/99

CBU 01100303-20000161812999

CUIT 30-54666670-7

Debiendo enviar el comprobante de dicha operación vía correo electrónico, y teniendo el mismo efecto cancelatorio de las obligaciones fijadas en el presente Convenio Específico.



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Arq. Gustavo O. PAEZ, DECANO de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, con domicilio en calle 47 n° 162 de la misma ciudad, en adelante **LA FACULTAD**, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN**, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por su Intendente, Sr. Daniel HARRINGTON DNI N°29.342.729, por facultades y competencias contenidas en el Decreto Ley 6.769/58, con domicilio legal en calle Santiago Rumatini N.º 285, de la ciudad de Tolhuin, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, acuerdan dentro de los términos de la presente, las siguientes cláusulas:

EXPONEN

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 26 de abril de 2010, registrado en ambas instituciones y actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y colaboración recíproca con el objeto de realizar trabajos de índole académica, tales como estudios, investigaciones, seminarios y capacitación de recursos humanos y prestar asistencia técnica para mejorar diferentes problemáticas socio ambientales, urbanas y paisajísticas ligadas al desarrollo local del distrito de Tolhuin. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP por LA FACULTAD, el Mg. Arq. Leandro VARELA en su carácter de Director. Asimismo por la Municipalidad de Tolhuin, las acciones se referenciaran al INTENDENTE Daniel HARRINGTON que hará de nexo entre la Facultad y la gestión municipal y designara las personas que se involucren en las acciones convenidas con el objetivo de articular entre las partes involucradas. -----

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio específico no generará erogación particular especial alguna para las partes. En el caso de resultar así necesario, éstas procurarán la obtención de fuentes de financiamiento correspondiente a las partes o proveniente de organismos provinciales, nacionales e internacionales, en la medida que la actividad, el programa o el proyecto así lo amerite. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CLÁUSULA QUINTA: En el marco del presente convenio de colaboración "LA FACULTAD" a través "LA MAESTRIA" ofrece a "LA MUNICIPALIDAD" la incorporación a la cursada del Taller de Proyectos o cualquier otro curso del corriente año de LA MAESTRÍA, de Dos (2) agentes municipales y Un (1) profesional local. Que respecto de ellos "LA MAESTRÍA" otorgará una beca del 30% para cada participante. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" afrontará el costo del 50% del importe de la maestría correspondiente a los agentes municipales. El importe restante, es decir el 20% de la cuota será afrontado por los beneficiarios. Asimismo este mismo criterio se podrá aplicar a la próxima edición de "LA MAESTRÍA". -----

CLÁUSULA SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes se comprometen a disponer de su personal profesional, técnico, administrativo y/o educativo para el cumplimiento de las acciones que se acuerde en virtud del presente convenio, siempre y cuando ello no obstaculice el normal y correcto desarrollo de las tareas propias y específicas de las firmantes. -----



CLÁUSULA OCTAVA: Las partes crearán una Unidad de Coordinación¹ con el objetivo de crear un espacio de intercambio y trabajo conjunto en el marco de las actividades propias del cumplimiento del presente convenio. Los aspectos concernientes a los planes operativos de las actividades a desarrollar serán acordados mediante actas complementarias al presente Convenio, que pasarán a formar parte del mismo en carácter de anexos operativos. En los documentos referidos se establecerán: programas o proyectos a implementar, modalidad, términos de la colaboración y asistencia, responsabilidades específicas que correspondan a cada parte, designación de responsables o delegados, gastos autorizados, modalidad de sufragio de los gastos y, en su caso, un sistema de control de gestión y estadísticas. -----

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes acuerdan que no serán necesarias causales de rescisión para la finalización del presente Convenio y la misma no podrá generar indemnizaciones ni reclamo alguno entre las partes, concordando celebrar el presente según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio y en su defecto las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----




En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los ... días del mes de de 2022. -----

Por **Municipalidad de Tolhuin**



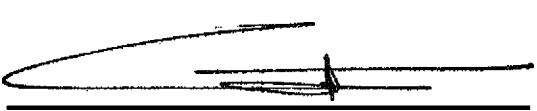
Sr. Daniel HARRINGTON
Intendente
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**


Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad de Arquitectura y Urbanismo
-UNLP**



Arq. Gustavo O. Páez
Decano FAU UNLP
Fecha:



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Arq. Gustavo Oscar PAEZ, DECANO de la **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, con domicilio en calle 47 n° 162 de la misma ciudad, en adelante **LA FACULTAD**, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE RAWSON**, Provincia Chubut, representado por su Intendente, Sr. Damián Emanuel BISS DNI N° 27.604.787, por facultades y competencias contenidas en el Decreto Ley 6.769/58, con domicilio legal en calle Mariano Moreno N° 650 de la ciudad de Rawson, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, acuerdan dentro de los términos de la presente, las siguientes cláusulas:

EXPONEN

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y colaboración recíproca con el objeto de realizar trabajos de índole académica, tales como estudios, investigaciones, seminarios y capacitación de recursos humanos y prestar asistencia técnica para mejorar diferentes problemáticas socio ambientales, urbanas y paisajísticas ligadas al desarrollo local de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP por LA FACULTAD, el Mg. Arq. Leandro VARELA en su carácter de Director de la Maestría Paisaje, Medio Ambiente y Ciudad. Asimismo, por la Municipalidad de Rawson, las acciones se referenciarán al Secretario de Planificación, Obras y Servicios Públicos Fernando VOSECKY que hará de nexo entre la Facultad y la gestión



municipal y designara las personas que se involucren en las acciones convenidas con el objetivo de articular entre las partes involucradas. -----

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

CLÁUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio específico no generará erogación particular especial alguna para las partes. En el caso de resultar necesario, éstas procurarán la obtención de fuentes de financiamiento correspondiente a las partes o provenientes de organismos provinciales, nacionales e internacionales, en la medida que la actividad, el programa o el proyecto así lo amerite. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CLÁUSULA QUINTA: En el marco del presente convenio de colaboración "LA FACULTAD" a través de "LA MAESTRIA" ofrece a "LA MUNICIPALIDAD" la incorporación a la cursada del Taller de Proyectos o cualquier otro curso del corriente año, de Dos (2) agentes municipales y Un (1) profesional local. Que respecto de ellos "LA MAESTRIA" otorgará una beca del 30% para cada participante. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" afrontará el costo del 50% del importe de la maestría correspondiente a los agentes municipales. El importe restante, es decir el 20% de la cuota será afrontado por los beneficiarios. Asimismo este mismo criterio se podrá aplicar a la próxima edición de "LA MAESTRIA". -----

CLÁUSULA SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes se comprometen a disponer de su personal profesional, técnico, administrativo y/o educativo para el cumplimiento de las acciones que se acuerde en virtud del presente convenio, siempre y cuando ello no obstaculice el normal y correcto desarrollo de las tareas propias y específicas de las firmantes. -----



CLÁUSULA OCTAVA: Las partes crearán una Unidad de Coordinación¹ con el objetivo de crear un espacio de intercambio y trabajo conjunto en el marco de las actividades propias del cumplimiento del presente convenio. Los aspectos concernientes a los planes operativos de las actividades a desarrollar serán acordados mediante actas complementarias al presente Convenio, que pasarán a formar parte del mismo en carácter de anexos operativos. En los documentos referidos se establecerán: programas o proyectos a implementar, modalidad, términos de la colaboración y asistencia, responsabilidades específicas que correspondan a cada parte, designación de responsables o delegados, gastos autorizados, modalidad de sufragio de los gastos y, en su caso, un sistema de control de gestión y estadísticas. -----

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de CINCO cuatrimestres sucesivos. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes acuerdan que no serán necesarias causales de rescisión para la finalización del presente Convenio y la misma no podrá generar indemnizaciones ni reclamo alguno entre las partes, concordando celebrar el presente según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio y en su defecto las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata

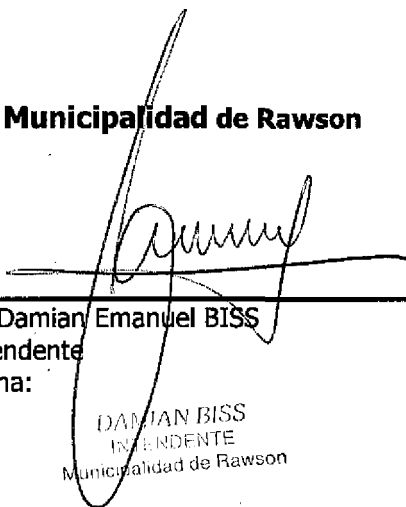
El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----



En la ciudad de La Plata, por la Municipalidad de Rawson, firma el Intendente Damian Emanuel Biss, DNI N° 27.604.787, aceptando las condiciones establecidas en la Resolución 1946/20 de la UNLP.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.


Por **Municipalidad de Rawson**



Sr. Damian Emanuel BISS
Intendente
Fecha:

DAMIAN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson

Por **Universidad Nacional de La Plata**



Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad de Arquitectura y Urbanismo
-UNLP**



Arq. Gustavo O. PAEZ
Decano FAU UNLP
Fecha:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social**, representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en su carácter de responsable natural de este instrumento - en adelante la Facultad -, por un lado; y la Unidad Académica San Julián de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante UASJ-UNPA, representada en este acto por su Decana Lic. Natalia COLLM, con domicilio en Colón y Sargento Cabral de la localidad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz; por otro lado y conforme al Convenio Marco vigente, entre Universidades Nacionales y Provinciales, establecido por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) en el Acuerdo Plenario N° 142/94 (Anexo 1), convienen en firmar el presente Convenio Específico, en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

Primera: De común acuerdo, la **Facultad y la UASJ-UNPA** –llamadas en adelante **Las Partes**- adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución

conjunta, y/o a pedido de una de **Las Partes** en lo referido a: Acciones de Capacitación y Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, y/o toda otra iniciativa que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio. -----

Segunda: A efectos de dar cumplimiento a la cláusula Primera, los estudiantes de grado y posgrado de **La Facultad**, efectuarán actividades bajo la modalidad de Prácticas de Formación Profesional en el marco de Proyectos de Investigación, Extensión o como requisitos de los Programas de Estudios que se encuentren cursando. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación académica, actualización, intercambio e investigación. -----

Tercera: Las actividades desarrolladas no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas de la UASJ-UNPA. Las mismas se realizarán según el régimen curricular y la regularidad vigente que quedarán expresadas en los anexos que se desprendan de este Convenio.

Cuarta: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre la **UASJ-UNPA** y la **Facultad** se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de **La Facultad**, la responsable ad-hoc la Lic. Analía Chillemi, Secretaria Académica de la unidad académica. -----

Quinta: La Facultad a través de la Secretaría correspondiente, junto con la Cátedra de Grado o la Dirección de la Carrera de Posgrado involucrada en la articulación académica, recibirán y asesorarán sobre la factibilidad de las propuestas y su implementación:

- Evaluarán la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración.-----
- Mantendrán un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertarán cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada.-----

Sexta: Las Partes se comprometen a establecer en el marco de este convenio un vínculo de cooperación y solidaridad que favorezcan acuerdos involucrando a docentes o referentes de ambas organizaciones en la formación académica de grado y posgrado, proyectos de Investigación y Extensión. -----

Séptima: La Facultad se compromete a brindar la cobertura sobre la seguridad física o accidentes personales de las y los estudiantes que se encuentren incluidas en la órbita de las actividades referidas a su formación académica. -----

Octava: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

Novena: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de

la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

Décima: Durante el plazo de duración del convenio y aún después de su finalización, las partes signatarias se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento. -----

Decima Primera: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar, en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de **Las Partes** mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas. -----

Décimo Segunda: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y en caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo

domicilio legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente.-----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2022, la sra. Natalia Collm DNI 92.477.257 en representación de la Unidad Académica San Julián de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por UASJ-UNPA

Por Universidad Nacional de La Plata (UNLP)



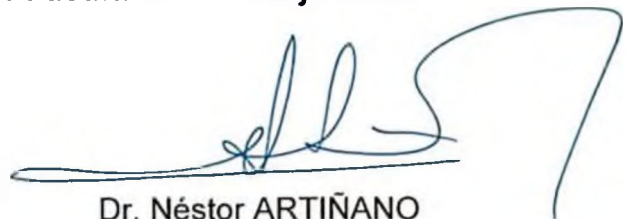
Lic. Natalia COLLM

DECANA

Dra. Andrea VARELA

VICEPRESIDENTE DEL ÁREA INSTITUCIONAL

Por Facultad de Trabajo Social



Dr. Néstor ARTIÑANO

DECANO



CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO

De una parte, la **Municipalidad de Villaguay** – en adelante **MUNICIPIO** - , con domicilio en calle San Martín 250, Ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su **Intendente Municipal, M.M.O María Claudia MONJO**; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata** – en adelante **UNLP**- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As. , Argentina, representada en este acto por su **Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Marlana VARELA**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Sr. Decano de la Facultad de Informática, **Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF**; _____

EXPONEN _____

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha....., actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNLP a través del LINTI-Facultad de Informática otorgará una Licencia de Uso de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación. _____

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

a) Los siguientes sistemas informáticos de gestión:

- SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO,
- KONTROLER - GESTIÓN INFRACCIONES DE TRÁNSITO,
- Cenit - RECLAMOS,
- Bustop - PARADAS INTELIGENTES,
- Néctar - TAXIS, REMISES y COMERCIOS,
- Elektu - VOTO PARTICIPATIVO y
- Mobity – APPS PARA MUNICIPIOS.

b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas nombrados anteriormente;

c) la capacitación en el uso de los sistemas a los instructores que el MUNICIPIO designe;

d) actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos;

SEGUNDA: _____

Unidad Ejecutora: La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico. _____



Alcance: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).

Actividades: Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un Líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.

Propiedad Intelectual: La Propiedad intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA inc. a) pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula SEPTIMA (4 años). Dado el carácter Intuitu Personae del presente acuerdo, el MUNICIPIO no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión. La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.

Confidencialidad: Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las Informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.
- ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.
- iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

Responsables técnicos: A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al Lic. Francisco Javier Díaz, Director del LINTI de la Facultad de Informática de



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que el MUNICIPIO designa al Sr. Horacio Robledo, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes. _____

Costos del proyecto: El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio el importe que se calculará en base al **siete por ciento (7 %)** de los ingresos brutos devengados como consecuencia del servicio prestado al MUNICIPIO por cualquiera de los sistemas mencionados anteriormente, entre el primer y último día del mes vencido, con un **mínimo de cuatro mil quinientas horas (4500hs.) de estacionamiento medido** que será cancelado mensualmente diez (10) días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula SEGUNDA (Alcance). Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de Interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal. _____

La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. – Terceros

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06

Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Código SWIFT: NACNARBA

TERCERA: Financiamiento _____

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. _____

CUARTA: Responsable ad-hoc _____

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, Llc. **Francisco Javier Díaz.** _____

QUINTA: Publicidad _____

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. _____

Convenio Específico – Villaguay

3 de 4



SEXTA: Resolución de controversias _____

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. _____

SÉPTIMA: Vigencia _____

El presente convenio tendrá una duración de **cuatro (4) años**. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. _____

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. _____

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2022, la Presidente Municipal M.M.O. Maria Claudia Monjo con D.N.I. N° 20.098.590. en representación de la Municipalidad de Santa Rosa de Villaguay, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por **Municipalidad de VILLAGUAY**

M.M.O. Sra. Maria Claudia MONJO
Municipalidad de Santa Rosa de Villaguay
Presidente Municipal

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Area Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana VARELA
Universidad Nacional de La Plata
Vicepresidenta Institucional

Por **Facultad -UNLP**

Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIQUF Decano
Facultad de Informática
Fecha:

ANEXO I

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

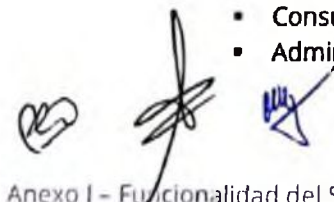
El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Administración de control para Inspectores.
- Administración de abonos.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Configuración de envío automático de mails de gestión, alertas y reportes de información relevante de la jornada cerrada.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.
- Ocupación On-Line analítica.
- Recaudación histórica.
- Remanente de crédito de estacionamiento sin utilizar.
- Dashboard Mobile.
- Gráficos analíticos de indicadores de inicio/fin de estacionamiento.
- Exportar información de auditoría en formatos Excel, CSV y PDF.
- Suspensión / Reactivación de control.
- Modificar contraseña Administrador.

Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de Abonos.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Administración de descarga de Drivers de Impresora.



- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos de cuenta corriente.
- Consultar Movimientos de pago.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Anulación de Chequeo de Vehículo.
- Anulación de Infracción.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos registrados.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta de crédito y/o débito.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Chequeo de frentistas y exentos.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Infracción.

- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).
- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de Infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

Módulo Ingresos y Finanzas:

- Administración de Comercios.
- Liquidación de comercios adheridos.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Anulación de Abonos.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Compensaciones de cuenta.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

Aplicación Móvil:

- La app para Smartphone Android incluye:
 - Descarga gratuita desde el Play Store.
 - Registración de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
 - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
 - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.



- Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
 - Lugares de estacionamiento por zona.
 - Consulta de saldo.
 - Historial de operaciones.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
 - Preguntas frecuentes.
 - Notificaciones automáticas.
 - Vías de comunicación con oficina SEM.
- La app para Smartphone iOS incluye:
 - Descarga gratuita desde el App Store.
 - Registración de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
 - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
 - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
 - Lugares de estacionamiento por zona.
 - Consulta de saldo.
 - Historial de operaciones.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
 - Preguntas frecuentes.
 - Notificaciones automáticas.
 - Vías de comunicación con oficina SEM.
- El bot de Telegram incluye:
 - Descarga gratuita para Android e iOS.
 - Registro de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Notificaciones automáticas.
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Facebook Messenger incluye:
 - Descarga gratuita para Android e iOS.
 - Registro de usuario.
 - Recuperación de contraseña.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Notificaciones automáticas.
 - Carga de crédito con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).

- Pago de infracciones por pago voluntario con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
- Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Whatsapp Incluye:
 - Descarga gratuita para Android e IOS.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Notificaciones automáticas (dependiendo del tipo de notificación requiere revisión de Whatsapp previa).
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

Plataformas de pago electrónico vigentes:

- La solución propuesta en la actualidad se encuentra integrada con las siguientes pasarelas de pago:
 - E-Pagos.
 - SPS Decidir.
 - Todopago.
 - Mercadopago.
 - Macroclick.
 - Pago Uno.
 - Ecash.

KONTROLER - SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SISTRAN al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de Interfaces para terminales de recarga.

Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.



- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de infracción.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores de Tránsito:

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Funcionario Municipal:

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

Módulo Justicia de Faltas:

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

CENIT – CENTRAL DE INFORMACIÓN

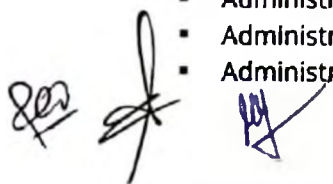
CENIT es una herramienta de gestión, control y notificación de información para los municipios, acercándolos al paradigma de ciudad inteligente. Posee diferentes canales de información por el que contribuyentes y usuarios en general pueden enviar o recibir desde diversos medios (smartphone, redes sociales, pantallas públicas, etc.).

CENIT permite la gestión de eventos relacionados a la actividad diaria municipal y puede recibir y enviar información desde y a dispositivos electrónicos (sensores) distribuidos en la ciudad con los objetivos más diversos.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios (Modificar, Habilitar o Deshabilitar, Reinicializar Contraseña, Asignar Perfil o Eliminar).
- Administración de eventos públicos y privados.
- Administración de notificaciones.
- Administración de delegaciones.



- Administración de alertas.
- Administración de dependencias.
- Administración de zonas.
- Administración de localidades.
- Administración de tipos de alerta y descripciones.
- Administración y monitorización de tramos.
- Publicaciones en redes sociales.
- Administración de estadísticas.

Módulo Supervisor de CENIT:

- Administración de Usuarios y perfiles.
- Administración de Contactos.
- Administración de Dependencias.
- Administración y monitorización de tramos.
- Reporte, consulta, impresión y exportación de información de eventos.
- Historial de eventos.
- Consulta de estadísticas.
- Consulta de mapa.

Módulo Moderador de CENIT:

- Administración y monitorización de tramos.
- Modificar su contraseña.
- Reporte y gestión de eventos e imágenes.
- Administración de bandeja de entrada de eventos.
- Historial de eventos.
- Publicación en redes sociales.
- Administración de contactos.

Módulo Informador de eventos en CENIT:

- Modificar su contraseña.
- Reporte de eventos e imágenes.

Módulo Delegaciones:

- Modificar su contraseña.
- Gestión de eventos privados.
- Generación y/o impresión de órdenes de trabajo.
- Gestión de órdenes de trabajo históricas.

BUSTOP – LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

BUSTOP es una aplicación que permite a los usuarios de transporte urbano de pasajeros puedan saber cuándo llega un vehículo a una parada determinada. La información se brinda a través de mensajes de texto (SMS), de aplicaciones móviles, de la web y de pantallas electrónicas ubicadas en la vía pública, principalmente en las paradas de colectivos, trenes, etc.

BUSTOP permite conocer y acceder en tiempo real a la ubicación geográfica de las unidades de transporte de pasajeros, tanto para los usuarios, como para el Ente de gestión y control,

La aplicación incluye:

Módulo Administración del Ente de Gestión y Control de BUSTOP:

- Administración de Usuarios.

- Administración del Tablero de Control.
- Control de los vehículos de transporte de pasajeros.
- Consulta de localización de las unidades de transporte.
- Consulta de posición y velocidad de cada vehículo.
- Consulta de frecuencias de los servicios.
- Gestión de reclamos de los usuarios.
- Consulta de estadísticas de velocidades máximas y mínimas.
- Consulta de Información de flujo de tránsito.
- Administración y monitorización de zonas de recorridos.
- Administración de notificaciones.
- Administración de alertas.

Módulo Usuario de BUSTOP:

- Consulta de horario de los próximos arribos a la parada/estación.
- Consulta de recorridos de las unidades.
- Consulta de horarios del servicio.
- Configuración de alarmas de aviso de arribo.
- Calificar calidad del servicio.
- Realizar reclamos.
- Configuración de favoritos.
- Recibir notificaciones del servicio de transporte a través de diferentes medios.

NÉCTAR - SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES

NÉCTAR es una aplicación que permite registrar las diferentes habilitaciones que el Municipio desea controlar (taxis, remises, colectivos, transportes escolares, comercios, etc.) en forma centralizada y de una manera muy simple. Además permite a los ciudadanos solicitar Taxis y Remises en tiempo real, que serán asignados a choferes registrados en el Municipio, pudiendo calificar el viaje y abonarlo mediante pago electrónico a través de sus celulares.

La solución incluye:

Módulo Administrativo:

- Administración de Agencias.
- Administración de Celadores de Transporte escolares.
- Administración de Conductores / Choferes.
- Administración de Titulares.
- Administración de Denuncias.
- Administración de Paradas de Taxis.
- Administración de Titulares de Remises, Taxis, Transporte Escolares.
- Administración de Registro de Objetos (remises, taxis, transporte escolares, comercios, etc.)
- Administración de Inspecciones visuales.
- Administración de Denuncias de ciudadanos.
- Administración de Inspectores.

Módulo de Consultas y estadísticas:

- Actas realizadas por Inspectores.

- Consulta de objetos,
- Denuncias realizadas.
- Panel de Control.
- Performance de Inspectores.
- Vencimiento de Objetos.
- Mapa de Denuncias realizadas por ciudadanos.
- Mapa de Paradas de Taxis.

Módulo de Inspectores:

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Labrar infracciones a Objetos (taxis, remises, comercios, etc).

Módulo de Titulares:

- Conductores asociados.
- Objetos registrados.
- Vencimiento de sus objetos registrados.

Módulo de Ciudadanos:

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Registrar denuncias.
- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Pago electrónico de remises solicitados.
- Historial de remises y taxis solicitados.

Módulo de RadioTaxi Municipal:

- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Historial de Viajes realizados por ciudadanos.

Módulo de Chofer:

- Viajes asignados.
- Historial de viajes realizados.
- Cobro electrónico de viajes realizados por ciudadanos.

ELEKTU – VOTACIÓN PARTICIPATIVA

El sistema de votación participativa ELEKTU permite la organización, difusión, y recopilación de votos en concursos de distinto tipo, donde los ciudadanos puedan votar algún elemento elegible de su agrado.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Configurar permisos.
- Configurar fin de votación y envío de resultados.
- Configurar login social para votante.



- Configurar requisitos de un elemento elegible o participante.

Módulo Organizador:

- Organizar y programar concurso.
- Registrar solicitudes de elementos elegibles o participantes.
- Aceptar o rechazar solicitudes de participación, creando usuarios participantes y elementos elegibles.
- Fiscalizar elementos elegibles o participantes.
- Premiar elementos elegibles o participantes.
- Auditar elementos elegibles o participantes.
- Preseleccionar elementos elegibles o participantes.

Módulo Participante:

- Administrar solicitudes de participación.
- Difundir su participación en el concurso.
- Socializar y publicitar su participación en el concurso.

Módulo Votante:

- Realizar votación sobre un elemento elegible o participante.
- Difundir sus elementos elegibles o participantes favoritos.
- Socializar un elemento elegible o participante.

MOBITY – SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS

La solución MOBITY permite agrupar las aplicaciones móviles desarrolladas por la UNLP y por el MUNICIPIO, donde cada ciudadano elige para su propio uso las apps útiles para él, directamente desde su dispositivo móvil Android o Iphone.

La solución incluye:

Módulo Administración:

- Configurar las aplicaciones habilitadas.
- Agregar aplicaciones móviles.
- Agregar aplicaciones web.

Módulo Usuario:

- Mostrar/Ocultar/Ordenar una app en la pantalla principal.
- Mostrar/Ocultar una widget en la pantalla principal.
- Asignar/Modificar/Eliminar una cuenta a una app.
- Acceder a las apps configuradas.
- Usar los widget habilitados.

ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

- Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.
- Dimensionamiento de infraestructura necesaria.



- Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
- Instalación y puesta en marcha inicial.
- Adecuación acorde al **MUNICIPIO** incluyendo contenidos y aspectos visuales.
- Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.
- Periódicamente los servicios serán analizados, por un equipo especializado en búsquedas y clasificación de vulnerabilidades, como también la detección de patrones anómalos de tráfico. Esta actividad será reportada para tomar acciones en caso de ser necesario. Vale destacar que este equipo actúa en forma independiente de los grupos que gestionan los servicios de soporte técnico. La sección del informe correspondiente al servicio objeto del convenio estará disponible a solicitud del **MUNICIPIO**.

FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.
- Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
- Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
- Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
- Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).
- Equipamiento tecnológico de los inspectores.
- Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
- Recursos Humanos.
- Publicidad y Difusión.
- Indumentaria distintiva de Inspectores
- Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
- Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY es exclusiva de la UNLP.

El **MUNICIPIO** solo adquiere Licencias de Uso.

ANEXO II

SOPORTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el **MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este rol estará a cargo de la **UNLP**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la **UNLP**.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del **MUNICIPIO** involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.



- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
 - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
 - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
 - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
 - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, parches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el **MUNICIPIO** contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la UNLP.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la UNLP vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS entregado/s.

LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el MUNICIPIO dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.


CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el MUNICIPIO y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el MUNICIPIO se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP los siguientes puntos.

Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante Incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.


ANEXO II - Soporte Técnico

3 de 4

PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la UNLP, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el MUNICIPIO en todo momento.





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. María Cristina Piro, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, por una parte; y la Municipalidad de Berisso, con domicilio en calle 6 y 166 de Berisso, representado por su Intendente Sr. Fabián Cagliardi, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, EXPONEN-----

Que en virtud del convenio marco suscripto oportunamente, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA FACULTAD Y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a establecer relaciones de mutua complementación y colaboración, realizando acciones conjuntas en las áreas de docencia, investigación, posgrado y extensión.-----

SEGUNDA: Los estudiantes de la Facultad de Psicología efectuarán en diferentes áreas de la Municipalidad de Berisso, actividades bajo la modalidad de prácticas Profesionales Supervisadas, Actividades Extra Áulicas y Prácticas de Posgrado pertenecientes a la Licenciatura en Psicología, Tecnicatura Superior en Acompañante Terapéutico y a las carreras de Especialización respectivamente. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación. En ese sentido, se faculta a la Decana de la Facultad de Psicología para suscribir los Acuerdos Accesorios correspondientes de prácticas profesionales.-----

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

CUARTA: RESPONSABLE AD-HOC: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre La Municipalidad y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, el responsable ad-hoc será el Lic. Facundo Urtizberea, de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

QUINTA: PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de

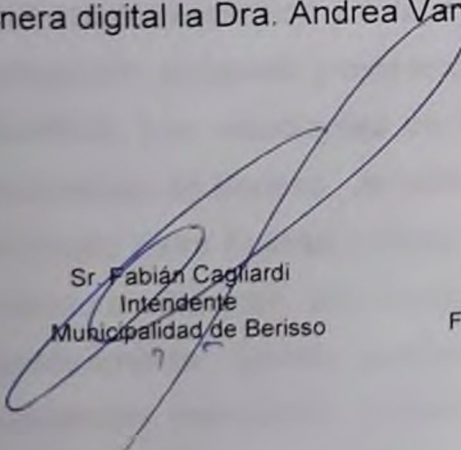
la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: VIGENCIA. El presente convenio se suscribe por el término de cuatro (4) años, improrrogables, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----

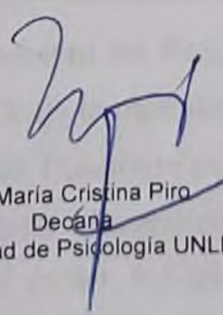
SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los 29 días del mes de diciembre de 2022, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, conforme Resolución 1946/20, el Sr. Fabián Cagliardi y la Lic. María Cristina Piro por la Facultad de Psicología, y suscribe de manera digital la Dra. Andrea Varela Vicepresidenta Institucional de la UNLP.



Sr. Fabián Cagliardi
Intendente
Municipalidad de Berisso



Lic. María Cristina Piro
Decana
Facultad de Psicología UNLP

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional
UNLP